



AGCBA



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 1.16.07

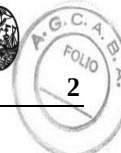
ALUMBRADO PÚBLICO

**Auditoría Legal, Financiera y
Técnica**

Período 2015

Buenos Aires, mayo 2017

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodríguez

Lic. Hugo Vásques

CÓDIGO DEL PROYECTO: 1.16.07

NOMBRE DEL PROYECTO: Alumbrado Público

PERIODO BAJO EXAMEN: 2015

EQUIPO DESIGNADO

Directores de Proyecto: Abog. Carolina García Pusino- (Hasta 15/02/2017)

Lic. Adriana Giovanetti y

Arq. Gerardo López Arrojo

Lorena Guillan- (A partir del 15/02/2017)

Auditor Supervisor Lic. Carlos A. Castro

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 10 de marzo de 2017

FORMA DE APROBACIÓN: Con disidencia parcial

OBJETIVO

Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos del o los contratos y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 17 DE MAYO DE 2017

APROBADO POR: DISIDENCIA PARCIAL

RESOLUCIÓN N°: 167/17

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

"2017, Año de las Energías Renovables"

Jur. 35 - UE 8807 - Programa 37 - Proyecto 76 "Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público" - Ejercicio Año 2015 (en pesos)					
Tipo de Crédito	Obra	Inciso 2	Inciso 3	Inciso 4	Total
Créd. Sanción	Obra 52	0	0	90.000.000	90.000.000
	Obra 53	0	166.780.000	0	166.780.000
	Obra 54	0	0	230.000.000	230.000.000
	Total	0	166.780.000	320.000.000	486.780.000
Créd. Vigente	Obra 52	0	0	114.775.099	114.775.099
	Obra 53	0	172.607.318	0	172.607.318
	Obra 54	96.019.950	0	4.920.960	100.940.910
	Total	96.019.950	172.607.318	119.696.059	388.323.327
Créd. Devengado	Obra 52	0	0	110.427.392	110.427.392
	Obra 53	0	170.261.745	0	170.261.745
	Obra 54	96.019.950	0	4.896.772	100.916.722
	Total	96.019.950	170.261.745	115.324.164	381.605.858

Fuente: Elaboración propia con información obtenida del Presupuesto Año 2015 y datos suministrados por la OGEPU y por la DGTAL del MAYEP



Informe Ejecutivo

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, mayo de 2017					
Código del Proyecto	1.16.07					
Denominación del Proyecto	Alumbrado Público					
Período examinado	Año 2015					
Unidad Ejecutora	Dirección General de Alumbrado					
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.					
Presupuesto	Jur. 35 - UE 8807 - Programa 37 - Proyecto 76 "Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público" - Ejercicio Año 2015 (en pesos)					
	Tipo de Crédito	Obra	Inciso 2	Inciso 3	Inciso 4	Total
	Créd. Sanción	Obra 52	0	0	90.000.000	90.000.000
		Obra 53	0	166.780.000	0	166.780.000
		Obra 54	0	0	230.000.000	230.000.000
		Total	0	166.780.000	320.000.000	486.780.000
	Créd. Vigente	Obra 52	0	0	114.775.099	114.775.099
		Obra 53	0	172.607.318	0	172.607.318
		Obra 54	96.019.950	0	4.920.960	100.940.910
		Total	96.019.950	172.607.318	119.696.059	388.323.327
	Créd. Devengado	Obra 52	0	0	110.427.392	110.427.392
		Obra 53	0	170.261.745	0	170.261.745
		Obra 54	96.019.950	0	4.896.772	100.916.722
		Total	96.019.950	170.261.745	115.324.164	381.605.858
Alcance	El examen se realizó de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 y en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada por el Colegio de Auditores para el año 2015.					
Período de desarrollo de tareas de auditoría	El trabajo de campo se inició el 08/03/16 y concluyó el 03/09/16.					
Limitaciones al Alcance	En el desarrollo del examen realizado no se han verificado limitaciones al alcance.					
Aclaraciones Previas	El Programa General de Acción y Plan de Inversiones años 2015/2017 del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, plasmado en el Presupuesto del año 2015, contempló la ejecución del Programa 37 “Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público”. por parte de la Dirección General de					

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Genl. de la Ciudad de Bs. As.

	Alumbrado. El Programa consistió, básicamente, en "[...] la prestación del servicio público de alumbrado tendiendo a la conservación y mejoramiento del ambiente y el espacio público. [...]". Las tareas de mantenimiento se dividieron en: • Preventivo: revisiones periódicas de las instalaciones, reacondicionamiento, limpieza, reparación, ensayo, medición, etc. • Correctivo: acciones inmediatas tendientes a restablecer la prestación del servicio por falla de uno o algunos elementos de la instalación. Involucra a las luminarias apagadas en horario nocturno, como a las que permanezcan encendidas en horario diurno, cualquiera sea su origen o causa. Incluye los recambios inmediatos de las distintas partes de las luminarias. Las tareas de Optimización consistieron en la realización de obras de adecuación, remodelación integral y/o mejoras de las instalaciones existentes y obras que constituyen nuevas instalaciones. Estas obras surgieron de los relevamientos realizados y fueron evaluadas y planificadas por las áreas técnicas de la DGALUM. En particular, se destacó el proceso de reconversión a LED del Parque de Alumbrado Público de la CABA. En general, el Programa tendió "a maximizar la eficiencia del servicio y garantizar su normal funcionamiento manteniendo las luminarias existentes, su puesta a punto, su repotenciación y la colocación de nuevas instalaciones que incrementen el nivel lumínico existente". • La Ley N° 5239 de Presupuesto de la Administración del GCABA para el Ejercicio 2015 y la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración asignó a la DGALUM un presupuesto total de \$ 618.494.756. El Programa fue financiado mediante la Fuente 11 "Tesoro" y la Meta Física prevista se cuantificó en el Mantenimiento del Alumbrado Público (Zonas 1 a 4) de 124.675 luminarias • El Proyecto 76 "Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público" se constituyó por una sola Actividad y tres Obras: 52 – Optimización Sistema de Alumbrado Público, 53 – Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público y 54 – Provisión de Luminarias Led con Telegestión. Representó el 67% del total del Crédito de Sanción del Programa. • Durante el ejercicio 2015 el Programa 37 fue afectado por una serie de modificaciones presupuestarias que implicaron una disminución neta del Crédito de Sanción de \$ 115.072.632,00 resultando un Crédito Vigente de \$ 503.422.124,00. La disminución mencionada es el resultado de la diferencia entre
--	---

	el aumento de fondos del Programa en \$ 11.077.154,00 y la desafectación de fondos por \$ 126.149.786,00. • Conforme datos suministrados por la DGTAL del MAYEP, durante el ejercicio 2015 se devengó un total de \$ 381.605.858,41 del Programa 37 Proyecto 76. • Se aprecia que se han reasignado mayores recursos a las tareas de mantenimiento en detrimento de las de optimización y provisión de luminarias LED, siendo estas dos últimas las dedicadas a la reconversión del sistema de alumbrado público de la ciudad. El mismo análisis, realizado desde el punto de vista de la aplicación de los recursos respecto del Objeto del Gasto, verifica que la ejecución de obras (Inciso 4 – Bienes de Uso) tuvo una disminución importante respecto de lo presupuestado originalmente. El gasto en mantenimiento del alumbrado público (Inciso 3 – Servicios no Personales) se mantuvo constante dado que se trata de un monto fijo certificado que se abona mensualmente. El crecimiento del Inciso 2 – Bienes de Consumo) corresponde a la provisión de luminarias LED, gasto no previsto en el Crédito de Sanción. • Las compras y contrataciones vigentes, concluidas o en proceso de adjudicación durante el período auditado fueron las siguientes: - Licitación Pública N° 10/11 “Servicios del Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado público” - Expediente N° 1.202.473 /10. - Licitación Pública Nacional N° 1/13 “Provisión de Luminarias LED con Telegestión y un Sistema Integrado de Telegestión para la Reconversión, Actualización y Eficiencia Energética” – Expediente N° 2.399.160/12. - Licitación Pública 8503-1021-LPU14 “Provisión de Farolas de Iluminación Urbana LED con Telegestión y su Integración al Sistema Integrado de Telegestión del Sistema de Alumbrado Público de la CABA” – Expediente Electrónico N° 18.054.245-DGTALMAEP-14. - Licitación Pública N° 8503-520-LPU15 “Servicio de Inventario de las Instalaciones del Sistema de Alumbrado Público” - Expediente Electrónico N° 8.617.768-DGTALMAEP-15. - Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652/15 – “Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público y su Sistema Integral de Telegestión” – Expediente Electrónico N° 6.191.740-DGALUM-15. - Contratación Menor N° 8503-1873-CME15 – “Adquisición de elemento para el funcionamiento del Sistema de
--	---

	Telegestión en la CABA” – Expediente Electrónico N° 20.821.829-DGTALMAEP-15. - Licitación Pública N° 8503-1289-LPU15 “Servicio Informatizado de Planificación de la Red de Alumbrado Público” - Expediente Electrónico N° 21.651.807-DGTALMAEP-2015. - Licitación Pública N° 8503-1463-LPU15 – “Servicio de soporte y verificación técnica del Sistema de Telegestión del alumbrado público del GCBA” – Expediente Electrónico N° 28.757.031-DGTALMAEP-15. - Convenio de Colaboración suscripto el 25/02/15 – Expediente N° 2.106.810/15. • Para la determinación de la muestra se aplicaron los siguientes criterios: Relevancia económica; Relevancia por tipo de obra ejecutada; Relevancia por cantidad de obras ejecutadas; Relevancia por tipo de asignación de la obra; Relevancia por ubicación geográfica de la zona de prestación.
Principales Observaciones	• La Resolución N° 1517-MAYEPGC-15, por la cual se crean 31 ítems para la Lic. Púb. N° 10/11, encuadró el trámite como un adicional de obra, previsto en el Artículo 30 de la Ley N° 13.064, sin advertir que el procedimiento para la incorporación de nuevos ítems se encontraba estipulado en la Cláusula 2.23.2. “Precios nuevos” del Pliego de Condiciones Particulares. Además, el Anexo I de la Resolución solamente describió los nuevos ítems, pero no estableció el precio de cada uno de ellos, impidiendo que la Resolución pudiera aplicarse. • Se ejecutaron obras sin que se hubieren emitido las respectivas Disposiciones de la DGALUM aprobando las mismas y su gasto en la Zona 2 (71% de las obras de la muestra) y en la Zona 5 (35% de las obras de la muestra). • Los Planos de Obra requeridos para el proceso de certificación no son representativos de la ejecución de los trabajos que figuran en las Actas de Medición respectiva. Su falta de verificación denota una falla de control interno durante el proceso de certificación de obra. • En las obras correspondientes a la muestra de la Zona 2 no se han confeccionado las respectivas Actas de Recepción Provisoria previstas en la Cláusula 2.16.3. “Recepción Provisional” del PCP. • Las Disposiciones emitidas por la DGALUM, para la aprobación de las obras de optimización de luminarias que implican la reconversión de lámparas de sodio a luminaria LED, no reflejan el gasto total incurrido dado que, si bien se



	indica que la provisión de las luminarias LED correrá por cuenta del GCABA, no se informa su costo. Ello permite suponer que el costo total de la obra es el que se aprueba en el acto administrativo respectivo. • La <i>addenda</i> del 30/06/14, suscripta por el incremento de precios del 7%, 5,4% y 7,58% de los renglones 1, 2 y 3 de la Licitación Pública N° 1/13, respectivamente, y por el reconocimiento de U\$S 946.217,34, retroactivos a favor de Philips Argentina SA en concepto de mayores costos, adujo imprevisibilidad por el incremento de derechos de importación, circunstancia no acreditada en la documentación puesta a disposición. • La entrega de dinero a la empresa Philips Argentina SA, instrumentado a través de un adelanto financiero, no tuvo fundamento alguno en las condiciones establecidas en los pliegos ni se lo ha justificado en razón de la atención del bien público. • No se encuentran expuestas las razones que justifiquen la necesidad de que el llamado a Licitación Pública N° 652/15 requiera de una convocatoria internacional. • La Licitación Pública N° 652/15 se encuadró legalmente en la Ley N° 13.064, en forma total, sin tener en cuenta la distinta naturaleza de las tareas comprendidas en los Pliegos. • La Resolución N° 1166/MAYEP/2015, por la cual se postergó para el 15/09/15 la fecha de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 652/15, dispuso la publicación durante un solo día en el Boletín Oficial de la CABA, afectando los principios de publicidad y difusión. • Se incumplió, al admitir la documentación de las Ofertas N° 4 (Valtellina Sud América SA) y N° 6 (Alumini Engenharia y Capime Tecnología SA UTE), lo establecido en la Cláusula 2.1.27 "Presentación de ofertas" dado que, conforme surge de la respectiva Acta de Apertura, la misma se encontraba en paquetes separados sin lacrar. • La Comisión Evaluadora de Ofertas vulneró lo prescripto en la Cláusula 1.4.1. del PCG y en las Cláusulas 2.5.3. y 2.6.8. del PCP, al solicitarle a la oferente Alumini Engenharia SA y Capime Tecnología SA UTE (Oferta N° 6) información complementaria excediendo el carácter de consulta aclaratoria prevista en las cláusulas mencionadas. • El Acta de Preadjudicación de la Lic. Púb. N° 652/15 del 02/12/15 asigna a Alumini Engenharia SA y Capime Tecnología SA UTE el puntaje máximo en "Antecedentes Empresarios – Aptitud Técnica: Mantenimiento de Alumbrado Público con Tecnología LED y/o Telegestión - Experiencia" sin ponderar la participación de cada una de las empresas en la
--	--

	conformación de la UTE. • La Administración incurrió en una dilación sin motivos al demorarse en adjudicar la Licitación Pública N° 652/15 una vez vencido el plazo para impugnar. Ello afecta el requisito de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites, previsto por el Decreto N° 1510/97, en general, y la Cláusula 1.4.3. del PCG, en particular, que expresa que “vencido el plazo para efectuar impugnaciones a la preadjudicación, la Autoridad competente efectuará la adjudicación, previo dictamen de la Procuración General de la CABA y notificará al oferente favorecido, por medio fehaciente y la publicará en el Boletín Oficial”. • El Convenio de Colaboración suscripto entre el MAYEP y la empresa Lesko SA no detalla las cantidades ni las especificaciones y/o características de las luminarias entregadas ni los montos involucrados. La ausencia de valorización de los bienes intercambiados no permite determinar la existencia o no de perjuicio fiscal. • No consta la intervención de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.722 del 07/11/13, para la disposición de los bienes en desuso con carácter previo a la suscripción del convenio. • No consta que se haya dado intervención a la Agencia de Protección Ambiental para que determine si los artefactos y/o luminarias entregados a Lesko para su “disposición final” deberían ser considerados residuos peligrosos y, en consecuencia, requerir de un procedimiento especial para su disposición final. • No consta que se haya dado intervención a la Agencia de Protección Ambiental para que determine si los artefactos y/o luminarias entregados a Lesko para su “disposición final” deberían ser considerados residuos peligrosos y, en consecuencia, requerir de un procedimiento especial para su disposición final. • El Convenio contiene una “cláusula de confidencialidad” que afecta el principio de publicidad de los actos de Gobierno. • En la Licitación Pública N° 8503-520-LPU15 no consta en la documentación digitalizada puesta a disposición la necesidad de la contratación, ni su justificación, y tampoco surge de los Considerandos del acto administrativo aprobatorio de los pliegos • En la Contratación Menor N° 8503-1873-CME15 no se cumplió con la cantidad mínima de invitaciones requerida por el Artículo 38 del Decreto N° 95/14, ya que no media constancia de la recepción de la notificación correspondiente a una de las dos invitaciones.
--	--

	La obra 54 “Provisión de Luminarias LED” de la Actividad 76 “Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público” tuvo una reducción presupuestaria por un monto de \$ 129.059.090,00, lo que significó un desfinanciamiento del 56,11% respecto del Crédito Original asignado de \$ 230.000.000. No consta que se hubieren producido inconvenientes en la provisión de luminarias LED durante el año 2015 por lo que se considera que se han sobredimensionado las necesidades presupuestarias para atender dichos gastos.
Conclusión	Las obras de optimización de la Licitación Pública N° 10/11, devengadas durante el año 2015, ascendieron a un monto de \$ 23.893.457,68 representando un 22% del monto total devengado en el Programa 37 - Proyecto 76 – Obra 52 “Optimización del Alumbrado Público”. El 78% restante se devengó en Redeterminaciones de Precios y obras ejecutadas durante los años 2013/14. Se observó, por otra parte, incumplimientos de las contratistas, respecto de presentación en tiempo y forma de documentación para la certificación de obra, planos de obra y recepciones provisionales. En el marco de este Contrato se llevó a cabo el proceso de reconversión a tecnología LED con telegestión del parque de luminarias de la CABA representando el 85% del gasto de las obras ejecutadas en el año 2015. Complementando las obras de reconversión a tecnología LED con telegestión, durante el año 2015 se estuvo ejecutando la Licitación Pública N° 1/13 mediante la cual se realizó el suministro de las luminarias LED necesarias. Este contrato devengó un total de \$ 96.019.949,89 que representa el 25% del total del Proyecto 76. Este gasto se integra con el realizado en las obras de optimización de reconversión a tecnología LED realizado por Licitación Pública N° 10/11. Este contrato, iniciado en el año 2013, tuvo una serie de modificaciones contractuales. Así por ejemplo otorgamiento de anticipo financiero, reconocimiento de mayores costos, ampliación y prórroga de contrato. A mediados del año 2015 se inició el proceso de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652/15, destinada a reemplazar a la Licitación Pública N° 10/11 que vencía a fines del mismo año. Durante el desarrollo de la etapa licitatoria fue postergada en dos oportunidades y sus pliegos fueron modificados mediante Circulares con y sin Consulta. A partir del acto de apertura, el 24/09/15, surgieron una serie de irregularidades que originaron la presentación de reclamos de los oferentes que se sintieron afectados. Superada esta etapa, al momento de la emisión del Acta de Preadjudicación, el 02/12/15, también se producen presentaciones de oferentes que consideraban haber sido excluidos en forma irregular, las cuales no son tratadas por la Administración dado que estas firmas no hicieron el depósito para impugnar previsto en el PCP. Esta situación originó que algunos de los reclamantes hicieran reserva de Caso Federal. Finalmente, la Licitación se adjudicó el 28/07/16, mediante la sanción del Decreto N° 413/16. Una de estas empresas suscribió un convenio de colaboración mediante el cual

	se le fue entregada la totalidad de las luminarias reemplazadas por la nueva tecnología LED , a cambio la empresa le entrego 110 equipos de este último sistema, sin que se hubiese justipreciado ambas prestaciones. Por último, se realizaron una serie de licitaciones y contrataciones vinculadas con la realización de inventarios y la provisión elementos complementarios para la telegestión de las luminarias LED. También se dejaron sin efecto dos licitaciones cuyos objetos fueron incluidos en la Licitación Pública N° 652/15.
--	--

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“ALUMBRADO PÚBLICO”
PROYECTO N° 1.16.07**

DESTINATARIO

Señor
Presidente de la
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego Santilli
S / D

1. INTRODUCCIÓN

En uso de las facultades conferidas por los artículos 132 y 136 de la Ley N° 70 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA) procedió a efectuar un examen respecto del Alumbrado Público con el objetivo que a continuación se detalla.

2. OBJETO

Proyecto 76 “Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público – Obras” del Programa 37 “Mantenimiento del Alumbrado Público” a cargo de la Unidad Ejecutora Dirección General de Alumbrado (UE 8807)

3. OBJETIVO

Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos del o los contratos y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

4. ALCANCE

El examen se realizó de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 y en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada por el Colegio de Auditores para el año 2016¹.

¹ Resolución AGC N° 363/15 del 23/12/15.

Se aplicaron los siguientes procedimientos de Auditoría:

- a) Recopilación y análisis de las leyes, decretos, resoluciones y normativa en general referidos al Objeto de auditoría.
- b) Recopilación y análisis de la información contenida en la Ley N° 5239² del 11/12/14 aprobatoria del Presupuesto de la Administración del GCABA para el ejercicio año 2015 y el Decreto N° 3/15³ del 06/01/15 aprobatorio de la distribución de los créditos presupuestarios del mismo año.
- c) Relevamiento y análisis de los Créditos Presupuestarios y sus modificaciones conforme los datos provisorios suministrados por la OGEPU al 01/04/16⁴ y la DGTAL del MAYEP al 04/05/16⁵. El Crédito Devengado fue verificado con los datos incluidos en la Cuenta de Inversión Año 2015, publicada en el sitio web de la CABA⁶.
- d) Relevamiento de las Compras y Contrataciones correspondientes al Objeto de auditoría y su encuadre en la normativa de compras vigente.
- e) Relevamiento y análisis de la certificación devengada.
- f) Análisis de las respuestas de las notas, cuestionarios y documentación de respaldo suministradas por el organismo auditado y otros circularizados.
- g) Entrevistas con responsables de las áreas involucradas.
- h) Relevamiento y análisis de los manuales de procedimientos administrativos y/u operativos.
- i) Pruebas y verificaciones de la correcta imputación contable, liquidación y pago.
- j) Análisis de Informes Finales de la AGCBA vinculados al Objeto de auditoría.
- k) Comprobaciones matemáticas.

Al momento del relevamiento inicial y determinación del Universo y Muestra de Auditoría no se encontraba cerrado presupuestariamente el cuarto trimestre del Ejercicio Año 2015, por lo tanto, la información obtenida a estos efectos tuvo el carácter de provisoria⁷.

No se ha tenido acceso directo a la documentación provista por los distintos sistemas⁸ que el GCABA utiliza para su gestión administrativa y, consecuentemente, se han aplicado los procedimientos de auditoría a partir

² BOCBA 4550.

³ BOCBA 4554.

⁴ Crédito Vigente.

⁵ Créditos Definitivo y Devengado.

⁶ <http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/contaduria/informacion-contable/cuentas-anuales-de-inversion>

⁷ Se trabajó con datos obtenidos del SIGAF con fecha de corte al 14/03/16, suministrados por la OGEPU, con corte al 01/04/16, y por la DGTAL del MAYEP, con corte al 04/05/16.

⁸ Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), Buenos Aires Compras (BAC), Software de Gestión (SAP), Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGAF), etc.



de la documentación digitalizada, proporcionada por los Organismos requeridos, respecto de la cual no pudo determinarse su integridad al no tenerse la posibilidad de conciliársela contra otras fuentes. Por otra parte, se ha recibido documentación parcial, sin que ello hubiere implicado una limitación al alcance en la aplicación de los procedimientos de auditoría. El detalle de los casos se suministra a continuación:

- Reporte de Ejecución Presupuestaria correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Año 2015. El Organismo requerido informó que no contaba con dicha información; no obstante, remitió los otros tres trimestres⁹.
- El Expediente Electrónico N° 8617768-DGTALMAEP-15¹⁰ fue puesto a disposición con archivos faltantes.
- No fue puesto a disposición el Expediente Electrónico N° 4136865-DGALUM-15¹¹ por encontrarse sus archivos dañados.
- No fueron puestos a disposición las carpetas de pago N° 10581984/15, 29096335/15, 20931906/15, 20931689/15, 20932157/15.
- El Expediente Electrónico N° 6191740-DGALUM-15, correspondiente a la Licitación Pública N° 652/15, fue puesto a disposición con archivos duplicados y faltantes¹². Por otra parte, cabe destacar que relación a la documentación suministrada con la oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas, al emitir el Dictamen de Preadjudicación, manifestó que *"[...] se ha basado en la revisión de las Ofertas presentadas, asumiendo que dichos instrumentos resultan auténticos y libres de fraudes, adulteraciones, falsedades y/o cualquier otro tipo de eventual acto ilegítimo, para lo cual se ha tenido en cuenta su apariencia y estructura formal. [...]".*
- La Cuenta de Inversión Año 2015, en el punto "Análisis Crítico de los Programas más Relevantes" incluye solamente los programas que, a juicio del GCABA. Son considerados como "Más Relevantes". La Jurisdicción 35 "Ministerio de Ambiente y Espacio Público", Unidad Ejecutora 8807 "Dirección General de Alumbrado", Programa 37

⁹ Nota N° NO-2016-12916252-DGTALMAEP del 13/05/16.

¹⁰ Licitación Pública N° 8503-520-LPU15 "Servicio de Inventario de las Instalaciones del Sistema de Alumbrado Público".

¹¹ Obra de Optimización de Alumbrado Público "Arterias de la Zona 2 – Febrero 2015". Para más detalles ver Anexo VI del presente Informe el caso identificado con Orden N° 4.

¹² La DGALUM, mediante nota del 09/06/16, informa que "[...] el programa no permite descargar en su totalidad los archivos digitales de manera completa para facilitar su ordenamiento, escapando a nuestra buena voluntad de dar cabal cumplimiento a su solicitud, por lo que se sugiere, tenga a bien considerar la posibilidad de concurrir a nuestras oficinas [...] para poder acceder al Expediente de marras, hacer las consultas pertinentes y tomar vista del mismo. [...]". Se concurrió a las oficinas de la DGALUM y se realizó una depuración con la colaboración del personal de la misma, aunque se mantiene la incertidumbre respecto de la integridad de la información.

“Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público”, no ha sido considerada como tal y, por lo tanto, no se realiza su análisis crítico.

En consecuencia, la presente auditoría estuvo expuesta a los siguientes riesgos:

- Alto “Riesgo de Detección” como consecuencia de que no se tuvo, al momento de su determinación, certidumbre respecto del Universo de compras y contrataciones relevado, dado que la información obtenida del SIGAF no incluía el cuarto trimestre del año 2015 y, por lo tanto, no pudo conciliársela con la suministrada por el Organismo auditado. A su vez, no ha podido conciliarse el listado de obras ejecutadas durante el año 2015, informadas por el auditado, al no contarse con otros medios que permitan el cruce de información.
- Alto “Riesgo de Muestreo” al no poder determinarse con certeza el Universo de auditoría, como consecuencia del riesgo de detección mencionado anteriormente.

No obstante, a partir de la publicación de la Cuenta de Inversión Año 2015¹³ se procedió a conciliar los montos de los Créditos Presupuestarios. Dado el alto grado de agregación de estos Créditos no pudo lograrse un mayor grado de detalle que permita disminuir los riesgos mencionados.

El trabajo de campo se inició el 08/03/16 y concluyó el 03/09/16.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

En el desarrollo del examen realizado no se han verificado limitaciones al alcance.

6. ACLARACIONES PREVIAS

6.1. Marco normativo vigente al 31/12/15 de aplicación al Programa 37 “Mantenimiento del Alumbrado Público” - Proyecto 76 “Optimización y Mantenimiento del Alumbrado Público”

El Programa auditado estuvo sometido a diversas normas legales y reglamentarias de carácter general y específico, además de las estipuladas en las cláusulas contractuales de los distintos pliegos de prestación de servicios y/o ejecución de obras, en particular.

Se destaca dentro del marco normativo la Ley N° 3246¹⁴, sancionada el 05/11/09¹⁵, cuyo objeto “[...] es *reducir y optimizar el consumo de la energía*

¹³ Consulta en el mes agosto/15 - Fuente: Cuenta de Inversión Año 2015, publicada en el sitio web del GCABA <http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/contaduria/informacion-contable/cuentas-anuales-de-inversion>.

¹⁴ BOCBA 3342.

¹⁵ La ley quedó automáticamente promulgada el 30/11/09 y publicada el 18/01/10.

en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como disminuir la emisión de Dióxido de Carbono (CO₂) y otros gases de efecto invernadero (GEI) vinculados a esta temática. [...]”¹⁶. La norma “[...]” está destinada a las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA), la iluminación del espacio público, la semaforización, las construcciones proyectadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a las compras y contrataciones públicas. [...]”¹⁷. Se prevé que la Autoridad de Aplicación¹⁸ “[...] fijará metas concretas de reducción progresiva del consumo de energía y disminución de emisiones de dióxido de carbono (CO₂) a 3, 5 y 10 años desde la reglamentación de la presente Ley. [...]”¹⁹. Cabe señalar que dichas metas no se encontraban establecidas a la fecha de finalización de las tareas de campo de la presente auditoría²⁰. La ley exige, además, “[...] que deberán establecerse medidas de eficiencia energética en el alumbrado público y semaforización de la Ciudad, procurando, con un criterio de gradualidad, la incorporación de nuevas tecnologías en iluminación. Se instalará un sistema de monitoreo y control del funcionamiento de los mismos. [...]”²¹. Por otra parte, se establece que “[...] el Poder Ejecutivo arbitraré los medios y mecanismos necesarios para que al menos el 50% del ahorro que se genere a través de la implementación de medidas de eficiencia energética en edificios públicos, sean destinados al financiamiento de programas de educación e información pública en la materia, y de planes de incorporación de tecnologías más eficientes para ser utilizadas tanto en las dependencias públicas como en el alumbrado público y la semaforización. [...]”²².

La enumeración de las normas de carácter general de mayor relevancia se realiza en el Anexo I del presente Informe, en tanto que los pliegos vigentes, así como sus actas acuerdo, ampliaciones, *adenda*, etc., se mencionan en el punto 6.4 de las Aclaraciones Previas del presente Informe. La normativa referida a la Estructura Orgánica Funcional se detalla en el Punto 6.2. de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

6.2. Estructura Orgánica Funcional de la Dirección General de Alumbrado vigente al 31/12/15

Durante el período auditado rigió la Estructura Orgánica Funcional aprobada por Decreto N° 660/11²³ del 10/12/11, reglamentario de la Ley de Ministerios

¹⁶ Artículo 1° de la Ley N° 3246.

¹⁷ Artículo 2° de la Ley N° 3246.

¹⁸ La Autoridad de Aplicación es la máxima autoridad ambiental del GCBA, conforme establece el Artículo 5° de la Ley N° 3246.

¹⁹ Artículo 3° de la Ley N° 3246.

²⁰ El Decreto N° 300/10 del 14/10/10 reglamenta parcialmente la Ley N° 3246 estableciendo que “los organismos de la Administración Central, entes descentralizados y entidades autárquicas dependientes del Poder Ejecutivo de la CABA incorporen, en sus compras y contrataciones de artefactos eléctricos, que cuenten con certificación obligatoria de eficiencia energética, criterios de selección orientados a la adquisición de aquellos de mayor eficiencia”.

²¹ Artículo 9° de la Ley N° 3246.

²² Artículo 12° de la Ley N° 3246.

²³ BOCBA 3811.

N° 4013²⁴, y sus modificatorios. Conforme esta norma, la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público tenía, entre sus responsabilidades primarias, “[...] *diseñar y ejecutar las políticas de Mantenimiento Integral del Espacio Público en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en materia de: Pavimentación, Bacheo, Veredas, Puentes y Viaductos, Arbolado Urbano, Alumbrado Público, Espacios Verdes; ejecutando el presupuesto asignado para cada actividad.* [...]”.

6.2.1. Responsabilidades Primarias y Acciones de la DGALUM

El diseño y ejecución de las políticas de Alumbrado Público se llevaron a cabo a través de la Unidad Ejecutora Dirección General de Alumbrado. El organigrama de la Estructura Orgánico Funcional de la DGALUM, vigente al 09/12/15, incluidas las modificaciones introducidas al Decreto N° 660/11²⁵, fue el de la Figura 1:

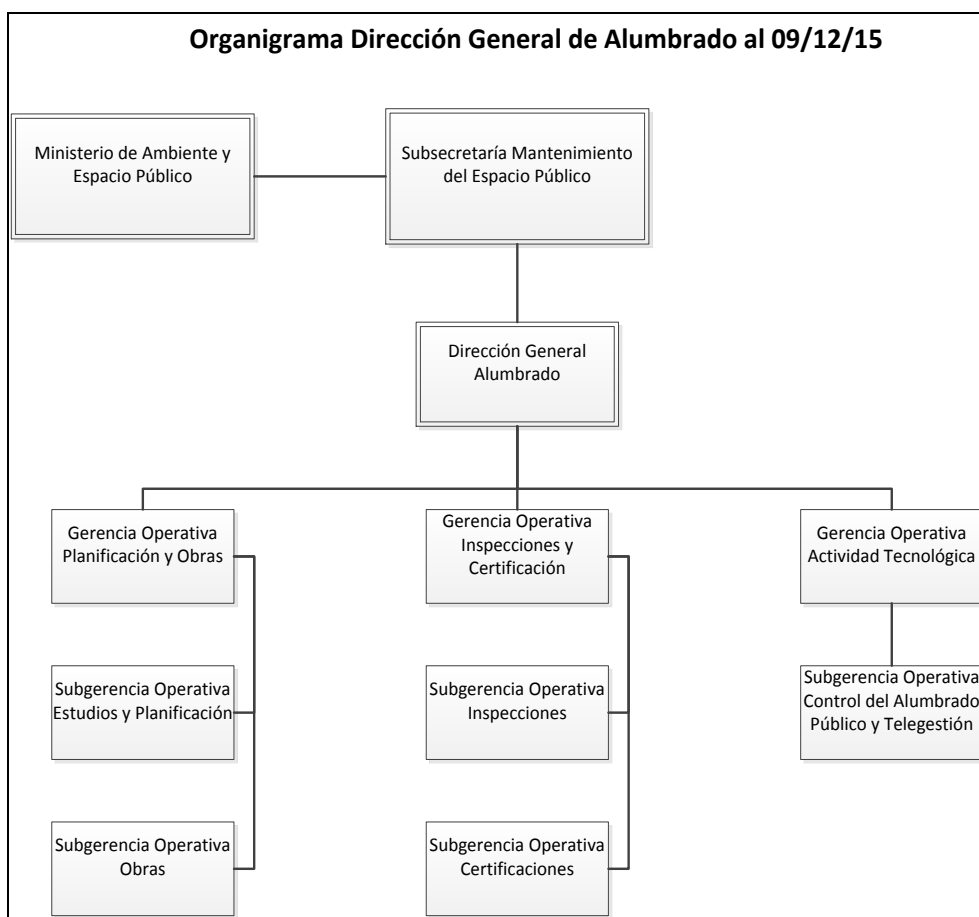


Figura 1 – Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Decreto N° 660/11 y sus modificatorios

²⁴ BOCBA 3807. Modificada por Ley N° 4516 (BOCBA 4172).

²⁵ El Decreto N° 660/11 fue modificado mediante los Decretos N° 339/12 (BOCBA 3955); N° 425/12 (BOCBA 3985); N° 170/13 (BOCBA 4153); N° 172/13 (BOCBA 4397) y N° 495/14 (BOCBA 4546).

La descripción de las responsabilidades primarias y acciones de cada una de las dependencias, vigentes al 09/12/15, se detallan en el Anexo II del presente Informe. Además, para que se puedan advertir los sucesivos cambios producidos a nivel organizacional desde la sanción del Decreto N° 660/11, en los Anexos III a) a III d) del presente Informe se exponen los cambios introducidos por cada uno de los respectivos instrumentos modificatorios.

Por último, se señala que a partir de la sanción del Decreto N° 363/15²⁶ del 17/12/15²⁷, se derogaron a partir del 10/12/15²⁸ todas las estructuras vigentes a esa fecha. No obstante, se estableció “[...] *que los cargos del Régimen Gerencial existentes a la fecha fijada en el artículo 1º, permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del presente Decreto.* [...]”²⁹. En la nueva conformación organizacional del GCABA la Dirección General de Alumbrado continuó dependiendo de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público siendo sus responsabilidades primarias las descriptas en el Anexo II del presente Informe dado que no se han introducido cambios.

Por lo tanto, al 31/12/15 se mantuvieron los cargos, responsabilidades primarias y acciones vigentes al 09/12/15.

6.2.2. Manuales de Procedimientos

La DGALUM puso a disposición del equipo auditor la siguiente documentación:

- “Diagrama de Proyectos” - Describe el tratamiento dado a una solicitud de optimización y su proceso de análisis y aprobación, con mención de las áreas intervinientes.
- Procedimiento “Mantenimiento de Luminarias LED Telegestionadas” – Consiste en un Protocolo de Verificación de Fallas que aplican los prestadores de las distintas zonas.

Estos procedimientos no contienen los elementos mínimos para ser considerados un manual de procedimientos ni se encuentran aprobados oficialmente.

²⁶ BOCBA 4783.

²⁷ Decreto reglamentario de la Ley de Ministerios N° 5460 del 10/12/16 (BOCBA 4779).

²⁸ Decreto N° 363/15 – Artículo 11º: Derógase el Decreto N° 660/11 y toda otra norma que se oponga al presente.

²⁹ Artículo 5º del Decreto N° 363/15.

6.3. Análisis Presupuestario del Programa 37 “Optimización y Mantenimiento del Alumbrado Público” – Proyecto 76 “Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público”

El Plan de Acción de Gobierno 2015-2017 se estructura en los siguientes ejes:

- I. Ciudad Verde
- II. Ciudad Moderna/Participación Ciudadana/Futuro
- III. Jóvenes/Educación
- IV. Vida Sana/salud
- V. Realización Personal
- VI. Buenos Aires Ciudad de Todos los Argentinos

El eje vinculado al objeto de auditoría es el de Ciudad Verde, el cual cuenta con cuatro líneas centrales de trabajo:

1. Plan Integral de Higiene Urbana
2. Plan Movilidad Sustentable
3. Plazas y Parques
4. Área Central

Para el área central Plazas y Parques se formuló que “[...] *la eficiencia en el consumo energético y mantenimiento del alumbrado público mejorará significativamente cuando se finalice con el proceso de instalación y reemplazo de luminarias por tipo LED automáticas, que contribuirán a bajar la huella de carbón que genera la ciudad, racionalizando y eficientizando el uso de los recursos energéticos en la ciudad.* [...]”.

El Programa General de Acción y Plan de Inversiones años 2015/2017 del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, plasmado en el Presupuesto del año 2015, contempló la ejecución del Programa 37 “Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público”, por parte de la Dirección General de Alumbrado. El Programa consistió, básicamente, en “[...] *la prestación del servicio público de alumbrado tendiendo a la conservación y mejoramiento del ambiente y el espacio público.* [...]”.

Las tareas de mantenimiento se dividieron en:

- Preventivo: revisiones periódicas de las instalaciones, reacondicionamiento, limpieza, reparación, ensayo, medición, etc.
- Correctivo: acciones inmediatas tendientes a restablecer la prestación del servicio por falla de uno o algunos elementos de la instalación. Involucra a las luminarias apagadas en horario nocturno, como a las que permanezcan encendidas en horario diurno, cualquiera sea su origen o causa. Incluye los recambios inmediatos de las distintas partes de las luminarias.

Las tareas de Optimización consistieron en la realización de obras de adecuación, remodelación integral y/o mejoras de las instalaciones existentes y obras que constituyen nuevas instalaciones. Estas obras surgieron de los relevamientos realizados y fueron evaluadas y planificadas por las áreas técnicas de la DGALUM. En particular, se destacó el proceso de reconversión a LED del Parque de Alumbrado Público de la CABA.

En general, el Programa tendió "a maximizar la eficiencia del servicio y garantizar su normal funcionamiento manteniendo las luminarias existentes, su puesta a punto, su repotenciación y la colocación de nuevas instalaciones que incrementen el nivel lumínico existente".

La Ley N° 5239³⁰ de Presupuesto de la Administración del GCABA para el Ejercicio 2015 y la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración³¹ asignó a la DGALUM un presupuesto total de \$ 618.494.756³². En el Cuadro 1 se detalla el Crédito de Sanción del Programa 37 agrupado por Objeto del Gasto.

Programa 37 - Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público - Crédito de Sanción Presupuesto Año 2015		
Objeto del Gasto	Importe	
Gastos en Personal	15.307.814	2,48%
Personal permanente	13.841.614	90,42%
Asignaciones familiares	134.200	0,88%
Asistencia social al personal	204.600	1,34%
Beneficios y compensaciones	510.600	3,34%
Gabinete de autoridades superiores	616.800	4,03%
Bienes de Consumo	960.000	0,16%
Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	10.000	1,04%
Pulpa, papel, cartón y sus productos	135.000	14,06%
Productos químicos, combustibles y lubricantes	2.000	0,21%
Otros bienes de consumo	813.000	84,69%
Servicios no Personales	280.464.942	45,35%
Servicios básicos	110.680.942	39,46%
Mantenimiento, reparación y limpieza	167.817.000	59,84%
Servicios profesionales, técnicos y operativos	1.761.000	0,63%
Servicios especializados, comerciales y financieros	6.000	0,00%
Pasaje, viáticos y movilidad	200.000	0,07%
Bienes de Uso	321.762.000	52,02%
Construcciones	90.000.000	27,97%
Maquinaria y equipo	231.762.000	72,03%
Total	618.494.756	100,00%

Cuadro 1 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Presupuesto Año 2015

El Programa fue financiado mediante la Fuente 11 "Tesoro" y la Meta Física prevista se cuantificó en el Mantenimiento del Alumbrado Público (Zonas 1 a 4) de 124.675 luminarias³³.

³⁰ BOCBA 4550.

³¹ Aprobada por Decreto N° 3/15 del 06/01/15 (BOCBA 4554).

³² Representó el 4,76% del Crédito de Sanción del MAYEP que ascendió a \$ 12.981.830.015.

³³ La Unidad de Medida de la Meta Física es "Luminaria".

6.3.1. Programa 37 “Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público” – Proyecto 76 “Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público” – Crédito de Sanción

El Programa 37, conforme el Crédito de Sanción, estuvo compuesto por dos Proyectos los cuales se exponen en el Cuadro 2.

Dirección General de Alumbrado (UE 8807) - Jurisdicción Ministerio de Ambiente y Espacio Público (UE 35)								
Programa 37 - Mantenimiento del Alumbrado Público								
Proyecto	Actividad	Obra	Descripción	Objeto del Gasto				
				Inciso 1	Inciso 2	Inciso 3	Inciso 4	Total
0	1	Conducción		14.957.483	730.000	2.956.000	1.762.000	20.405.483
	2	Administración y Servicios Generales		0	80.000	110.680.942	0	110.760.942
	10	Mantenimiento del Alumbrado Público		350.331	150.000	48.000	0	548.331
76	0		Mantenimiento y Optimización de Alumbrado Público	0	0	166.780.000	320.000.000	486.780.000
		52	Optimización Sistema de Alumbrado Público	0	0	0	90.000.000	90.000.000
		53	Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público	0	0	166.780.000	0	166.780.000
		54	Provisión de Luminarias Led con Telegestión	0	0	0	230.000.000	230.000.000
Total Programa 37 - Mantenimiento del Alumbrado Público				15.307.814	960.000	280.464.942	321.762.000	618.494.756
				2,48%	0,16%	45,35%	52,02%	100,00%

Cuadro 2 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Presupuesto Año 2015 y la Distribución de Créditos respectiva

Como puede apreciarse en el Cuadro 2, el Proyecto 0 contenía tres actividades: Conducción, Administración y Servicios Generales, y Mantenimiento del Alumbrado Público. Estas Actividades representaron un 33% del total de Crédito de Sanción asignado al Programa.

El Proyecto 76 “Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público” se constituyó por una sola Actividad y tres Obras: 52 – Optimización Sistema de Alumbrado Público, 53 – Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público y 54 – Provisión de Luminarias Led con Telegestión. Representó el 67% del total del Crédito de Sanción del Programa. En el Gráfico 1 se muestra la incidencia financiera porcentual de cada Obra del Proyecto.

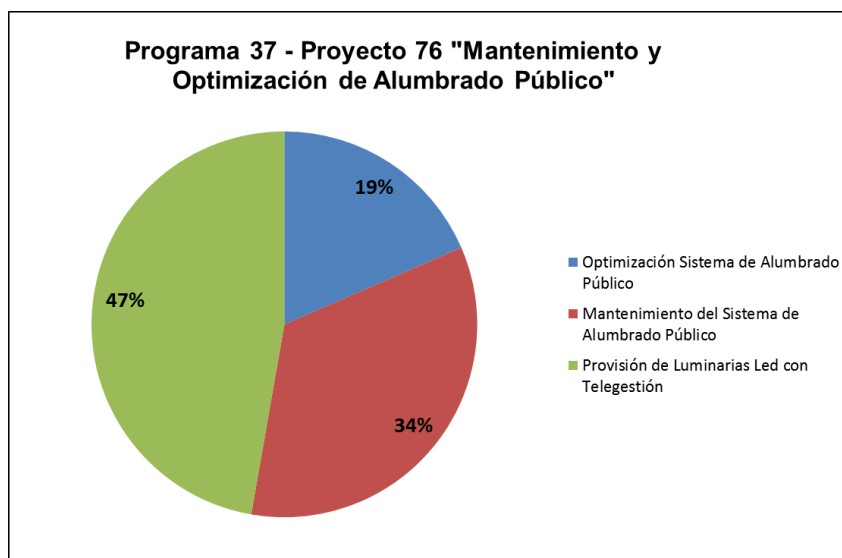


Gráfico 1 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Presupuesto Año 2015

La distribución por apertura del Objeto del Gasto del Proyecto 76, agrupado por Obra, se expone en el Cuadro 3.

Programa 37 - Proyecto 76 "Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público"						
Objeto del Gasto				Obra		
Inc	Ppal	Parc.	Descripción	52 - Optimización Sistema de Alumbrado Público	53 - Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público	54 - Provisión de Luminarias Led con Telegestión
3	3	9	Servicios no personales - Mantenimiento, reparación y limpieza - otros no especificados precedentemente	0,00	166.780.000,00	0,00
4	2	2	Bienes de Uso - Construcciones - Construcciones en bienes de dominio público	90.000.000,00	0,00	0,00
4	3	5	Bienes de Uso -Maquinaria y equipo -Equipo educacional, cultural y recreativo	0,00	0,00	230.000.000,00
Total				90.000.000,00	166.780.000,00	230.000.000,00
						486.780.000,00

Cuadro 3 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Presupuesto Año 2015

El 34% del gasto se imputó al Inciso 3, en tanto que al Inciso 4 correspondió el 66% del total del Proyecto. Puede apreciarse que el 72% del Inciso 4 estuvo asignado a "Equipo educacional, cultural y recreativo" (Partida 435), que corresponde a "[...] *aparatos audiovisuales (proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, etc.), instrumentos para dibujo, pintura, escultura, música (mesas de dibujo, caballetes, cincheles, instrumentos musicales, etc.), muebles especializados para uso escolar (pupitres, pizarrones, etc.), equipos recreativos y deportivos (aparatos para parques infantiles, equipos para prácticas deportivas y gimnasia, mesas especiales de juegos, etc.) y otros elementos destinados a actividades educativas, culturales, deportivas o recreativas. Comprende los mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes. [...]*"³⁴.

Durante el año 2015 estuvo en ejecución la Lic. Púb. N° 10/11 y el gasto previsto para el Proyecto 76 fue aplicado en las 6 Zonas del contrato³⁵. El Crédito de Sanción se distribuyó por Zona y por Comuna, conforme se muestra en el Cuadro 4.

³⁴ Clasificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos para el Sector Público Gubernamental (Anexo de la Resolución N° 386-MHGC-12 del 12/03/12 – BOCBA 3873).

³⁵ El gasto incluye a otros previstos por medio de otros contratos (Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.4. del presente Informe) los cuales fueron aplicados directa o indirectamente a la prestación de los servicios comprendidos en la Lic. Púb. N° 10/11.

Programa 37 - Proyecto 76 "Mantenimiento y Optimización de Alumbrado Público" - Año 2015				
Obra/Zona	Comunas comprendidas por Zona	Crédito Sancionado (en pesos)	Incidencia Presupuestaria de la Zona en la Obra	Incidencia Presupuestaria del GCPC en la Zona
52 - Optimización Sistema de Alumbrado Público		90.000.000,00	18,49%	
1	CGPC N° 1, 2 y 3	15.066.000,00	3,10%	16,74%
2	CGPC N° 4 y 8	13.257.000,00	2,72%	14,73%
3	CGPC N° 7, 9 y 10	24.147.000,00	4,96%	26,83%
4	CGPC N° 11 y 12	12.420.000,00	2,55%	13,80%
5	CGPC N° 13 y 14	10.449.000,00	2,15%	11,61%
6	CGPC N° 5, 6 y 15	14.661.000,00	3,01%	16,29%
53 - Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público		166.780.000,00	34,26%	
1	CGPC N° 1, 2 y 3	28.019.040,00	5,76%	16,80%
2	CGPC N° 4 y 8	27.451.988,00	5,64%	16,46%
3	CGPC N° 7, 9 y 10	31.221.216,00	6,41%	18,72%
4	CGPC N° 11 y 12	26.684.800,00	5,48%	16,00%
5	CGPC N° 13 y 14	26.384.596,00	5,42%	15,82%
6	CGPC N° 5, 6 y 15	27.018.360,00	5,55%	16,20%
54 - Provisión de Luminarias LED con Telegestión		230.000.000,00	47,25%	
1	CGPC N° 1, 2 y 3	45.999.999,00	9,45%	20,00%
2	CGPC N° 4 y 8	30.666.666,00	6,30%	13,33%
3	CGPC N° 7, 9 y 10	45.999.999,00	9,45%	20,00%
4	CGPC N° 11 y 12	30.666.666,00	6,30%	13,33%
5	CGPC N° 13 y 14	30.666.666,00	6,30%	13,33%
6	CGPC N° 5, 6 y 15	46.000.004,00	9,45%	20,00%
Total General		486.780.000,00	100,00%	

Cuadro 4 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Presupuesto Año 2015

6.3.2. Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2015-2017

El Proyecto 76 estuvo incluido en el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2015-2017. El financiamiento pasado y futuro del mismo se expone en el Cuadro 5.

	Fuente Financiamiento	Inversión Total	Inversiones				Posteriores
			Anteriores	2015	2016	2017	
Proyecto 76 - Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público		1.498.388.707	729.608.707	486.780.000	275.000.000	7.000.000	0
52 - Optimización Sistema de Alumbrado Público	11 - Tesoro	304.962.758	139.962.758	90.000.000	75.000.000	0	0
	14 - Transferencias afectadas	11.490.286	11.490.286	0	0	0	0
	25 - FOISO	725.682	725.682	0	0	0	0
53 - Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público	11 - Tesoro	689.951.159	316.171.159	166.780.000	200.000.000	7.000.000	0
	14 - Transferencias afectadas	43.089.714	43.089.714	0	0	0	0
54 - Provisión de Luminarias Led con Telegestión	11 - Tesoro	448.169.108	218.169.108	230.000.000	0	0	0

Cuadro 5 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Presupuesto Año 2015

En el Gráfico 2 se muestra la evolución de la inversión prevista presupuestariamente.

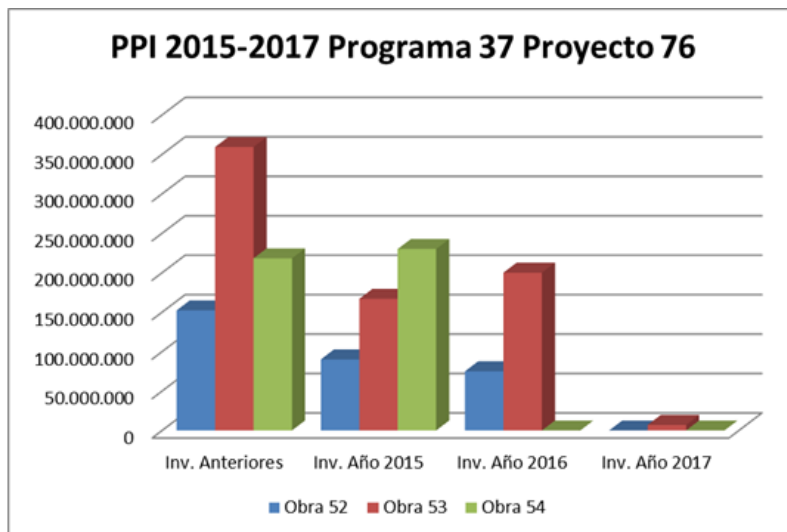


Gráfico 2 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Presupuesto Año 2015

De acuerdo con la inversión plurianual prevista se observa que durante el año 2015 debería haberse concluido con el proceso de provisión de las luminarias preexistentes a tecnología LED para la reconversión del sistema.

6.3.3. Modificaciones Presupuestarias – Crédito Vigente

Durante el ejercicio 2015 el Programa 37 fue afectado por una serie de modificaciones presupuestarias³⁶ que implicaron una disminución neta del Crédito de Sanción de \$ 115.072.632,00 resultando un Crédito Vigente de \$ 503.422.124,00³⁷. La disminución³⁸ mencionada es el resultado de la diferencia entre el aumento de fondos del Programa en \$ 11.077.154,00 y la desafectación de fondos por \$ 126.149.786,00. En el Cuadro 6 se detallan las variaciones presupuestarias introducidas al Programa 37.

Jurisdicción 35 - Unidad Ejecutora 8807 - Programa 37 "Mantenimiento del Alumbrado Público" - Año 2015								
Proy	Act	Obra	Crédito Sanción (en pesos)	Modificaciones (en pesos)			Crédito Vigente (en pesos)	Variación Credito Vigente
				en menos	en más	Neto		
0	1	0	20.405.483,00	0,00	11.077.154,00	11.077.154,00	31.482.637,00	54,29%
	2	0	110.760.942,00	-27.607.344,00	0,00	-27.607.344,00	83.153.598,00	-24,93%
	10	0	548.331,00	-85.769,00	0,00	-85.769,00	462.562,00	-15,64%
	Total		131.714.756,00	-27.693.113,00	11.077.154,00	-16.615.959,00	115.098.797,00	-12,62%
76	0	52	90.000.000,00	0,00	24.775.099,00	24.775.099,00	114.775.099,00	27,53%
		53	166.780.000,00	0,00	5.827.318,00	5.827.318,00	172.607.318,00	3,49%
		54	230.000.000,00	-129.059.090,00	0,00	-129.059.090,00	100.940.910,00	-56,11%
		Total		486.780.000,00	-129.059.090,00	30.602.417,00	-98.456.673,00	388.323.327,00
Total Programa 37			618.494.756,00	-156.752.203,00	41.679.571,00	-115.072.632,00	503.422.124,00	-18,61%

Cuadro 6 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Presupuesto Año 2015

³⁶ Estas fueron realizadas en consonancia con las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del GCBA aprobadas por el Decreto N° 4/15 del 07/01/15 (BOCBA 4554).

³⁷ Estos datos fueron proporcionados por la Oficina de Gestión Pública (OGEPu), con fecha de corte al 01/04/16.

³⁸ Representó un desfinanciamiento del 18,61% del total del Programa.

El Proyecto 0 "Conducción" disminuyó en \$ 16.615.959,00³⁹ como resultado del incremento de la Actividad 1 "Conducción" en \$ 11.077.154 y la disminución de las Actividades 2 "Administración y Servicios Generales" y 10 "Mantenimiento del Alumbrado Público" por \$ 27.607.344,00 y \$ 85.769,00, respectivamente.

Respecto del objeto de auditoría puede apreciarse que redujo su presupuesto total en \$ 98.456.673⁴⁰. La mayor disminución relativa se concentró en la obra 54 "Provisión de Luminarias Led con Telegestión", cuyo crédito de sanción fue disminuido en \$ 129.059.090,00, la cual incidió directamente en el Inciso 4. Bienes de Uso – Partida Principal 5. Equipo Educativo, Cultural y Recreativo, quedando el mismo en un Crédito Vigente de \$ 4.920.960,00⁴¹. No obstante, se incorporó la Partida 293 "Útiles y Materiales Eléctricos" con un monto de \$ 96.019.950,00⁴² no previstos originalmente.

Por su parte, las obras 52 "Optimización del Alumbrado Público" y 53 "Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público" tuvieron incrementos de \$ 24.775.099,00 y \$ 5.827.318,00, respectivamente. En el Cuadro 7 se expone la variación de la estructura del Objeto del Gasto en el Proyecto 76.

Jur. 35 UE 8807 - Programa 37 Proyecto 76 "Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público" - Año 2015						
Crédito Presupuestario / Objeto del Gasto		Obra 52 - Optimización Sistema de Alumbrado Público	Obra 53 - Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público	Obra 54 - Provisión de Luminarias LED con Telegestión	Total	Variación
Crédito de Sanción (en pesos)	Inc. 2	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Inc.3	0,00	166.780.000,00	0,00	166.780.000,00	
	Inc. 4	90.000.000,00	0,00	230.000.000,00	320.000.000,00	
	Total	90.000.000,00	166.780.000,00	230.000.000,00	486.780.000,00	
Crédito Vigente (en pesos)	Inc. 2	0,00	0,00	96.019.950,00	96.019.950,00	
	Inc.3	0,00	172.607.318,00	0,00	172.607.318,00	
	Inc. 4	114.775.099,00	0,00	4.920.960,00	119.696.059,00	
	Total	114.775.099,00	172.607.318,00	100.940.910,00	388.323.327,00	
Diferencia (en pesos)	Inc. 2	0,00	0,00	96.019.950,00	96.019.950,00	N/A
	Inc.3	0,00	5.827.318,00	0,00	5.827.318,00	3%
	Inc. 4	24.775.099,00	0,00	-225.079.040,00	-200.303.941,00	-83%
	Total	24.775.099,00	5.827.318,00	-129.059.090,00	-98.456.673,00	-20%

Cuadro 7 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Presupuesto Año 2015 y datos suministrados por la OGEPU

6.3.4. Ejecución Presupuestaria – Crédito Devengado

Conforme datos suministrados por la DGTAL del MAYEP, durante el ejercicio 2015 se devengó un total de \$ 381.605.858,41 del Programa 37 Proyecto 76, cuyo detalle se expone en el Cuadro 8⁴³.

³⁹ Representa el 12,62% del total.

⁴⁰ Representa el 86% de la disminución total del Programa.

⁴¹ El Crédito de Sanción fue de \$ 230.000.000,00.

⁴² Representa el 25% del Crédito Vigente del Proyecto 76 y el 95% de la Obra 54.

⁴³ Los datos del Crédito Devengado suministrados por la DGTAL del MAYEP fueron cruzados con información obtenida del SIGAF con corte al 13/07/16, ya con el cuarto trimestre cerrado, para verificar eventuales diferencias, las cuales no se han detectado.

Jur. 35 - UE 8807 - Programa 37 Proyecto 76 "Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público" - Crédito Devengado hasta el 04/05/2016					
Obra	Descripción	Inciso	Principal	Parcial	Monto Devengado (en pesos)
52	Optimización Sistema de Alumbrado Público	4	2	2	110.427.391,81
53	Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público	3	3	9	170.261.744,71
54	Provisión de Luminarias LED con Telegestión	2	9	3	96.019.949,89
		4	3	5	4.896.772,00
Total					381.605.858,41

Cuadro 8 – Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGTAL del MAYEP

Para mayor detalle, en el Gráfico 3 se exhibe la evolución que tuvieron los créditos presupuestarios de cada obra durante el ejercicio año 2015.

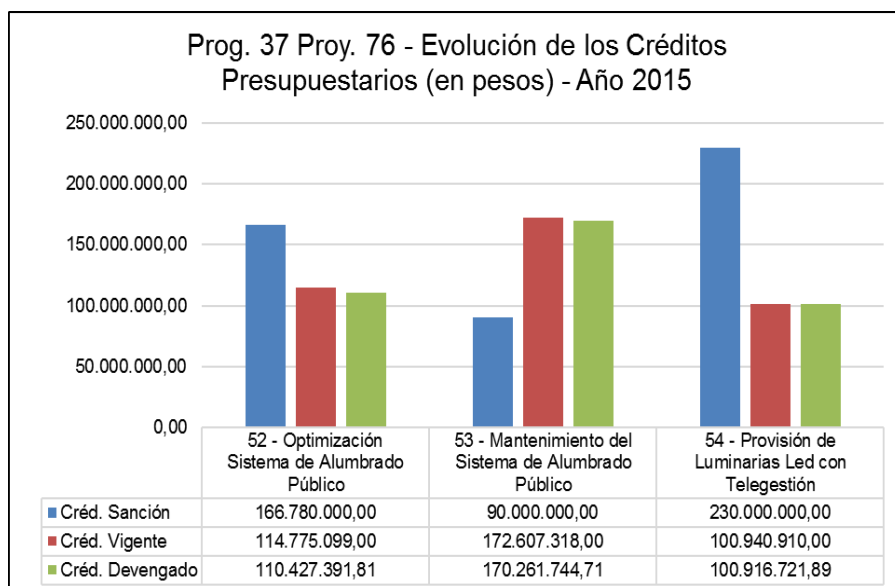


Gráfico 3 – Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del Presupuesto Año 2015 e información suministrada por la OGEPU y la DGTAL del MAYEP

Se aprecia que se han reasignado mayores recursos a las tareas de mantenimiento en detrimento de las de optimización y provisión de luminarias LED, siendo estas dos últimas las dedicadas a la reconversión del sistema de alumbrado público de la ciudad.

El mismo análisis, realizado desde el punto de vista de la aplicación de los recursos respecto del Objeto del Gasto, verifica que la ejecución de obras (Inciso 4 – Bienes de Uso) tuvo una disminución importante respecto de lo presupuestado originalmente. El gasto en mantenimiento del alumbrado público (Inciso 3 – Servicios no Personales) se mantuvo constante dado que se trata de un monto fijo certificado⁴⁴ que se abona mensualmente. El crecimiento del Inciso 2 – Bienes de Consumo) corresponde a la provisión de

⁴⁴ Con las redeterminaciones de precios que correspondan reconocer.

luminarias LED, gasto no previsto en el Crédito de Sanción. En el Gráfico 4 se expone la situación mencionada.

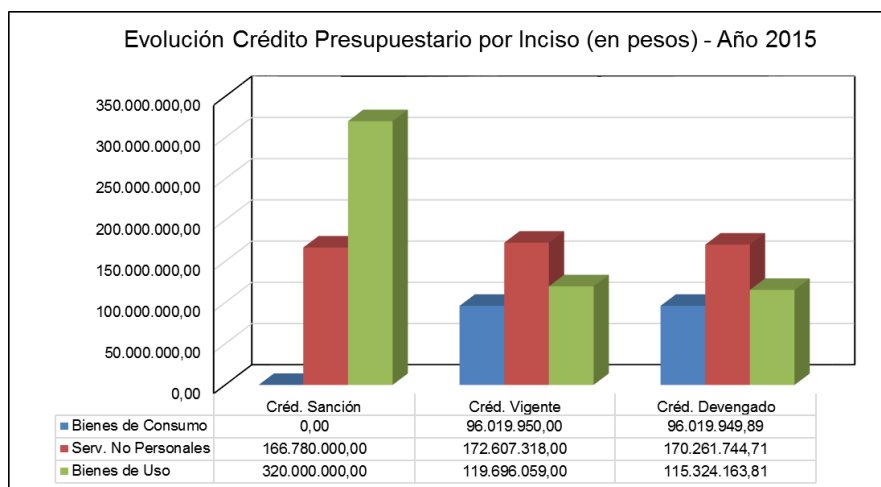


Gráfico 4 – Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del Presupuesto Año 2015 e información suministrada por la OGEPU y la DGTAL del MAYEP

Durante el año 2015 estuvo en ejecución la Lic. Púb. N° 10/11 de Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público, por lo tanto, se procedió a discriminar el devengamiento realizado por zona de prestación de dicho contrato, originando el Cuadro 9.

Devengado por Zona de Prestación de la LP 10/11 durante el año 2015 (en pesos)									
Zona	Comuna	52 - Optimización Sistema de Alumbrado Público		53 - Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público		54 - Provisión de Luminarias Led con Telegestión		Total	
1	1	15.330.996,98	82%	70.265.914,34	89%	11.298.101,99	47%	96.895.013,31	80%
	2	2.763.356,66	15%	7.048.450,44	9%	6.401.329,99	27%	16.213.137,09	13%
	3	656.165,58	3%	1.465.879,33	2%	6.401.329,99	27%	8.523.374,90	7%
	Total	18.750.519,22	17%	78.780.244,11	46%	24.100.761,97	24%	121.631.525,30	33%
2	4	14.490.163,89	70%	9.726.232,59	45%	6.401.329,99	50%	30.617.726,47	57%
	8	6.355.534,82	30%	11.853.957,33	55%	6.401.329,99	50%	24.610.822,14	43%
	Total	20.845.698,71	19%	21.580.189,92	13%	12.802.659,98	13%	55.228.548,61	12%
3	7	4.779.009,64	29%	2.572.537,39	18%	6.401.329,99	33%	13.752.877,02	28%
	9	8.064.416,65	50%	6.248.357,11	43%	6.401.330,00	33%	20.714.103,76	42%
	10	3.357.102,65	21%	5.685.803,05	39%	6.401.330,00	33%	15.444.235,70	31%
	Total	16.200.528,94	15%	14.506.697,55	9%	19.203.989,99	19%	49.911.216,48	14%
4	11	13.578.723,07	77%	8.547.659,54	47%	6.401.330,00	50%	28.527.712,61	59%
	12	3.984.403,79	23%	9.733.718,31	53%	6.401.330,00	50%	20.119.452,10	41%
	Total	17.563.126,86	16%	18.281.377,85	11%	12.802.660,00	13%	48.647.164,71	13%
5	13	23.496.591,36	89%	10.759.525,45	65%	6.401.329,99	50%	40.657.446,80	73%
	14	2.866.209,88	11%	5.826.973,71	35%	6.401.329,97	50%	15.094.513,56	27%
	Total	26.362.801,24	24%	16.586.499,16	10%	12.802.659,96	13%	55.751.960,36	15%
6	5	1.809.592,55	17%	982.214,50	5%	6.401.329,99	33%	9.193.137,04	18%
	6	5.437.684,94	51%	9.519.580,70	46%	6.401.329,99	33%	21.358.595,63	42%
	15	3.457.439,35	32%	10.024.940,92	49%	6.401.330,01	33%	19.883.710,28	39%
	Total	10.704.716,84	10%	20.526.736,12	12%	19.203.989,99	19%	50.435.442,95	14%
Total		110.427.391,81	100%	170.261.744,71	100%	100.916.721,89	100%	381.605.858,41	100%

Cuadro 9 – Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGTAL del MAYEP

El devengado de la Obra 54 corresponde a la Lic. Púb. N° 1/13 de Provisión de Led con Telegestión. La provisión de materiales y la ejecución del crédito

de esta Obra, siguió las pautas de distribución por Zonas, de acuerdo a lo establecido en la Lic. Publica 10/11.

En el Cuadro 10 se expone la misma información clasificada por Contratista y zona de prestación.

Contratista	Lic. Púb N° - Zona Prestación	Devengado Programa 37 - Proyecto 76 (en pesos)			
		52	53	54	Total
PHILIPS ARGENTINA S.A.	LP N° 1/13	0,00	0,00	100.916.721,89	100.916.721,89 26%
MANTELECTRIC I.C.I.S.A.	LP N° 10/11 - Zonas 1 y 2	38.447.954,07	59.918.736,59	0,00	98.366.690,66 26%
AUTOTROL S.A.C.I.A.F. E I. - CONSTRUMAN S.A. U.T.E.	LP N° 10/11 - Zona 3	16.780.126,76	28.218.328,50	0,00	44.998.455,26 12%
LESKO S.A.C.I.F.I.A.	LP N° 10/11 - Zona 4	18.213.309,16	29.224.479,94	0,00	47.437.789,10 12%
ILUBAIRES S.A.	LP N° 10/11 - Zona 5	27.670.643,89	26.835.495,29	0,00	54.506.139,18 14%
SUTEC S.A.	LP N° 10/11 - Zona 6	9.315.357,93	26.064.704,39	0,00	35.380.062,32 9%
Total		110.427.391,81	170.261.744,71	100.916.721,89	381.605.858,41 100%
		29%	45%	26%	100%

Cuadro 10 – Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGTAL del MAYEP

La ejecución trimestral⁴⁵ del Programa 37 Proyecto 76 tuvo la evolución que se exhibe en el Gráfico 5.

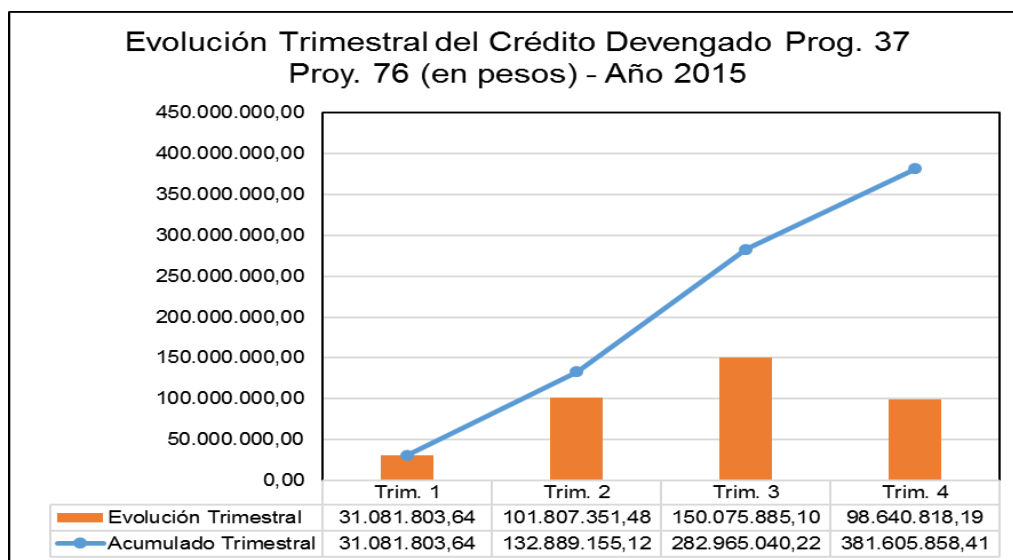


Gráfico 5 – Fuente: Reporte de Gestión Presupuestaria Trimestral suministrado por la DGTAL del MAYEP y Cuenta de Inversión Año 2015

El objeto específico de auditoría comprende las Obras 52 y 54 del Programa 37 – Proyecto 76, por lo tanto, a continuación, se brinda un detalle de la ejecución presupuestaria de ambas.

6.3.4.1. Crédito Devengado Obra 52 “Optimización del Alumbrado Público”

⁴⁵ Cabe señalar que los datos correspondientes al primer trimestre del año 2015 fueron obtenidos de otra fuente dado que el reporte respectivo “[...] no fue remitido por no contar con el mismo [...]”, conforme informó la DGTAL del MAYEP en NO-2016-12916252-DGTALMAEP del 13/05/16.

El total del devengado fue imputado al objeto del gasto 4.2.2 “Construcciones en bienes de dominio público”⁴⁶. En la ejecución de esta Obra puede observarse, en el Cuadro 11, que el devengamiento correspondió a obra básica en el 51,37%, a redeterminación de precios el 48,24%, en tanto que el 0,40% fue imputado a gastos realizados bajo el procedimiento de excepción del Decreto N° 556/10 y sus modificatorios.

Zona de Prestación	Tipo Liquidación	SUTEC S.A.	MANTELECTRIC I.C.I.S.A.	AUTOTROL S.A.C.I.A.F. E.I. - CONSTRUMAN S.A. U.T.E.	LESKO S.A.C.I.F.I.A.	ILUBAIRES S.A.	Total	
1	Decreto N° 556/10	6.417,10	146.192,53	0,00	8.485,65	0,00	161.095,28	0,86%
	Licitación Pública	0,00	9.165.778,85	0,00	73.229,91	504.800,54	9.743.809,30	51,97%
	Redeterminación de Precios	0,00	8.296.756,12	470.726,97	9.026,51	69.105,04	8.845.614,64	47,18%
	Subtotal	6.417,10	17.608.727,50	470.726,97	90.742,07	573.905,58	18.750.519,22	16,98%
2	Decreto N° 556/10	0,00	16.569,42	0,00	0,00	0,00	16.569,42	0,08%
	Licitación Pública	0,00	11.654.006,40	2.991,17	0,00	0,00	11.656.997,57	55,92%
	Redeterminación de Precios	0,00	9.168.650,75	3.480,97	0,00	0,00	9.172.131,72	44,00%
	Subtotal	0,00	20.839.226,57	6.472,14	0,00	0,00	20.845.698,71	18,88%
3	Decreto N° 556/10	0,00	0,00	74.926,90	0,00	0,00	74.926,90	0,46%
	Licitación Pública	0,00	0,00	7.300.784,81	0,00	109.259,70	7.410.044,51	45,74%
	Redeterminación de Precios	0,00	0,00	8.715.557,53	0,00	0,00	8.715.557,53	53,80%
	Subtotal	0,00	0,00	16.091.269,24	0,00	109.259,70	16.200.528,94	14,67%
4	Decreto N° 556/10	0,00	0,00	0,00	8.485,65	0,00	8.485,65	0,05%
	Licitación Pública	0,00	0,00	0,00	9.472.404,32	0,00	9.472.404,32	53,93%
	Redeterminación de Precios	0,00	0,00	0,00	8.082.236,89	0,00	8.082.236,89	46,02%
	Subtotal	0,00	0,00	0,00	17.563.126,86	0,00	17.563.126,86	15,90%
5	Decreto N° 556/10	0,00	0,00	0,00	6.342,85	108.444,25	114.787,10	0,44%
	Licitación Pública	0,00	0,00	0,00	0,00	11.704.397,23	11.704.397,23	44,40%
	Redeterminación de Precios	0,00	0,00	211.658,41	0,00	14.331.958,50	14.543.616,91	55,17%
	Subtotal	0,00	0,00	211.658,41	6.342,85	26.144.799,98	26.362.801,24	23,87%
6	Decreto N° 556/10	62.240,77	0,00	0,00	0,00	0,00	62.240,77	0,58%
	Licitación Pública	5.392.450,41	0,00	0,00	553.097,38	788.368,10	6.733.915,89	62,91%
	Redeterminación de Precios	3.854.249,65	0,00	0,00	0,00	54.310,53	3.908.560,18	36,51%
	Subtotal	9.308.940,83	0,00	0,00	553.097,38	842.678,63	10.704.716,84	9,69%
Total	Decreto N° 556/10	68.657,87	162.761,95	74.926,90	23.314,15	108.444,25	438.105,12	0,40%
	Licitación Pública	5.392.450,41	20.819.785,25	7.303.775,98	10.098.731,61	13.106.825,57	56.721.568,82	51,37%
	Redeterminación de Precios	3.854.249,65	17.465.406,87	9.401.423,88	8.091.263,40	14.455.374,07	53.267.717,87	48,24%
	Total	9.315.357,93	38.447.954,07	16.780.126,76	18.213.309,16	27.670.643,89	110.427.391,81	100,00%

Cuadro 11 – Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGTAL del MAYEP y datos obtenidos del SIGAF

Por otra parte, cabe destacar que del listado de obras ejecutadas que informó la DGALUM⁴⁷ surge que se imputaron, a valores básicos de contrato, un total de \$ 23.893.457,68. Este monto representa el 22% del total devengado para la obra 52⁴⁸. Del relevamiento realizado surge que \$ 77.947.024,45, imputados al período 2015, corresponde al devengado de obras ejecutadas durante los años 2012, 2013 y 2014⁴⁹. Los montos devengados surgen del

⁴⁶ Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos y carreteras, plazas, canales, puentes, diques y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común. Incluye también las ampliaciones, remodelaciones, reparaciones mayores o extraordinarias y otras obras mejorativas, así como los trabajos preliminares para la realización de una obra pública.

⁴⁷ Ver Apartado 6.5.1. del presente Informe.

⁴⁸ Conforme Total del Cuadro 11: \$ 110.427.391,81.

⁴⁹ El Reporte de Ejecución Presupuestaria correspondiente al Segundo Trimestre del año 2015 menciona, en el rubro “Consideraciones”, que “[...] sin perjuicio de que la ejecución financiera se encuentra dentro de lo programado, se ha ejecutado un monto excepcional por certificados de obra del año 2014, que a la fecha se encontraban sin ser pagados. Tal devengamiento, fue redistribuido en la programación general del 2015. [...]”.

Informe de Gestión⁵⁰ presentado por el Director General saliente, los cuales se exponen en el Cuadro 12, clasificados por año del gasto, zona de prestación y tipo de liquidación.

Zona Prestación	Obra Básica				
	2012	2013	2014	Total	
1	576.117,31	1.734.247,54	8.821.043,53	11.131.408,38	29%
2	2.301.748,46	1.060.436,30	5.083.491,14	8.445.675,90	22%
3	0,00	2.410.561,28	2.258.632,36	4.669.193,64	12%
4	0,00	876.872,07	4.810.945,00	5.687.817,07	15%
5	0,00	2.234.189,94	1.860.398,17	4.094.588,11	11%
6	0,00	878.109,42	3.319.228,92	4.197.338,34	11%
Sub Total	2.877.865,77	9.194.416,55	26.153.739,12	38.226.021,44	49%
	Redeterminación de Precios				
	2012	2013	2014	Total	
1	511.659,02	892.518,19	13.738.728,00	15.142.905,21	38%
2	1.428.264,92	615.792,64	6.216.310,88	8.260.368,44	21%
3	0,00	1.165.437,93	2.284.985,26	3.450.423,19	9%
4	0,00	486.607,22	5.287.466,66	5.774.073,88	15%
5	0,00	1.321.203,49	1.972.215,74	3.293.419,23	8%
6	0,00	490.391,53	3.309.421,53	3.799.813,06	10%
Sub Total	1.939.923,94	4.971.951,00	32.809.128,07	39.721.003,01	51%
	Total General				
	2012	2013	2014	Total	
1	1.087.776,33	2.626.765,73	22.559.771,53	26.274.313,59	34%
2	3.730.013,38	1.676.228,94	11.299.802,02	16.706.044,34	21%
3	0,00	3.575.999,21	4.543.617,62	8.119.616,83	10%
4	0,00	1.363.479,29	10.098.411,66	11.461.890,95	15%
5	0,00	3.555.393,43	3.832.613,91	7.388.007,34	9%
6	0,00	1.368.500,95	6.628.650,45	7.997.151,40	10%
Total	4.817.789,71	14.166.367,55	58.962.867,19	77.947.024,45	100%

Cuadro 12 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Informe de Gestión del Director General de Alumbrado saliente

Estos montos representan el 70% del total devengado, quedando un remanente de \$ 8.586.909,68 (8%) sin identificar. Cabe señalar que se realizó el cruce de estos datos con el Crédito Devengado informado por la DGTAL del MAYEP, verificándose diferencias que no pudieron ser conciliadas de forma tal que se pudiera determinar si corresponden a obras ejecutadas en períodos anteriores o en el auditado y, en su caso, si eran gastos de obra básica o de redeterminaciones de precio. Por lo tanto, la información sobre los montos de las obras informadas por la DGALUM y la que surge del Informe de Gestión se encuentran alcanzadas por el riesgo de auditoría mencionado en el Punto 4. Alcance del presente Informe. En el Cuadro 13 se expresan las diferencias mencionadas.

⁵⁰ Artículo 25 de la Ley N° 70.

	Dec. N° 556/10 (en pesos)		Obra Básica (en pesos)		Redeterminación de Precios (en pesos)		Total (en pesos)	
Monto Devengado informado por la DGTAL del MAYEP	438.105,12		56.721.568,87		53.267.717,87		110.427.391,86	
menos								
Obras informadas por la DGALUM	0,00	0%	23.893.457,68	42%	0,00	0%	23.893.458,10	22%
Obras períodos anteriores	0,00	0%	38.226.021,44	67%	39.721.003,01	75%	77.947.025,12	70%
Gasto sin identificar	438.105,12	100%	-5.397.910,25	-10%	13.546.714,86	25%	8.586.908,63	8%

Cuadro 13 – Fuente: Elaboración propia con datos obrantes en el presente Informe

6.3.4.2. Crédito Devengado Obra 54 “Provisión de Luminarias LED con Telegestión”

El devengado de esta obra ascendió a \$ 100.916.721,89 distribuyéndose el objeto del gasto en las partidas 293 “Útiles y materiales eléctricos”⁵¹ y 435 “Equipo educacional y recreativo”⁵² en las proporciones y con los importes que se muestran en el Gráfico 6.

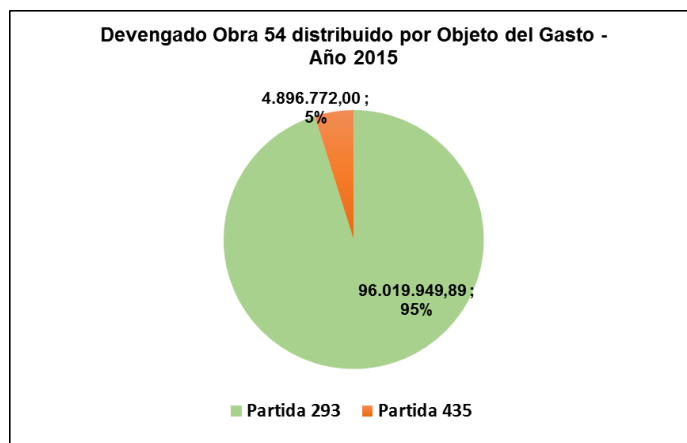


Gráfico 6 – Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGTAL del MAYEP

⁵¹ Cables, cables armados, cables estructurados, llaves, interruptores, fichas, transformadores, prolongadores múltiples, fibra óptica, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, acumuladores eléctricos y demás útiles y materiales eléctricos no incluidos en otras partidas.

⁵² Aparatos audiovisuales (proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, etc.), instrumentos para dibujo, pintura, escultura, música (mesas de dibujo, caballetes, cincheles, instrumentos musicales, etc.), muebles especializados para uso escolar (pupitres, pizarrones, etc.), equipos recreativos y deportivos (aparatos para parques infantiles, equipos para prácticas deportivas y gimnasia, mesas especiales de juegos, etc.) y otros elementos destinados a actividades educativas, culturales, deportivas o recreativas. Comprende los mantenimientos, mejoras o reformas que prolongan la vida útil y/o la productividad de los bienes.

El gasto se aplicó a las Licitaciones Públicas N° 1/13⁵³ y N° 8503-1021-LPU14⁵⁴, en un 95,56% y 4,44% del total devengado, respectivamente.

Conforme surge de los Partes de Recepción Definitiva relevados, durante el año 2015 se proveyeron, en el marco de la Lic. Púb. N° 1/13, un total de 20.097 luminarias cuyo detalle se suministra en el Cuadro 14.

PRD N°	Fecha	Item 1 - LED 160 a 225 W		Item 2 - LED 80 a 110 W		Item 3 - LED 55 a 77 W		Total		Partida
		Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	
449581	08/03/2015	320	2.030.748,72	1.320	5.577.989,34	850	3.579.371,99	2.490	11.188.110,05	293
519627	14/04/2015	0	0,00	40	420.920,00	0	0,00	40	420.920,00	435
600431	18/05/2015	80	517.551,20	1.465	6.311.000,25	0	0,00	1.545	6.828.551,45	293
682298	23/06/2015	370	2.431.509,73	480	2.100.453,46	0	0,00	850	4.531.963,19	293
688399	25/06/2015	800	5.230.048,27	1.933	8.414.825,33	0	0,00	2.733	13.644.873,60	293
774089	03/08/2015	1.100	7.323.750,17	3.200	14.188.927,68	0	0,00	4.300	21.510.677,85	293
774331	03/08/2015	0	0,00	240	1.085.178,63	0	0,00	240	1.085.178,63	293
775359	04/08/2015	229	1.526.332,49	1.080	4.793.303,84	0	0,00	1.309	6.319.636,33	293
832391	26/08/2015	420	1.875.218,60	0	0,00	0	0,00	420	1.875.218,60	293
832338	26/08/2015	0	0,00	90	400.432,46	0	0,00	90	400.432,46	293
833454	26/08/2015	640	2.857.475,97	0	0,00	0	0,00	640	2.857.475,97	293
836177	27/08/2015	240	1.609.223,30	1.160	5.179.175,19	0	0,00	1.400	6.788.398,49	293
990006	16/09/2015	1.000	4.515.515,20	0	0,00	0	0,00	1.000	4.515.515,20	293
990305	16/09/2015	1.200	5.418.618,22	0	0,00	0	0,00	1.200	5.418.618,22	293
996873	29/09/2015	480	2.176.719,79	0	0,00	0	0,00	480	2.176.719,79	293
994948	11/09/2015	960	4.383.575,20	0	0,00	0	0,00	960	4.383.575,20	293
1077488	19/11/2015	280	1.956.626,39	120	558.378,47	0	0,00	400	2.515.004,86	293
Total		8.119	43.852.913,25	11.128	49.008.584,65	850	3.579.371,99	20.097	96.440.869,89	
		40%	45%	55%	51%	4%	4%	100%	100%	

Cuadro 14 – Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGTAL del MAYEP y datos obtenidos del SIGAF

Cabe destacar que todos los bienes entregados, conforme la descripción de cada Parte de Recepción Provisoria, encuadraban en el objeto del gasto 293 “Útiles y materiales eléctricos”, no obstante, 40⁵⁵ luminarias fueron imputadas a la partida 435 “Equipo educacional y recreativo”.

La Lic. Púb. N° 8503-1021-LPU14 fue ejecutada en su totalidad y su devengamiento se detalla en el Cuadro 15.

PRD N°	Fecha	LED 80 a 110 W		Partida
		Cantidad	Importe	
710094	06/07/2015	92	1.029.445,96	435
710105	06/07/2015	148	1.656.065,24	435
739054	16/07/2015	160	1.790.340,80	435
Total		400	4.475.852,00	

Cuadro 15 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Expediente de la Lic. Púb. N° 8503-1021-LPU14

⁵³ Provisión de Luminarias LED con Telegestión y un Sistema Integrado de Telegestión para la Reconversión, Actualización y Eficiencia Energética.

⁵⁴ Provisión de Farolas de Iluminación Urbana LED con Telegestión y su integración al Sistema Integrado de Telegestión del Sistema de alumbrado Público de la CABA.

⁵⁵ Representa el 0,21% del total entregado.

La totalidad del gasto fue imputado a la partida 435 “Equipo educacional y recreativo”, no correspondiendo tal clasificación dado que se trata de bienes de consumo imputables a la partida 293 “Útiles y materiales eléctricos”.

6.4. Compras y contrataciones del Programa 37 - Proyecto 76

Las compras y contrataciones vigentes, concluidas o en proceso de adjudicación durante el período auditado, se describen y analizan a continuación⁵⁶.

6.4.1. Licitación Pública N° 10/11 “Servicios del Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado público” - Expediente N° 1.202.473 /10

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas⁵⁷ para la realización de la Obra Pública⁵⁸ “Servicios del Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado” fueron aprobados por Decreto N° 914/10⁵⁹ del 22/12/10. El Presupuesto Oficial previsto ascendía a \$ 233.309.952,00⁶⁰ y el plazo de ejecución se estableció en 48 meses contados a partir de la fecha del efectivo inicio de la obra.

El objeto de la contratación fue la prestación dentro del ámbito de la CABA de los “servicios de mantenimiento preventivo del alumbrado público; mantenimiento correctivo del alumbrado público; adecuación, remodelación y optimización o similar de las instalaciones de alumbrado público; la atención de reclamos vinculados al alumbrado público y al mantenimiento preventivo y correctivo de la iluminación de fachadas de edificios públicos y/o privados”.

La adjudicación⁶¹ se realizó mediante Resolución N° 1263-MAYEPGC-11⁶² del 20/10/11 a las siguientes empresas:

- Mantelectric ICISA – Zona 1 (monto adjudicado \$ 44.957.590,08)
- Mantelectric ICISA – Zona 2 (monto adjudicado \$ 44.084.130,72)
- Autotrol SACIAF e I – Construman SA UTE – Zona 3 (Monto adjudicado \$ 50.067.360,00)

⁵⁶ El ordenamiento es cronológico en función de la fecha del acto administrativo aprobatorio de los respectivos Pliegos.

⁵⁷ De Materiales de Obra de Alumbrado Público, de Montaje para Obra de Alumbrado Público, de Cálculo y Verificaciones a cargo del Contratista, y de Reacondicionamiento y/o Retiro de Instalaciones Existentes.

⁵⁸ Bajo el régimen de la Ley 13064 de Obras Públicas.

⁵⁹ BOCBA 3577.

⁶⁰ Distribuidos en Zona 1 (\$ 39.161.664,00), Zona 2 (\$ 38.501.424,00), Zona 3 (\$ 43.707.888,00), Zona 4 (\$ 37.312.992), Zona 5 (\$ 36.879.120) y Zona 6 \$ 37.746.864,00).

⁶¹ El llamado a licitación se realizó mediante Resolución N° 17-MAYEPGC-11 del 04/01/11 previéndose la apertura de sobres para el 09/03/11, la cual fue postergada hasta el 18/03/11 por Resolución N° 262-MAYEPGC-11 del 02/03/11.

⁶² BOCBA 3777.

- Lesko SACIFIA – Zona 4 (monto adjudicado \$ 42.794.299,20)
- Ilubaires SA – Zona 5 (monto adjudicado \$ 42.303.072,00)
- Sutech SA – Zona 6 (monto adjudicado \$ 43.333.399,87)

Todas las zonas iniciaron trabajos el 02/01/12, con excepción de la Zona 6 que comenzó el 02/02/12.

6.4.1.1. Creación de nuevos ítems – Expediente Electrónico N° 18460722/15

La cláusula 2.23 “De las obras de adecuación, remodelación y optimización o similares del Alumbrado Público” del PCP, faculta al GCABA para encomendar a las Contratistas la ejecución de Obras de Adecuación, Remodelación, Reacondicionamiento, Reemplazo, Remoción, Optimización – y/o similares- de las instalaciones que conforman el Sistema de Alumbrado Público existente⁶³. Esta encomienda es una facultad discrecional del GCABA ya que frente a la necesidad de ejecutar este tipo de trabajos podrá:

1. Ejecutar los trabajos por Administración con recursos propios.
2. Encomendar los trabajos a la Contratista que presta el servicio de mantenimiento en la Zona en que se realizarán las tareas, a los valores de su precario (Anexo VI) o a valores de precario de otra contratista.
3. Encomendar a una de las Contratistas de las restantes zonas de mantenimiento. En este caso, el GCABA podrá proponer a la Contratista que presta el servicio de mantenimiento de la zona donde se ejecutarán las obras, realizarla a los valores del precario de otra zona.
4. Efectuar un llamado a Licitación Pública o Concurso de Precios, según el caso.
5. Aplicar una combinación de cualquiera de las opciones anteriores.

Estas obras se ejecutan por Unidad de Medida y Precios Unitarios, los cuales se encuentran especificados por ítems (mano de obra y materiales) en el Anexo VI del PCP⁶⁴.

Para el caso en que se encomienden trabajos para los cuales no se cuente con el respectivo precio unitario, el nuevo precio se establecerá por analogía con los existentes, aplicando un procedimiento denominado “equivalencia”⁶⁵.

⁶³ El sistema incluye las Iluminaciones Especiales, Ornamentales, de Monumentos y Obras de Arte emplazadas en la Vía o Espacio Público y de Fachadas de edificios públicos y/o privados, que, por dominio o convenio, sean de propiedad o se encuentren a cargo del GCABA. El GCABA también podrá encomendar a la Contratista la ejecución de Traslados o remociones de Instalaciones y/o de parte de las y/o de sus elementos constitutivos, cuando estos trabajos le sean requeridos en el marco de los servicios especiales que presta a particulares.

⁶⁴ Cada Zona posee su propio Anexo VI con los precios adjudicados conforme la oferta realizada oportunamente.

⁶⁵ Las equivalencias se realizarán estableciendo una relación comparativa (coeficiente) entre el material y/o tarea nueva requerida y otro/s ítem/s de características similares y/o afines a él, con precio unitario de contrato, sobre la base de cotizaciones de fabricantes y/o empresas distribuidoras y/o proveedoras y/o ejecutoras de primera línea,

Estas “equivalencias” deberán ser aprobadas por acto administrativo de autoridad competente⁶⁶, notificadas a las contratistas e incorporadas al Anexo VI.

El 08/07/15 la DGALUM inicia el trámite para aprobar la creación e incorporación de nuevos ítems en el Anexo VI de la Lic. Púb. N° 10/11, motivado en que durante la ejecución de diferentes obras “[...] surgió la necesidad de efectuar tareas no contempladas en la oferta original, sobrevinientes de variaciones propias de actualizaciones tecnológicas que en algunos casos incorporaron y en otros erradicaron elementos del mercado, los cuales resultan imprescindibles, toda vez que propician y favorecen su funcionalidad, para el avance y finalización de las mismas. [...]”. Para ello presenta una tabla con los ítems a incorporar, con su justificación, y las cotizaciones aportadas por las contratistas, con precios redeterminados. Se solicita la aprobación de 31 ítems en total, siendo 29 de materiales y 2 de mano de obra.

Esta creación de ítems se encuadró como una modificación de contrato, sin tener en cuenta que el PCP establecía el procedimiento para el caso en que no se contara con un precio unitario del Anexo VI. Se señala que la modificación propuesta “[...] no se contrapone a la esencia característica de la obra ya contratada, puesto que sirve para favorecer su funcionalidad y duración toda vez que las tareas proyectadas se encuentran íntimamente ligadas al objeto licitatorio y coadyuvan a la funcionalidad de las obras en ejecución. [...]” ni implica erogación presupuestaria. Por tal razón, se remiten las actuaciones y el proyecto de Resolución aprobatoria a la Procuración General, en el marco del Artículo 11 de la Ley N° 1.218 y su modificatoria, para que emita dictamen.

La creación de los ítems se aprobó mediante Resolución N° 1517-MAYEPGC-15⁶⁷ del 30/11/15, encuadrándosela en el Artículo 30 de la Ley de Obras Públicas N° 13.064. Se incorporan 31 nuevos ítems, según surge del Anexo de la Resolución citada, en el cual sólo se describe cada ítem, pero no se determina su precio ni su “equivalencia”, conforme el procedimiento explicado anteriormente. La ausencia de estos datos impide la aplicación de la Resolución.

Cabe destacar que algunos de estos ítems ya se venían cotizando y aplicando a los trabajos encomendados, conforme el procedimiento de equivalencias, previsto en la Cláusula 2.23.2. “Precios nuevos”⁶⁸ del PCP en

de ambos elementos. La relación así establecida será la que determinará el precio unitario del nuevo ítem, el que pasará a integrar, agregado, el precio itemizado del Anexo VI.

⁶⁶ Con rango no inferior a Director General.

⁶⁷ BOCBA 4777.

⁶⁸ Cláusula 2.23.2. Precios nuevos: “Cuando se deba ejecutar alguna tarea o trabajo o emplearse algún material o elemento para el cual no exista un precio unitario de contrato en el itemizado previsto en el Anexo VI, se establecerán para él o ellos, precios nuevos. Los precios nuevos se establecerán, en lo posible, por analogía con los de contratados y siempre a precios básicos. Para ello podrá recurrirse a un procedimiento denominado ‘equivalencia’. Las equivalencias se realizarán estableciendo una relación comparativa (coeficiente) entre el material y/o tarea nueva requerida y otros/s ítem/s de características similares y/o afines a él, con precio unitario de contrato, sobre la base de cotizaciones de fabricantes y/o a empresas distribuidoras y/o proveedoras y/o

la ejecución de obras desde años anteriores. Por lo tanto, su incorporación al Anexo VI no requería de su tratamiento como un adicional de obra sino de la aplicación del procedimiento mencionado y del dictado de los actos administrativos respectivos.

Del expediente digital relevado surge que las Gerencias Operativas de la DGALUM presentan una nota conjunta⁶⁹ advirtiendo que la Resolución 1517-MAYEPGC-15 “[...] *no aprueba el monto de cada uno de los Ítems creados, los cuales resultarían necesarios para presupuestar y certificar una Obra de Alumbrado Público, estas Gerencias Operativas, en cumplimiento de sus funciones elaboraron un cuadro comparativo (IF-2016-13678631-DGALUM) en el cual se aplica a cada Ítem nuevo el monto correspondiente a la Equivalencia autorizada por norma anterior. [...]*” y adjuntan un cuadro que posee la descripción técnica de los ítems, dejando constancia que, tanto los montos como la descripción, se sustentan en las Disposiciones aprobadas con anterioridad a la sanción de la Resolución. El Director de la DGALUM manifiesta que “[...] *resulta conveniente proceder a prestar conformidad a los términos del IF 13678631-DGALUM/16, el cual establece un cuadro comparativo donde se aplica a cada Ítem creado el monto correspondiente a la Equivalencia autorizada por norma anterior, a fin que el mismo forme parte integrante del Preciario Anexo VI de la Licitación Pública N° 10/2011 prorrogada por Resolución N° 1542/MAYEPGC/15. [...]*”⁷⁰.

Se señala que, de los 31 ítems aprobados por la Resolución N° 1517-MAYEPGC-15, a sólo 15 de ellos se les pudo asignar precio (equivalencia) fundado en Disposiciones de la DGALUM dictadas con anterioridad. Al resto no se les asignó precio dado que no se han realizado las respectivas equivalencias. Por otra parte, de las Disposiciones de la DGALUM obrantes en el expediente digitalizado puesto a disposición, se verifica que se aprobaron nueve equivalencias las cuales no se incluyeron, como ítems nuevos, en la Resolución N° 1542-MAYEPGC-15. Estos ítems fueron aplicados y pagados en diversas obras ejecutadas durante el período auditado, sin encontrarse incorporados al Anexo VI.

6.4.1.2. Prórroga de la Licitación Pública N° 10/11

De acuerdo con la Cláusula 2.1.8. “Plazo” del PCP el plazo contractual podrá ser prorrogado, “[...] *por única vez, a juicio exclusivo del GCBA, por hasta doce (12) meses más, debiendo notificarse al Contratista con no menos de noventa (90) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del Contrato. [...]*”, sin modificación de las condiciones contractuales y de precios

ejecutoras de primera línea, de ambos elementos. La relación así establecida será la que determinará el precio unitario del nuevo ítem, el que pasará a integrar, agregado, el Preciario itemizado del Anexo VI. Las equivalencias, previo a su incorporación al Preciario, deberán ser aprobadas por autoridad competente del GCBA de rango no inferior a Dirección General, mediante la emisión del acto administrativo correspondiente y notificadas fehacientemente a las Contratistas.”.

⁶⁹ IF-2016-13680967-DGALUM del 24/05/16.

⁷⁰ IF-2016-13816785-DGALUM del 26/05/16.

pactados, exclusive las excepciones previstas en el PCP. Finalizada la relación contractual, “[...] *la Contratista se obliga a no abandonar la prestación del servicio hasta que el GCBA le notifique que la zona mantenida ha sido adjudicada a una nueva contratista en su reemplazo. [...]*”. Esta prolongación del servicio no podrá exceder los 180 días laborales.

La Lic. Púb. 10/11 fue prorrogada “[...] *por un plazo de 90 días o hasta tanto se adjudique la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652/2015 para la contratación del "Sistema Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público, y su Sistema Integral de Telegestión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", lo que ocurra primero. [...]*”, por Resolución N° 1542-MAYEPGC-15⁷¹ del 30/12/15⁷².

En los Considerandos de la Resolución se destaca:

“[...] Que el 10, 11, 14, 22 y 23 de diciembre del corriente, los oferentes LESKO S.A.C.I.F.I.A., SUTEC S.A. e ILUBAIRES S.A. han realizado presentaciones en torno al Dictamen de Preadjudicación, las que atento a su tenor técnico merecen ser analizadas como previo a la prosecución del trámite a fin de esclarecer las cuestiones traídas a conocimiento por los peticionarios en aras de la efectiva vigencia del principio cardinal de verdad jurídica objetiva;

Que la elucidación, conocimiento, verificación y ulterior calificación que corresponda atribuir a los hechos propuestos en dichas presentaciones detrae un lapso temporal que impacta necesariamente sobre el procedimiento licitatorio en curso, en tutela de la legitimidad del procedimiento por el cual se configura una justa causal de prórroga de la Licitación Pública vigente en aras de, por un lado, garantizar la continuidad del servicio en cuestión por tratarse de un servicio público de carácter esencial, al tiempo de posibilitar un adecuado tratamiento de las cuestiones propuestas; [...]”⁷³.

Por lo tanto, frente a la situación existente y a que, con relación a la Lic. Púb. N° 10/11, “[...] *el Director General de Alumbrado dejó constancia de que la fecha de vencimiento del plazo contractual operaría en fecha 31/12/2015. [...]*”⁷⁴ se prorrogó dicha Licitación conforme lo permitido por la Cláusula 2.1.8. “Plazo” del PCP.

6.4.1.3. Aspectos Técnicos de las obras auditadas

Las obras de optimización auditadas⁷⁵ tienen su origen en la aprobación realizada por la DGALUM mediante los siguientes procedimientos:

- Expediente de Encomienda: se emite una Disposición que aprueba la obra en trámite y encomienda a la empresa contratista a ejecutar los

⁷¹ BOCBA 4794.

⁷² La Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652/15 se trata en el Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.4.5. del presente Informe.

⁷³ Considerando sexto y séptimo de la Resolución N° 1542-MAYEPGC-15.

⁷⁴ Cabe señalar que conforme las Actas de Inicio suscriptas oportunamente los contratos vencerían el 02/01/16 para todas las Zonas con excepción de la Zona 6 que concluiría el 02/02/16.

⁷⁵ El procedimiento y detalle de la muestra seleccionada se describe en el Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.5.2. del presente Informe.

trabajos encomendados y su posterior cobro. EL expediente contiene la documentación técnica de la obra, el monto presupuestado y el plazo de ejecución previsto.

- Expediente de Convalidación: Se emite una Disposición que convalida aquellas obras ya ejecutadas por la empresa contratista, autorizando su pago. No se establecen plazos dado el carácter de hecho consumado. Del relevamiento realizado surgen que corresponden a obras que requerían la utilización de ítems (materiales y mano de obra), no previstos en el precario establecido en el Anexo VI del PCP, cuya incorporación como ítem nuevo fue realizado con posterioridad a la ejecución de los trabajos⁷⁶.

Para agrupar las obras se utilizó el criterio aplicado por la DGALUM:

1. Desramado para despeje de luminarias: solo implica la poda de aquellas especies arbóreas que obstruyen el ángulo o cono de proyección de las luminarias, sin traslado ni recambio de las mismas.
2. Optimización de Alumbrado Público: abarca aquellos expedientes cuyas tareas implica la instalación de las diferentes luminarias, nuevas y/o en carácter de recambio y todo tipo de trabajos que requieran su instalación. En general, involucra determinados ítems de materiales y mano de obra necesarios para llevar a cabo la tarea, (cableados, cajas de jabalinas, tableros en columna, etc.) todos abonados según los precios obrantes en el Anexo VI del PCP. Los ítems que no figuran en dicho Anexo, deben crearse y valuarse mediante el procedimiento de equivalencias, previsto en el PCP, en base a los ítems existentes⁷⁷. En este grupo se diferencian los siguientes trabajos:
 - a. Obras nuevas: son aquellas que implican el retiro y/o incorporación de nuevas luminarias o piquetes, con sus respectivas obras complementarias (excavación, canalización, cableado, etc.), originadas en proyectos propios de la DGALUM o solicitados por otras áreas.
 - b. Recambio en arterias: implica solamente el plan de recambio de luminarias correspondientes a la tecnología existente (artefactos de descarga de gas) por artefactos de tecnología LED.
3. LED reemplazo de globos: implica solamente el reemplazo de luminarias “globo” para iluminación peatonal, correspondientes a la tecnología existente (artefactos de descarga de gas), por artefactos de LED modelo RS-160. El pago de la mano de obra necesaria se realiza mediante la certificación mensual de las tareas de mantenimiento del alumbrado público, quedando la provisión de los artefactos LED a cargo de la DGALUM.

⁷⁶ Ver Punto 6 “Aclaraciones Previas”, apartado 6.4.1.1. del presente Informe.

⁷⁷ Tanto la creación de ítems como la determinación de equivalencias deben estar aprobados por acto administrativo.

Para el relevamiento de cada una de las obras⁷⁸ se examinó la documentación digitalizada del Expediente de Aprobación⁷⁹, que contiene la documentación técnica de la obra y el acto administrativo aprobatorio; el Expediente de Certificación⁸⁰, que contiene las actas de medición, el certificado de obras aprobado y el Parte de Recepción Definitiva; y la Carpeta de Pago⁸¹, que contiene la facturación y documentación respaldatoria para la liquidación y pago de la obra.

6.4.1.3.1. Recepción Provisional y Definitiva de las obras

Se solicitó al auditado la remisión de la documentación respectiva a los efectos de verificar el cumplimiento de este aspecto de la ejecución de las obras bajo examen⁸². De las 35 actas solicitadas fueron remitidas 17 (49%), cuyo detalle se suministra en el Cuadro 16.

Obra encomendada	Zona	Disposición aprobatoria encomienda Obra	Parte de Recepción Definitiva		Acta de Recepción			Cantidad Días entre fechas (a) y (c)	Cantidad Días entre fechas (b) y (c)
			Fecha Emisión (a)	N°	Tipo	Fecha Firma del Acta (b)	Fecha Inicio Garantía (c)		
Av. Lindoro Quinteros entre Av. Del Libertador y Av. Pte. F. Alcorta	5	90-DGALUM-15	29/05/2015	622585/15	Provisional	28/01/2016	24/04/2015	35	279
Agustín Mendez e Intendente Pinedo	5	92-DGALUM-15	29/05/2015	622586/15	Provisional	19/01/2016	22/04/2015	37	272
Av. Cabildo entre Av. García del Río y Manuela Pedraza (Metrobus)	5	116-DGALUM-15	02/07/2015	705848/15	Provisional	03/02/2016	30/05/2015	33	249
Arterias de la zona 5 - Enero 2015	5	251-DGALUM-15	06/08/2015	788252/15	Provisional	21/01/2016	31/01/2015	187	355
Hipódromo Argentino Etapa 1 - Av. Del Libertador entre Av. Dorrego y Ortega y Gasset	5	277-DGALUM-14	Sin datos	Sin datos	Provisional	28/01/2016	11/02/2015	Sin datos	351
Hipódromo Argentino Etapa 2 - Av. Del Libertador entre Av. Olleros y Ortega y Gasset	5	278-DGALUM-14	19/06/2015	677164/15	Provisional	28/01/2016	29/05/2015	21	244
Los Patos entre Atuel e Iguazu	2	315-DGALUM-14	27/05/2015	619422/15	Provisional	13/01/2015	21/11/2014	187	53
Metrobus Av. Cabildo entre Roosevelt y Manuela Pedraza	5	319-DGALUM-15	31/07/2015	772121/15	Provisional	03/02/2016	01/07/2015	30	217
Arterias de la zona 5 - Abril 2015	5	453-DGALUM-15	25/09/2015	950144/15	Provisional	18/01/2016	01/05/2015	147	262
Arterias de la zona 5 - Mayo 2015	5	469-DGALUM-15	17/09/2015	933901/15	Provisional	18/01/2016	01/06/2015	108	231
Arterias de la zona 5 - Junio 2015	5	470-DGALUM-15	19/10/2015	1004857/15	Provisional	04/03/2016	01/07/2015	110	247
Arterias de la zona 5 - Julio 2015	5	501-DGALUM-15	03/11/2015	1038126/15	Provisional	18/01/2016	01/08/2015	94	170
Arterias de la zona 5 - Septiembre 2015	5	508 y 516-DGALUM-15	20/11/2015	1079443/15	Provisional	20/05/2016	01/10/2015	50	232
Arterias de la zona 5 - Agosto 2015	5	525-DGALUM-15	20/11/2015	1080751/15	Provisional	18/01/2016	01/09/2015	80	139
Arribeños entre Mendoza y Olazabal (Barrio Chino)	5	590-DGALUM-15	29/02/2016	1159243/15	Provisional	16/12/2015	04/12/2015	87	12
Paso Bajo Nivel Manuela Pedraza Vías TBA (Ex FFCC Mitre Ramal Tigre)	5	591-DGALUM-15	03/03/2016	1159375/15	Provisional	16/12/2015	04/12/2015	90	12
Arribeños entre Mendoza y Olazabal (Barrio Chino)	5	593-DGALUM-15	29/12/2015	1146100/15	Provisional	25/11/2015	12/11/2015	47	13

Cuadro 16 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de las Actas de Recepción suministradas por la DGALUM

⁷⁸ El detalle se suministra en los Anexo IV y V del presente Informe.

⁷⁹ Iniciado por la Gerencia Operativa de Planificación y Obras.

⁸⁰ Iniciado por la Gerencia Operativa de Inspección.

⁸¹ Iniciada por la Dirección General Contaduría.

⁸² Se solicitó la documentación correspondiente a las obras de la muestra, con excepción de los casos identificados como Orden N° 5, 6, 7 y 8 del Anexo IV y Orden N° 12, 13, 14 y 15 del Anexo V, ambos del presente Informe. Los casos excluidos son los trabajos de desramado que, a los efectos de la auditoría técnica, no resultan verificables *ex post*.

6.4.2. Licitación Pública Nacional N° 1/13 “Provisión de Luminarias LED con Telegestión y un Sistema Integrado de Telegestión para la Reconversión, Actualización y Eficiencia Energética” – Expediente N° 2.399.160/12

Los Pliegos de la “Licitación Pública Nacional N° 1/13 “Provisión de Luminarias LED con Telegestión y un Sistema Integrado de Telegestión para la Reconversión, Actualización y Eficiencia Energética” fueron aprobados por Decreto N° 629/12⁸³ del 27/12/12 y el llamado se concretó mediante Resolución N° 1-MAYEPGC-13⁸⁴ del 03/01/13, estableciéndose la fecha de apertura para el 29/01/13. Esta fecha fue prorrogada en dos oportunidades: para el 01/03/13⁸⁵ y el 14/03/13⁸⁶. El Presupuesto Oficial se estableció en \$ 291.000.000,00.

El objeto de la Licitación Pública Nacional, que se realizó bajo la modalidad de Compra Abierta, consistió en la provisión de los siguientes renglones:

- 1) Luminarias LED Tipo 1 con Telegestión para el reemplazo de Luminaria de 400 Watts: 28000 unidades como máximo, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 2) Luminarias LED Tipo 2 con Telegestión para el reemplazo de Luminaria de 250 Watts: 48000 unidades como máximo, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 3) Luminaria LED para el reemplazo de Globos y Farolas: 15000 unidades como máximo, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Cabe señalar que en el Artículo 19 “Formas de cotizar”⁸⁷ del PCP, se refiere al ítem 3 del objeto de la licitación como “Luminaria LED con Telegestión para reemplazo de Globos y Farolas”. Por otra parte, en el Artículo 7 “Luminaria LED con Telegestión para reemplazo de Globos y Farolas” del PET, se establece que el oferente deberá proponer una Luminaria LED con Telegestión, aunque no se especifica equipamiento auxiliar para tal fin⁸⁸.

Se establece que “[...] cada oferente deberá integrar su oferta en forma total y comprensiva de las cantidades y características de los equipamientos y prestaciones especificadas en el presente y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, sin que se admitan ofertas parciales, ni cotizaciones por parte de renglón. [...]”.

El objetivo del proyecto⁸⁹ “[...] es reducir el consumo de energía eléctrica mediante la reconversión del Sistema de Alumbrado Público con la

⁸³ BOCBA 4064.

⁸⁴ BOCBA 4068.

⁸⁵ Resolución N° 80-MAYEPGC-3 del 21/01/13 (BOCBA 4083).

⁸⁶ Resolución N° 227-MAYEPGC-3 del 13/02/13 (BOCBA 4095).

⁸⁷ Establece que el oferente deberá cotizar obligatoriamente un precio unitario, fijo e invariable por cada ítem.

⁸⁸ El término “telegestión” fue eliminado mediante Circular sin Consulta N° 2 (Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.4.2.1. del presente Informe).

⁸⁹ Según el Artículo 8° del PET.

actualización tecnológica recambiando los artefactos existentes por Luminarias LED, la implementación de un Sistema Integrado de Telegestión, donde los oferentes tienen la libertad de elegir las Luminarias LED con Telegestión y el Sistema de Telegestión más conveniente para lograr el objetivo. [...]”. Las ofertas deberán indicar y certificar el porcentaje de ahorro de energía que se garantiza con las Luminarias LED propuestas, cuyo ahorro generado no podrá ser inferior al 30%.

El Pliego de Especificaciones Técnicas determina que el Oferente “[...] *deberá proponer un Sistema Integrado de Telegestión que deberá transmitir información de manera bidireccional por seriales inalámbricas, para ello el sistema debe estar compuesto por un Módulo Controlador de Luminarias de exterior (MLC), Controlador de Segmento de Luminarias (SCL), y este permitir conectividad por múltiples vías (fibra óptica, 3G, WiFi, WI MAX, etc.) para transmitir los datos de cada segmento al Centro de Control desde donde se telecomandar, registrará y monitoreará al Sistema. [...]*”⁹⁰. A continuación, se sintetiza la función de los mismos:

- a) Los Módulos de Control de Luminaria (MCL) deben estar integrados en cada luminaria y deben ser capaces de controlar los artefactos⁹¹ y comunicarse con el Módulo Controlador de Segmento.
- b) El Módulo Control de Segmento debe ser capaz de controlar una serie como mínimo de 150 MCLs y poder recopilar los datos provenientes de las luminarias y reenviarlos al Centro de Control y, a su vez, recibir comandos desde éste y redirigirlos a las luminarias. Deben poder consolidar la información de las luminarias en intervalos configurables determinados y almacenar la configuración de las luminarias conectadas a ellas sin necesidad de acceder físicamente a ellas. Debe almacenar el último estado conocido de cada luminaria conectada a ellos para poder transmitirlo periódicamente al Centro de Control.
- c) El Centro de Control del Sistema Integrado de Telegestión debe ser montado y mantenido, durante la vigencia de la contratación, por el adjudicatario. Conforme se establece en el PET el Centro de Control es “[...] *el conjunto conformado por el conjunto de equipos y aplicaciones que procesan la información recibida desde los concentradores y presentan una interfaz de usuario integrada para el monitoreo y control del Sistema Integral Telegestionado de Alumbrado Público que estará ubicado en el asiento de la Dirección General de Alumbrado. Asimismo, el adjudicatario deberá proveer el mobiliario y el equipo informático y de visualización necesario para los puestos de trabajo de acuerdo que sean necesarios para realizar las tareas de monitoreo y control del Sistema propuesto. [...]*”. Se exige, además, “contar con un

⁹⁰ Artículo 9° - Sistema Integrado de Telegestión.

⁹¹ Debe permitir las funciones de encender y apagar la luminaria, ajustar el nivel de iluminación, detectar fallos del sistema y medir tensión de línea, corriente y factor de potencia como mínimo. Además, debe contar con un reloj de tiempo real y un reloj astronómico que le permitan operar en forma autónoma ante ausencia de comunicación con el CSL.

motor bases de datos cliente-servidor relacional y transaccional de primer nivel y contar con conexiones seguras y permitir la apertura de múltiples sesiones de monitoreo y control en ubicaciones diversas, tanto dentro como fuera de la red local en que resida la base de datos”. Además, debe permitir la generación de reportes dinámicos que soporte la creación de nuevas consultas y reportes sin necesidad de modificar las aplicaciones instaladas.

Se previó que el adjudicatario podría optar por entregar al GCABA el código fuente de la aplicación u optar por entregarle una licencia de uso perpetuo para todas las aplicaciones involucradas⁹².

El plazo de contratación previsto se fijó en 24 meses a contar desde el comienzo de la ejecución del contrato o de recibida la orden de compra. La Cláusula 4ª del PCP estableció que “[...] el CGABA se reserva el derecho de prorrogar el contrato por varios períodos consecutivos, los que en conjunto no podrán exceder los doce (12) meses, al vencimiento del plazo original de la contratación y bajo idénticas condiciones, respetándose los valores contractuales. [...]”. El PCP aclara que “[...] el gasto que se proyecta queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado dentro del presupuesto para el ejercicio o ejercicios siguientes, para financiar las obligaciones derivadas del contrato. [...]”⁹³. El llamado se realiza en el marco de la Ley N° 2.095 y sus reglamentaciones, siendo del tipo de Licitación Pública de Etapa Única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta.

6.4.2.1. Circulares con y sin consulta. Modificaciones de los Pliegos

Durante el proceso licitatorio se emitieron las siguientes Circulares aclaratorias:

- Circular N° 1 (sin consulta)⁹⁴ – Se suministra, a modo de ejemplo y complementando los artículos 5° y 6° del PET, croquis con tipologías típicas que conforman el Sistema de Alumbrado Público del GCABA, indicándose para cada caso: ancho de vereda, calzada, boulevard, altura de columna, largo de pescante, distancia entre columnas y su distribución.
- Circular N° 1 (con consulta)⁹⁵ – Se responde a un conjunto de consultas referidas a las cantidades mensuales de luminarias requeridas, provisión del servicio de comunicación para el Centro de Telegestión y cuestiones técnicas de los dispositivos a proveer. Todas fueron respondidas y, en particular, una implicó una modificación de los Artículos 5° y 6° del PET para precisar el requerimiento técnico.

⁹² La adjudicataria optó por otorgar una licencia de uso perpetuo para el *software* SGC del Centro de Control a favor de la CABA.

⁹³ Último párrafo de la Cláusula 3ª del PCP.

⁹⁴ Publicada en el BOCBA el 25/01/13.

⁹⁵ Publicada en el BOCBA el 25/01/13.

- Circular N° 2 (sin consulta) – Se origina en presentaciones realizadas por interesados en participar en la licitación y por la cámara empresaria⁹⁶, que efectuaron diferentes consultas y solicitudes. En particular, la cámara empresaria cuestiona los siguientes aspectos:
 - el escaso tiempo entre la publicación y la fecha de presentación de ofertas⁹⁷, circunstancia que consideran inapropiado para la elaboración de una oferta sólida y competitiva;
 - la exigencia de cotizar la totalidad de las cantidades licitadas hace imposible afrontar la fabricación y puesta a disposición de las mismas dado que los volúmenes de fabricación nacionales son menores respecto de la competencia internacional;
 - no se tiene en cuenta la Ley N° 590 de “compre argentino” que favorece a las empresas de la CABA, en primer lugar, y las de origen nacional;
 - el excesivo plazo (36 meses) que la licitación autoriza para que el GCABA cancele su deuda una vez recepcionados los bienes, lo cual afecta financieramente a algunas de las empresas oferentes;
 - la imposibilidad de la cotización parcial y/o por ítems lo cual, sumado a los costos financieros y a la situación cambiaria, deja a la industria nacional en inferioridad de condiciones frente a ofertas de empresas internacionales.

En consecuencia, la DGTAL del MAYEP considera “[...] *que atento la necesidad de dotar al procedimiento del principio de Concurrencia, según lo normado por la Ley N° 2095, Artículo 7, que el mismo resulta un pilar fundamental que asegura la transparencia y una amplia competencia en los procesos de compra [...], es recomendable efectuar diferentes modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares y al Pliego de Condiciones Técnicas, a efectos de posibilitar la más amplia participación del mercado, sin descuidar estándares de calidad. [...]*”⁹⁸. En tal sentido, se elaboró un proyecto de decreto aprobando modificaciones al PBCP de la Lic. Púb. N° 1/13 las cuales se detallan en un Anexo titulado “Circular N° 2 - sin Consulta”. Se dió intervención a la Procuración General que expresó en su análisis⁹⁹ que la Circular “[...] *modifica cuestiones técnicas contenidas en la documentación licitatoria y el Jefe de Gobierno sólo ha delegado la facultad de emitir circulares aclaratorias, será él mismo, quien debe aprobar la Circular de que se trata. [...]*”. En su dictamen señala que el Decreto deberá decir “[...] *apruébase la Circular N° 2 Sin Consulta, que*

⁹⁶ Cámara Argentina de Industrias Electrónicas, Electromecánicas y Luminotécnicas.

⁹⁷ Se había publicado el 03/01/12 y la primera apertura se había establecido para el 29 del mismo mes, fecha que luego fue postergada.

⁹⁸ Informe IF-2013-00378010-DGTALMAEP del 29/01/13, obrante en la copia digitalizada del Expediente N° 2399160/12 suministrado.

⁹⁹ IF-2013-00485990-PG del 07/02/13.

introduce modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobado por Decreto N° 629-GCBA-12, que rigen la Licitación [...]”.

Las modificaciones introducidas en el Pliego de Condiciones Particulares¹⁰⁰ y en el Pliego de Especificaciones Técnicas¹⁰¹ fueron aprobadas por Decreto N° 76/13¹⁰² del 27/02/2013.

Las modificaciones principales se citan a continuación:

- ✓ Artículo 2 del PCP – Objeto. Se suprime la frase que exigía cotizar por todos los ítems.
 - ✓ Artículo 19 del PCP – Formas de Cotizar. Establece que los Ítems 1 y 2 deben ser cotizados en conjunto y que el ítem 3 puede ser cotizado en forma individual.
 - ✓ Artículo 32 del PCP – Matriz de Evaluación Técnica. Se modifica la escala de puntaje requeridos para demostrar antecedentes en la provisión y/o producción de luminaria LED; para la medición de la calidad de los productos y para la determinación de la magnitud empresarial.
 - ✓ Artículo 35 del PCP – Preadjudicación. Establece que los Ítems 1 y 2 serán adjudicados a un único oferente en forma conjunta.
 - ✓ Artículo 7 del PET – Luminaria LED con Telegestión para reemplazo de globos y farolas. Se reemplaza el texto original “luminaria LED con Telegestión” por “luminaria LED”.
 - ✓ Artículo 9 del PET – Sistema Integrado de Telegestión. Se establece que el sistema debe aplicarse a las luminarias LED Tipo1 con Telegestión y a las luminarias LED Tipo 2 con Telegestión.
 - ✓ Se determina que el Centro de Control del Sistema Integrado de Telegestión deberá estar montado y en operación antes de la puesta en marcha de la Red Inalámbrica y de Sistema Integral de Telegestión.
- Circular N° 2 (con consulta)¹⁰³ – Responde a consultas realizadas referidas a la presentación de documentación licitatoria y otras consultas de índole técnica.

6.4.2.2. Proceso de adjudicación

Conforme surge del Acta de Apertura N° 463/13 del 14/03/13 se presentan las siguientes ofertas:

¹⁰⁰ Artículos 2° “Objeto”; 19° “Formas de cotizar”; 31° “Evaluación de las ofertas presentadas”; 32° “Matriz de evaluación técnica” y 35° “Preadjudicación”.

¹⁰¹ Artículos 7° “Luminaria LED con telegestión para reemplazo de globos y farolas” y 9° “Sistema integrado de telegestión”.

¹⁰² BOCBA 4103.

¹⁰³ Publicada en BOCBA 4103.

- **Oferta 1** - Philips Argentina SA – Cotiza renglones 1, 2 y 3 – Monto de la oferta U\$S 57.819.000,00.
- **Oferta 2** – Reconstrucción Caños SA – Cotiza renglón 3 – Monto de la oferta U\$S 7.020.000,00.
- **Oferta 3** – IEP de Iluminación SA – Cotiza renglón 3 – Monto de la oferta U\$S 10.980.000,00.
- **Oferta 4** – General Electric International – Cotiza renglón 3 – Monto de la oferta precio unitario de U\$S 662,98.

El 22/03/13 se emitió el Acta N° 1 de la Comisión Evaluadora de Ofertas¹⁰⁴ mediante la cual se solicita a todos los oferentes diversas aclaraciones y presentación de documentación complementaria. El Dictamen de Evaluación de Ofertas se realizó el 05/04/13 se determina el descarte de la oferta de Reconstrucción Caños S.A. y aconseja la adjudicación a la empresa Philips Argentina SA la totalidad de los renglones licitados por resultar la oferta mejor puntuada y más conveniente a los intereses del GCABA.

La Licitación fue adjudicada, mediante Resolución N° 466-MAYEPGC-13¹⁰⁵ del 26/04/13, a Philips Argentina SA por un monto de US\$ 51.864.000¹⁰⁶, para los renglones 1 y 2, y de US\$ 5.955.000,00¹⁰⁷, para el renglón 3. El total ascendió, en moneda local, a \$ 299.502.420,00¹⁰⁸, superando en un 29,21% el Presupuesto Oficial. La Contrata con la adjudicataria fue suscripta el 24/05/13. Cabe señalar que tanto el acto administrativo mencionado como así también la contrata, no constan en la documentación digitalizada del expediente N° 2.399.160/12 que fuera puesta a disposición del equipo auditor.

6.4.2.3. **Addenda contractual del 03/02/14 por adelanto financiero del 20% del monto total del contrato – Expediente N° 7004913/13**¹⁰⁹

Conforme consta en el apartado “Antecedentes” de la *Addenda* suscripta el 03/02/14 entre el Ministro del MAYEP y los representantes de Philips Argentina SA, la contratista realizó una presentación el 24/06/13 solicitando un anticipo en efectivo del 20% del total del contrato suscripto el 24/05/13¹¹⁰. Para el caso en que la solicitud fuera aceptada, Philips Argentina SA reconocería “una bonificación excepcional y por única vez correspondiente al 1% del monto total”.

¹⁰⁴ La Comisión de Evaluación de Ofertas se creó el 18/03/13 mediante Resolución N° 353-MAYEPGC-13 (BOCBA 4117).

¹⁰⁵ BOCBA 4142.

¹⁰⁶ Equivalente a \$ 268.655.520 según cotización del Banco Nación, tipo vendedor, de \$ 5,18 por cada dólar, a la fecha de emisión de la Resolución mencionada.

¹⁰⁷ Equivalente a \$ 30.846.900 según cotización del Banco Nación, tipo vendedor, de \$ 5,18 por cada dólar, a la fecha de emisión de la Resolución mencionada.

¹⁰⁸ Según cotización del Banco Nación, tipo vendedor, de \$ 5,18 por cada dólar, a la fecha de emisión de la Resolución mencionada.

¹⁰⁹ Este expediente no fue relevado.

¹¹⁰ En los Antecedentes no se mencionan los motivos aducidos por Philips Argentina SA para justificar el pedido.

En el mismo apartado se hace referencia al dictado del Decreto N° 532/13¹¹¹ del 28/12/13, por el cual se declaraba el Estado de Emergencia en la CABA en razón de la existencia de una ola de calor y a la interrupción de servicios básicos (en este caso, energía eléctrica)¹¹², situaciones previstas en el Anexo del Decreto N° 695/09¹¹³ del 12/08/09, y que “[...] *al respecto el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires redujo la potencia de la totalidad de las luminarias led de la Ciudad. Es de suma trascendencia e importancia para el interés público la prestación del servicio de alumbrado de la Ciudad, así como esencial para la vida cotidiana del vecino. [...]*”.

El MAYEP reconoce que “[...] *si bien el CONTRATO no establece la posibilidad de otorgar un adelanto financiero, cabe señalar que la solicitud efectuada encuentra fundamento en la prerrogativa que tiene el órgano contratante de modificar los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, conforme lo establecido por el inciso a) del artículo 9 de la Ley N° 2.095. [...]*”; no obstante, de los antecedentes mencionados no surgen los motivos que justificaran el mérito, la oportunidad o conveniencia de otorgar el adelanto financiero:

- a) No constan los motivos invocados por Philips Argentina SA para solicitar el anticipo.
- b) Tampoco surge que la DGALUM haya requerido un aceleramiento de las entregas o pedidos especiales no previstas en el marco del contrato que hubiere justificado la necesidad de asistir financieramente a la contratista.
- c) El intervalo de 187 días, transcurrido entre el pedido de Philips Argentina SA (24/06/13) y la declaración del estado de emergencia en la CABA (28/12/13), no permite vincular directamente ambos eventos con el otorgamiento del adelanto financiero.
- d) El estado de emergencia de la CABA tuvo una duración de 53 días y fue dictada en el marco del Decreto N° 695/09 y la Ley N° 2951 del 04/12/08 que aprobó el Convenio Interjurisdiccional N° 4452/08 suscripto por el GCABA y el Gobierno Nacional.

En razón de que el contrato se encontraba en ejecución se decide calcular, tanto el adelanto del 20% como la bonificación del 1%, sobre la parte pendiente de ejecución del contrato. Este cálculo lo realizó la DGTAL del MAYEP, estimando que hasta el 22/01/14 se había ejecutado el 23,86% del contrato, desde el punto de vista financiero¹¹⁴, conforme se expone en el Cuadro 17.

¹¹¹ BOCBA 4307.

¹¹² Cabe destacar que el estado de emergencia mencionado estuvo vigente hasta el 19/02/14, fecha en que se dicta su cese a través del Decreto N° 77/14 (BOCBA 4347).

¹¹³ Plan Director de Emergencias de la CABA (BOCBA 3240).

¹¹⁴ El cálculo del contrato pendiente se realiza sobre lo ya pagado que, según surge de lo informado, fue de U\$S 13.798.442. Este monto sobre el total de la contratación, que asciende a U\$S 57.819.000, da el 23,86% de

“2017, Año de las Energías Renovables”

Ítem	Cant. Luminarias Ofertadas	Cant. Luminarias Entregadas	Precio Unitario (en U\$S)	Total Entregado (en U\$S)	% de Ejecución
Ítem 1	28.000	14.649	858	12.568.842	52,32%
Ítem 2	48.000	2.120	580	1.229.600	4,42%
Ítem 3	15.000	0	397	0	0,00%
Total Contrato					23,86%

Cuadro 17 – Fuente: PV-2014-00601552-MAYEPGC del 22/01/14, Anexo de la Addenda suscripta el 03/02/14

La Cláusula Primera estableció que “[...] se abonará un adelanto del veinte por ciento (20%) del precio correspondiente a cada ítem, calculado sobre la parte aún no ejecutada del contrato [...]. Dicho adelanto se efectivizará dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la firma del presente, previa presentación de una Póliza de Garantía del Adelanto [...]”. En la Cláusula Segunda se determinó que “[...] la CONTRATISTA reconocerá una bonificación excepcional y por única vez correspondiente al uno por ciento (1%) del monto del contrato calculado sobre la parte aún no ejecutada del mismo [...]”. Dicho porcentaje deberá ser descontado por la CONTRATISTA en cada factura que presente al cobro, a partir de la suscripción de la presente Addenda. [...]”. Para la devolución del anticipo se previó en la Cláusula Tercera que “[...] el GCBA procederá a la retención del veinte por ciento (20%) del monto de cada factura que presente la CONTRATISTA para el cobro, luego de suscripta la presente Addenda, hasta cubrir el importe de pesos abonado en concepto de adelanto [...]”. Se estableció que el pago se haría en la cantidad de pesos de curso legal equivalentes a la cantidad de dólares estadounidenses que resulten de aplicar el tipo de cambio transferencia vendedor del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, vigente al día de emisión de la factura correspondiente.

La addenda no determina en valores el monto que corresponde adelantar, sino que señala que debe calculárselo respecto “de la parte aún no ejecutada del contrato”. Conforme los cálculos realizados por el equipo auditor, teniendo en cuenta el mecanismo previsto en la addenda y la cantidad de luminarias informadas como pendientes de entrega, el monto adelantado debería haber ascendido, conforme a detalle del Cuadro 18, a U\$S 8.804.112¹¹⁵.

	Cant. Luminarias Pendiente de Entrega	Precio Unitario (en U\$S)	Monto Pendiente (en U\$S)	Adelanto 20%(en U\$S)
Ítem 1	13.351	858	11.455.158	2.291.032
Ítem 2	45.880	580	26.610.400	5.322.080
Ítem 3	15.000	397	5.955.000	1.191.000
Total			44.020.558	8.804.112

Cuadro 18 – Fuente: Elaboración propia con los datos incluidos en la Addenda del 03/02/14

ejecución financiera. En cuanto a la ejecución física la misma fue, a ese momento, del 18,42% (16.769 luminarias entregadas sobre 91.000 ofertadas).

¹¹⁵ Si se aplica en forma directa el 20% respecto del 76,14% pendiente de ejecución, el cálculo da U\$S 8.804.677,32.

El 17/03/14 se emitió la Orden de Pago N° 345112/13¹¹⁶ por un monto de \$ 68.328.710,13¹¹⁷.

Durante el período 2013/2015, conforme los Partes de Recepción Definitiva emitidos, se entregaron 62.511 luminarias LED, distribuidas en 13.272, 30.102 y 19.137 para cada año, respectivamente. Cabe destacar que el PCP establecía un requerimiento mínimo de 2.000 luminarias mensuales¹¹⁸, siendo los promedios anuales de 2.212, 2508 y 1595 para el período analizado. El detalle se expone en el Gráfico7.

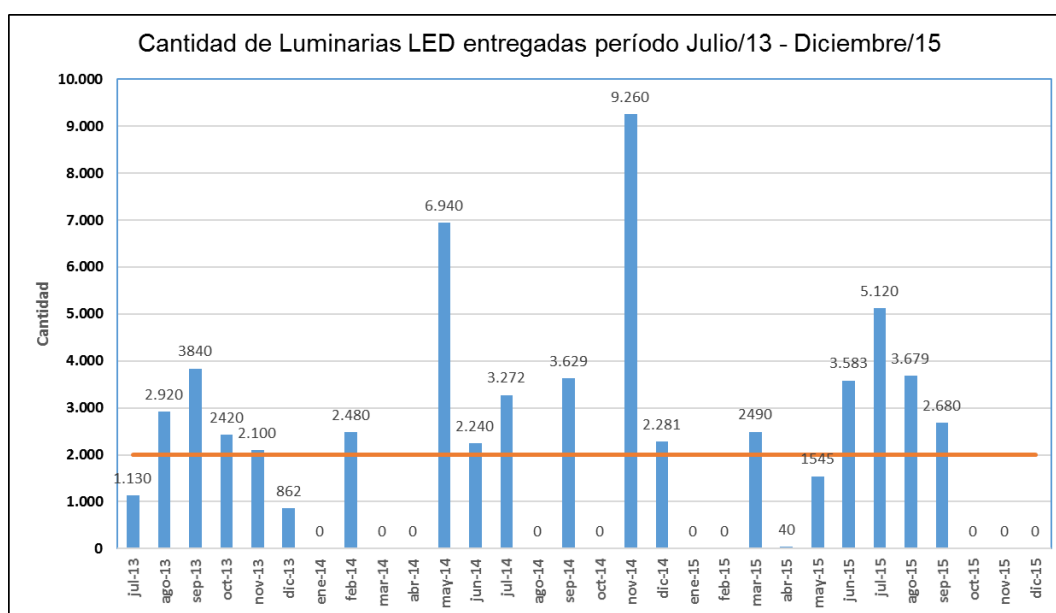


Gráfico 7 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los Parte de Recepción Definitiva emitidos durante el periodo 2013/2015

Se observa que el suministro de luminarias fue irregular y no se verifica que, en forma inmediata a la entrega del anticipo, se hubiere incrementado la provisión de luminarias, acorde al anticipo pagado. Por ejemplo, con el monto del anticipo otorgado se pudieron haber entregado 10.261, 15.179 o 22.176 de los renglones 1, 2 o 3, respectivamente.

Del análisis de las Carpetas de Pago se ha podido verificar que la devolución del anticipo financiero se efectúa mediante la entrega de Notas de Crédito conjuntamente con las Facturas. Esa misma metodología se aplica a la bonificación del 1% otorgado por Philips Argentina SA.

¹¹⁶ Conforme a Parte de Recepción Definitiva N° 708211/13.

¹¹⁷ No se cuenta con la fecha de emisión de la factura para determinar el valor en pesos equivalente a los dólares adelantados. La cotización aplicada fue de \$ 7,76 por cada dólar estadounidense.

¹¹⁸ Representada por la línea recta naranja del Gráfico 3.

Cabe destacar que el PCP no previó ningún mecanismo para otorgar un adelanto financiero; por el contrario, estableció la posibilidad de que se propusiera el financiamiento de la oferta económica con tres opciones de facturación: a los 6, 9 o 12 meses de efectivamente entregados los bienes¹¹⁹. La inclusión de financiamiento en la oferta implicaba sumar, al puntaje obtenido en la evaluación de la Matriz de Evaluación Técnica¹²⁰, puntos adicionales según hubiere sido la alternativa ofrecida¹²¹.

Esta posibilidad fue cuestionada, entre otros aspectos, por la CADIEEL¹²² al sostener que “[...] respecto del financiamiento de la misma es dable destacar que la licitación autoriza a la administración pública a cancelar su deuda hasta en un máximo de 36 meses a contar de la fecha de entrega de los bienes, a lo que si le aplicamos la tasa de actualización de precios sumada a la tasa de financiamiento del sistema financiero argentino hace que los costos y rendimientos tengan una variación nominal de hasta un 50% respecto de la realidad económica existente al momento de la entrega de los bienes. [...]”¹²³. Este argumento no fue tenido en cuenta y se mantuvo la opción para financiar la oferta económica.

6.4.2.4. Addenda contractual del 05/05/14 por ampliación del Ítem 3 – Expediente N° 2834397/14

Mediante la *addenda* contractual, suscripta el 05/05/14, se incorporó al renglón 3 de la Lic. Púb. N° 1/13 la provisión del Sistema de Telegestión¹²⁴ para dichas luminarias¹²⁵, por un monto unitario de US\$ 182,10. La *addenda* fue suscripta por los representantes de la contratista y el Ministro de Ambiente y Espacio Público invocando, para el representante del GCABA, el Artículo 4° del Decreto N° 692/12 que le otorgó la facultad de “[...] dictar todos aquellos actos administrativos que sean menester para la ejecución del contrato hasta su finalización. [...]”. La ampliación del ítem 3 corresponde al elemento suprimido con la emisión de la Circular sin Consulta N° 2¹²⁶.

Surge de los antecedentes mencionados en la *addenda* que la DGALUM “[...] plantea la necesidad de contar con el sistema de telegestión en el ítem 3 de la presente Licitación, a los fines de permitir el seguimiento sobre el estado de

¹¹⁹ Cláusula 19 del PCP de la Lic. Púb. N° 1/13.

¹²⁰ Cláusula 32 del PCP de la Lic. Púb. N° 1/13.

¹²¹ Cláusula 32, Punto 4. Magnitud Empresaria del PCP de la Lic. Púb. N° 1/13. Se asignarían 5 puntos por un financiamiento de 6 meses, 7,5 puntos por un financiamiento de 9 meses y 10 puntos por un financiamiento de 12 meses.

¹²² Cámara Argentina de Industrias Electrónicas, Electromecánicas, Luminotécnicas, Telecomunicaciones, Informática y Control Automático.

¹²³ IF-2013-00862134-DGTALMAEP del Expediente N° 23991160/12.

¹²⁴ Permite la transmisión de información de manera bidireccional por señales inalámbricas, permitiendo el seguimiento del estado de las luminarias LED, su encendido y apagado, así como la graduación de la potencia.

¹²⁵ Globos y farolas.

¹²⁶ Ver punto 6 “Aclaraciones Previas”, apartado 6.4.2.1. del presente Informe.

las mismas [...]”. La contratista presupuestó un monto de U\$S 182,10 por unidad, totalizando una suma de U\$S 2.731.500,00¹²⁷.

El encuadramiento legal otorgado fue el de modificación contractual dado que “[...] se entiende que la presente contratación implica un adicional a la Orden de Compra Abierta que posee esta Licitación Pública [...]”. Se justifica la modificación “[...] en razones de interés público derivadas del hecho que la ciudad debe garantizar el uso racional de la energía, siendo el mecanismo de la Telegestión una herramienta idónea para alcanzar tal meta. [...]”, concluyéndose que “[...] la solicitud encuentra fundamento en la prerrogativa que tiene el órgano contratante de modificar los contratos por razones de oportunidad, merito o conveniencia, conforme lo establecido por el inciso a) del artículo 9 de la Ley N° 2.095. [...]”. Se da intervención a la Procuración General¹²⁸ quien presta conformidad a la suscripción del Acta.

Cabe destacar que no consta, en la documentación digitalizada puesta a disposición, que se haya refrendado el Acta Acuerdo suscripta mediante la emisión del acto administrativo que prevé el Artículo 13 Inciso j)¹²⁹ del Decreto N° 95/14, modificatorio de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095.

6.4.2.5. Acta Acuerdo por Mayores Costos – Expediente N° 4903359/13

La contratista Philips Argentina SA realizó el 26/09/13 una presentación en la que manifiesta que “[...] el Gobierno Nacional ha adoptado recientemente ciertas medidas con relación a la importación de las denominadas “Placas de LED”, que resultan en un incremento en el costo de las “Luminarias” que mi mandante debe suministrar al GCBA en el marco del contrato celebrado el 22 de mayo de 2013 [...]. Para permitir la preservación del equilibrio económico-financiero del contrato, solicito que el GCBA arbitre los medios necesarios para reconocer y abonar a PHILIPS los mayores costos que se derivan de lo expuesto, a través de un reajuste en el precio oportunamente acordado. [...]”.

Conforme expone la Contratista, la posición arancelaria que utilizaba para el componente “Placa de LEDs” tenía el código 8543.70.99¹³⁰, con un arancel del 12%, hasta que “[...] llamativamente, el 21 de mayo de 2013, se encontró frente a la novedad de que la DGA modificó su criterio y comenzó a interpretar que las mencionadas Plaquetas LED debía ser incluidas en otra clasificación arancelaria diferente de la que venía aplicando (en este caso, la 9504.40.10) de la que resulta el pago de un arancel superior. [...]”. El arancel de esta clasificación es del 35% y, por lo tanto, su aplicación modifica el precio ofertado oportunamente. En consecuencia, solicita el ajuste del contrato en tal

¹²⁷ El monto total corresponde a 15.000 unidades, en concordancia, con la cantidad de Luminaria LED para el reemplazo de Globos y Farolas previsto en el Ítem 3.

¹²⁸ IF-2014-04702114-PGAAPYF.

¹²⁹ Decreto N° 95/14 – Artículo 13 “Formalidades de las actuaciones”: Fíjense las competencias para dictar los siguientes actos administrativos de los procedimientos de selección: [...] Inciso j): La suspensión, resolución, revocación, rescisión, modificación, transferencia y cesión del contrato, es dispuesta por la misma autoridad que aprobó y adjudicó el procedimiento, o por el funcionario en quien esa autoridad hubiera delegado tal facultad.

¹³⁰ Clasificación o posición arancelaria según la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM).

sentido como reconocimiento de los mayores costos producidos, teniendo en cuenta que las luminarias a proveer se encuentran fabricadas con componentes nacionales e internacionales.

Considera, según surge de la presentación, que "[...] *no existe ninguna norma que respalde la modificación de criterio de la DGA y que, como se ha dicho, la posición arancelaria 8543.70.99 había sido convalidada por la DGA en varios precedentes de importaciones a lo largo de los últimos años. Dado que un cuestionamiento a la "denuncia" de la DGA hubiera derivado en una obstaculización a la normal importación de las Plaquetas LED y ello hubiera puesto en riesgo las posibilidades reales de que PHILIPS cumpliera con sus obligaciones derivadas del Contrato, mi mandante prestó conformidad y accedió a abonar la diferencia arancelaria reclamada por DGA (consistente en la diferencia entre el arancel correspondiente a la posición 854370.99..939Z, que es la posición que mi mandante considera correcta, y el arancel de la posición 9405.40.90.000R, que es el que impone la DGA a partir de su cambio de criterio. [...]*". Además, manifiesta que "[...] los cuestionamientos que mi mandante lleva a cabo en la DGA (y que seguirá, eventualmente, ante la justicia) no modificarán el desequilibrio provocado por el cambio de criterio de la DGA. Ello en tanto, incluso en el caso que se logre revertir el aludido criterio (extremo que aún resulta incierto), la eventual aplicación del arancel correspondiente a la posición 8543.70.99.939Z solo tendrá efectos ex nunc (es decir, hacia el futuro y sin retroactividad, desde la fecha de la decisión que reconozca el derecho de mi mandante), y los montos abonados hasta esa fecha no serán susceptibles de repetición, teniendo en cuenta la Jurisprudencia que existe en nuestros tribunales en ese sentido. [...]"¹³¹.

Interviene la DGTAL del MAYEP informando que el incremento de los ítems 1, 2 y 3 de la Lic. Púb. N° 1/13 se estiman en el 7%, 5,4% y 7,58%, respectivamente, y que se le adeuda a Philips Argentina SA, por las luminarias ya entregadas, un monto total de U\$S 946.217.34 cuyo detalle se expone en el Cuadro 19.

Ítem N°	Cantidad Luminarias Entregadas (a)	Precio Unitario Contrato en U\$S	Incremento en %	Monto Incremento en U\$S (b)	Total Adeudado en U\$S (a x b)
1	14.649	858	7,00	60,06	879.818,94
2	2.120	580	5,40	31,32	66.398,40
3	0	397	7,58	30,09	0,00
					946.217,34

Cuadro 19 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Expediente N° 4.903.359/13 (IF-201-05582276-MAYEPGC del 14/05/14)

¹³¹ Cabe destacar que no surge del Expediente relevado que Philips Argentina SA hubiere realizado algún reclamo frente a la Dirección General de Aduanas.

La Subsecretaría de Administración del MAYEP realiza el análisis de la situación planteada y realiza un informe¹³² en el que manifiesta que “[...] esta instancia entiende que la contratista ha alegado y adjuntado la documentación del caso que probaría imprevisión contractual en el ámbito administrativo, siendo esta distorsión significativa en la realidad económica del contrato, por lo que correspondería reconocerle los mayores costos reclamados, siendo que una solución distinta convalidaría un enriquecimiento sin causa por parte de esta Administración. [...] Sin perjuicio de ello, la corrección de la distorsión de la ecuación económica y financiera del contrato, no puede eliminar por completo el riesgo empresario de la contratista. [...] Atento a ello, cabe sostener que la teoría de la Imprevisión solo tiende a evitar o disminuir perjuicios, pero que no tiende a asegurar ganancias o beneficios. Por lo expuesto, esta Subsecretaría entiende que correspondería darle acogida favorable al reclamo impetrado por la contratista, con la limitación que la corrección de la distorsión no elimine por completo el riesgo empresario, de modo que llegue a cubrir todo el quebranto experimentado, asegurándose la vigencia del sacrificio compartido. [...]”. En consecuencia, confecciona un proyecto de Acta Acuerdo en que se reconoce el 80% del monto total reconocido como mayores costos (Ver Cuadro 19) y se lo remite a la Procuración General para emitir el dictamen respectivo.

La Procuración General dictamina favorablemente la suscripción del Acta Acuerdo propiciada manifestando que “[...] teniendo en consideración los elementos de hecho y de derecho reseñados, estimo que resultaría jurídicamente viable, llevar adelante las actuaciones administrativa necesarias para hacer lugar a la recomposición contractual a fin de preservar el equilibrio de las condiciones del contrato [...].¹³³”.

El 30/06/14 se suscribió un Acta Acuerdo¹³⁴ por la cual se pactó un incremento de los precios del 7%, 5,4% y 7,58%, de los renglones 1, 2 y 3, respectivamente, y el pago retroactivo de U\$S 946.217,34¹³⁵ por las luminarias ya entregadas, en concepto de mayores costos. Sobre este monto, las partes reconocen la vigencia del sacrificio compartido y, en consecuencia, la Contratista acepta percibir el 80% del monto reconocido, siendo este de U\$S 756.973,87¹³⁶. Por último, se acuerda que “[...] en el supuesto que cese la causa originaria de los mayores costos reconocidos [...] cesarán automáticamente para las nuevas importaciones afectadas el incremento de precios reconocido en la aludida cláusula, sin necesidad de notificación alguna. Sin perjuicio de ello, se deja a salvo la buena fe de las partes de renegociar cualquier nueva circunstancia en caso de corresponder. [...]”.

Cabe destacar que del relevamiento de la documentación puesta a disposición y de la normativa aplicable, no surge que la modificación

¹³² PV-2014-05902411-SSADM del 22/05/14.

¹³³ IF-2014-07400457-PG sin fecha.

¹³⁴ No se encuentra aprobada por ningún acto administrativo ni consta su publicación.

¹³⁵ Para el ítem 1 se reconocieron U\$S 879.818,94 y, para el ítem 2, U\$S 66.398,40.

¹³⁶ El equivalente en moneda nacional, cotización del 19/05/14 de \$ 8,057, fue de \$ 6.098.938,49.

arancelaria se debiera a “recientes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional” sino a una infracción aduanera detectada por la Dirección General de Aduanas. La posición 9405.40.90.000R (arancel del 35%) se encuentra vigente desde la sanción del Decreto PEN N° 509/07 del 15/05/07, modificado por los Decretos N° 25/13 del 22/01/13 y 1676/14 del 25/09/14, sin que se haya alterado ninguno de sus parámetros. Por otra parte, el cambio de criterio aducido no surge de la documentación aportada, dado que conforme el Acta de Denuncia de la Dirección Aduana de Ezeiza – División Verificación del 21/05/13 se manifiesta “[...] QUE DE LA VERIFICACION RESULTA: Declaración inexacta correspondiente a la destinación 130731C04082878K – ITEM 1 resulta mercadería con Diferencia de Clasificación Arancelaria, ocasionando un Perjuicio Fiscal de u\$s 3.242,88 - \$ 35.247,76 – Cotización 16/05/13: 5,233000. Correspondería aplicar el Artículo 954 inc. A) del Código Aduanero sin perjuicio de lo que disponga el Señor Juez Contencioso Interviniente. [...]”¹³⁷.

Se entiende, por lo tanto, que la situación no es producto de imprevisión, ya que no existió un hecho extraordinario e imprevisible producido con posterioridad a la suscripción del contrato (los aranceles estaban vigentes desde el año 2007) y la “modificación” fue producto del ejercicio de las facultades de fiscalización y punitivas de la Dirección General de Aduanas¹³⁸. En todo caso, Philips Argentina SA no habría aplicado la debida diligencia al momento de elaborar su oferta. El PCP, en su Artículo 23 “Conocimiento de las condiciones”, establece que “la sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente Licitación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la Licitación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación”.

Por último, cabe destacar que no consta que se haya refrendado el Acta Acuerdo suscripta mediante la emisión del acto administrativo que prevé el

¹³⁷ Ley N° 22415 – Código Aduanero – Título II “Infracciones Aduaneras” - Capítulo Séptimo “Declaraciones inexactas y otras diferencias injustificadas” - ARTICULO 954. – 1. El que, para cumplir cualquiera de las operaciones o destinaciones de importación o de exportación, efectuare ante el servicio aduanero una declaración que difiera con lo que resultare de la comprobación y que, en caso de pasar inadvertida, produjere o hubiere podido producir: a) un perjuicio fiscal, será sancionado con una multa de UNO (1) a CINCO (5) veces el importe de dicho perjuicio; b) una transgresión a una prohibición a la importación o a la exportación, será sancionado con una multa de UNO (1) a CINCO (5) veces el valor en aduana de la mercadería en infracción; c) el ingreso o el egreso desde o hacia el exterior de un importe pagado o por pagar distinto del que efectivamente correspondiere, será sancionado con una multa de UNO (1) a CINCO (5) veces el importe de la diferencia. 2. Si el hecho encuadrare simultáneamente en más de uno de los supuestos previstos en el apartado 1, se aplicará la pena que resultare mayor. (Fuente: Infoleg.mecon.gov.ar).

¹³⁸ Si fuese una modificación de la norma, el cambio regiría hacia el futuro y no aplicado retroactivamente como manifiesta Philips Argentina SA.

Artículo 13 Inciso j)¹³⁹ del Decreto N° 95/14, modificatorio de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095.

6.4.2.6. Ampliación y prórroga del contrato – Expediente N° 18043858/14

El 21/12/14¹⁴⁰ la DGALUM remite a la Gerencia Operativa de Control de Gastos, en cumplimiento del Anexo I de la Resolución N° 28-SSADM-13, solicitando autorización para la ampliación y prórroga de la Lic. Púb. N° 1/13. Señala, además, que “[...] *para un mejor proveer, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la NO 18024338-DGALUM/14 [...]*”, la cual no forma parte del expediente digitalizado puesto a disposición¹⁴¹. La nota mencionada, fechada 15/12/14 y dirigida a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, requiere “[...] *atento la necesidad de seguir llevando adelante el proyecto de renovación tecnológica de la Ciudad, se solicita la ampliación de los siguientes ítems, en ajuste a lo establecido en el Art. 117 de la Ley N° 2095:*

- *Ítem 1: 15% = 4200 luminarias*
- *Ítem 3: 15% = 2250 luminarias [...]*”.

En la misma nota se solicita la ampliación de la licitación por el término de un año.

La DGTAL del MAYEP intervino el 23/12/14 para determinar el monto implicado en la ampliación solicitada. En tal sentido, tuvo en cuenta la *addenda* suscripta el 05/05/14 y el acta acuerdo del 30/06/14 por lo que estimó los valores que se exponen en el Cuadro 20

Ítem	Precio Unitario Calculado (en U\$S)	Cantidad Ampliada	Monto Total Ampliación (en U\$S)
Ítem 1	918,0600	4.200	3.855.852,00
Ítem 3	609,1926	2.250	1.370.683,35
Total			5.226.535,35

Cuadro 20 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del IF2014-18483072-DGTALMAEP del Expediente N° 18043858/14

La Procuración General emitió dictamen¹⁴² aprobando la ampliación y prórroga de la Lic. Púb. N° 1/13, no oponiendo objeciones al acto administrativo proyectado.

Por Resolución N° 322-MAYEPGC-15¹⁴³ del 04/03/15, se establece:

¹³⁹ Decreto N° 95/14 – Artículo 13 “Formalidades de las actuaciones”: Fijense las competencias para dictar los siguientes actos administrativos de los procedimientos de selección: [...] Inciso j): La suspensión, resolución, revocación, rescisión, modificación, transferencia y cesión del contrato, es dispuesta por la misma autoridad que aprobó y adjudicó el procedimiento, o por el funcionario en quien esa autoridad hubiera delegado tal facultad.

¹⁴⁰ Cabe señalar que se trata de un día inhábil (domingo).

¹⁴¹ La nota fue suministrada por personal de la DGALUM.

¹⁴² IF-2015-02025145-PG del 02/02/15.

¹⁴³ BOCBA 4595.

- Aprobar la ampliación del 15 % del renglón 1 por un monto de US\$ 3.855.852,00 y el 15 % del renglón 3 por un monto de US\$ 1.370.683,35, totalizando US\$ 5.226.535,35¹⁴⁴.
- Prorrogar por el plazo de un 1 año, a partir del 24/05/15, el contrato en el marco de la cláusula 4 del PCP.

El 30/03/15 se suscribe la *addenda* del contrato por la cual Philips Argentina SA se compromete a dar cumplimiento a la Resolución N° 322-MAYEPGC-15, entregando los ítems involucrados y forma de pago en las condiciones que establece el PCP. Se compromete, asimismo, a continuar con la contratación por el plazo de un año a partir del 24/05/15.

6.4.2.7. Cesión de Contrato – Expedientes Electrónicos N° 27.020.455/15 y N° 32.147.641/15

El 01/10/15 la contratista Philips Argentina SA solicitó autorización para ceder el contrato de la Lic. Púb. N° 1/13 a favor de la empresa Philips Lighting Argentina SA, alegando un proceso de reorganización societaria del grupo económico a nivel mundial¹⁴⁵.

Requerida sobre el particular, la DGALUM informa que “[...] *del análisis de la documentación aportada por la Contratista, Pliegos y Normativa vigente, surge que la contratación se encuentra vigente, que el plazo de contrato se prorrogó hasta el 24 de mayo de 2016, que la Contratista puede solicitar la transferencia del Contrato, y éste sólo podrá ser transferido y/o cedido previa autorización fundada de la autoridad competente y la contratista cedente permanecerá como responsable solidariamente con la cesionaria hasta la extinción del contrato, por lo que se encuentran garantizadas las condiciones evaluadas al momento de la adjudicación, razón por lo que la Cesión solicitada es viable, no existiendo objeciones a la misma por parte de esta Dirección General [...]*”¹⁴⁶. Por su parte, la Procuración General dictaminó¹⁴⁷ que no existían obstáculos para autorizar la cesión, aunque “[...] *previo a la emisión del acto administrativo que autorice la cesión del contrato, deberá agregarse a los presentes un pormenorizado informe del que resulte que PHILIPS LIGHTING ARGENTINA SA cuenta con la capacidad técnica, económica y financiera exigida por los pliegos que rigen la Licitación Pública*

¹⁴⁴ Equivalente, en moneda local, a \$ 45.706.051,64, según cotización del Banco Nación, tipo vendedor, de \$ 8,745 por cada dólar, a la fecha de emisión de la Resolución mencionada.

¹⁴⁵ Surge de la copia digitalizada del EE N° 27.020.455/15 suministrada que, en lo que respecta a la República Argentina, la producción de artículos de luminarias estará a cargo de Philips Lighting Argentina SA. Por otro lado, Philips Argentina SA destaca que la transferencia del contrato no implicará en esencia una sustitución de contratista, ya que en la actualidad Philips Argentina SA es controlada por Koninklijke Philips NV, quien ostenta el 81% de sus acciones, y el 19% de las acciones restantes, son de titularidad de Woon Innovations Netherlands BV. A partir de la reorganización, las acciones de Philips Lighting Argentina SA serán de Koninklijke Philips NV y Woon Innovations Netherlands BV, en partes iguales. Por lo tanto, sólo se producirá una reorganización societaria dentro del mismo grupo, continuando Philips Argentina SA como titular del 50% de las acciones de Philips Lighting Argentina SA y la sociedad Koninklijke Philips NV como titular del 50% restante de las acciones de la cesionaria.

¹⁴⁶ IF-2015-35603697-DGALUM del 17/11/15.

¹⁴⁷ IF-2015-36635271-PG del 25/11/15.

Nº 01-SIGAF-2013. En otras palabras, deberá verificarse que cumple con todos los requisitos de la convocatoria. [...]”.

La DGALUM presenta un informe manifestando que desde el punto de vista técnico no se observan impedimentos para la continuidad del contrato por parte de la cesionaria y “[...] desde el punto de vista financiero, de las memorias y estados contables presentados por ambas Sociedades, permite establecer que las mismas tienen la capacidad de garantizar la continuidad de la contratación celebrada. [...]”¹⁴⁸. No obstante, la DGTAL del MAYEP considera que este informe “[...] no analiza ni determina de manera precisa la situación económica y financiera de PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A. [...]” y requiere la realización de un nuevo análisis, no constando en la documentación relevada su elaboración.

Mediante Resolución Nº 425/MAYEPGC/16¹⁴⁹ del 22/03/16 se autorizó a la empresa Philips Argentina SA a ceder la totalidad del contrato de la Lic. Púb. Nº 1/13 a favor de la firma Philips Lighting Argentina SA, estableciendo una validez de 60 días para dicha autorización¹⁵⁰. Se establece, además, que el cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato¹⁵¹.

Por otra parte, se exigió a la cedente y a la cesionaria la presentación de la escritura definitiva de la cesión, la cual fue suscripta el 31/03/16 y aceptada por Resolución Nº 581-MAYEPGC-16¹⁵² del 22/04/16.

6.4.3. Licitación Pública 8503-1021-LPU14 “Provisión de Farolas de Iluminación Urbana LED con Telegestión y su Integración al Sistema Integrado de Telegestión del Sistema de Alumbrado Público de la CABA” – Expediente Electrónico Nº 18.054.245-DGTALMAEP-14

Por Disposición Nº 375-DGTALMAEP-14¹⁵³ del 22/12/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la “Provisión de Farolas de Iluminación Urbana LED con Telegestión y su Integración al Sistema Integrado de Telegestión del Sistema de Alumbrado Público de la CABA”. En el mismo acto administrativo se realizó el llamado a Licitación Pública Nº 8503-1021-LPU14, con un Presupuesto Oficial de \$ 5.200.000,00, cuya apertura se fijó para el 12/01/15.

El objeto de la licitación estuvo conformado por un único renglón consistente en la provisión de 400 farolas de iluminación urbana LED, según lo establecido en el PET¹⁵⁴. El plazo previsto para la entrega se estableció en 45

¹⁴⁸ IF-2016-07233842-DGALUM del 23/02/16.

¹⁴⁹ BOCBA 4850.

¹⁵⁰ Cabe destacar que esta autorización, que se extiende hasta el 23/06/16, no tuvo en cuenta que excede el plazo de vigencia de la contratación que concluye el 24/05/16.

¹⁵¹ En cumplimiento del artículo 119º de la Ley Nº 2095, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

¹⁵² BOCBA 4869.

¹⁵³ BOCBA 4551.

¹⁵⁴ El PET en su Artículo 4º “Farola de Iluminación Urbana LED”, la define como “[...] el conjunto conformado por placas modulares, regulables en intensidad de flujo, auto-protégida térmicamente y apta para ser controlada y funcionar integrada al sistema integral de telegestión. [...]”.

días corridos, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra.

El 12/01/15 se presentó una sola oferta por un monto de \$ 4.475.852,00 realizada por Philips Argentina SA, conforme surge del Acta de Apertura respectiva. El mismo día se confecciona el Acta de Comisión de Evaluación de Ofertas N° 1, mediante la cual se le requiere la presentación de documentación complementaria al oferente. El 16/01/15, conforme el Dictamen de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja la adjudicación de la Contratación a dicho oferente por el monto ofertado. En consecuencia, mediante Resolución N° 141-SSADM-15¹⁵⁵ del 28/05/15, se aprueba y adjudica en las condiciones establecidas la licitación a Philips Argentina SA por un monto total de \$ 4.475.852,00.

El 26/05/15 se registró el Compromiso Presupuestario, por el total del monto adjudicado, imputándose al objeto del gasto 435 “Equipo educacional, cultural y recreativo”. Cabe destacar que se contrató la provisión de un bien de consumo imputable a la partida 293 “Útiles y materiales eléctricos”.

6.4.4. Licitación Pública N° 8503-520-LPU15 “Servicio de Inventario de las Instalaciones del Sistema de Alumbrado Público” - Expediente Electrónico N° 8.617.768-DGTALMAEP-15

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas fue aprobado por Disposición N° 166-DGTALMAEP-15¹⁵⁶ del 04/06/15. El llamado se estableció para el 16/06/15, con un Presupuesto Oficial de \$ 5.085.000,00¹⁵⁷.

El objeto de la licitación es la contratación de un “Servicio de Inventario de las Instalaciones del Sistema de Alumbrado Público” con destino a la Dirección General de Alumbrado, con las características detalladas en el PET. Se encuentra compuesto por la provisión de un renglón con una duración de seis meses.

El objeto, detallado en el PET, consistió en “[...] *relevar la totalidad de puntos de alumbrado público a partir de sus coordenadas geográficas en un área limitada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. [...]*”. Para la prestación del servicio se dividió a la CABA en dos zonas:

- Zona 1: Comunas 1, 2, 3, 4 y 5.
- Zona 2: Comunas 12, 13, 14 y 15.

La tarea consistió en la presentación de “[...] *la ubicación de cada uno de los puntos de luz de alumbrado y de los elementos componentes del sistema (buzones, cajas de toma, etc.) a partir de sus coordenadas x/y compatibles con el Sistema de Referencia GAUS KRUGER Buenos Aires 1991, con un*

¹⁵⁵ BOCBA 4649.

¹⁵⁶ BOCBA 4655.

¹⁵⁷ Fue imputado al Inciso 3 del Programa 37 – Proyecto 0 “Conducción”.

error no mayor a 30cm en la dirección paralela al cordón y de 10 cm en la perpendicular al cordón. [...] Para la identificación de las luminarias en la instalación de alumbrado se procederá a la numeración y señalización de las mismas [...].” Los datos a informar eran: tipo de buzón; protecciones tipos y características; comando, tipos y características; medidores de energía, activa, reactiva; y empresa suministradora de energía contratada.

El plazo previsto para la entrega del servicio solicitado se estableció en 6 meses, a partir del comienzo de la ejecución del Contrato, que debía producirse dentro de los 10 días corridos desde el perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra. Al finalizar el plazo la contratista debía hacer entrega de la base de datos y los planos a la Dirección General de Alumbrado. No obstante, se previó la presentación de un informe mensual y un informe al terminar el inventario de cada Comuna relevada.

Durante el proceso se emitieron las siguientes circulares:

- Circular N° 1 con Consulta del 11/06/15: se rechaza un pedido de prórroga del acto de apertura por “no resultar oportuna la concesión de dicho plazo”.
- Circular N° 2 con Consulta del 11/06/15: no indica la consulta realizada y se responde que “atento a la consulta presentada deberá atenerse a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones”.
- Circular N° 3 con Consulta del 11/06/15: no indica la consulta realizada y se responde que “atento a la consulta presentada deberá atenerse a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones”.
- Circular N° 4 con Consulta del 11/06/15: no indica la consulta realizada y se responde que “atento a la consulta presentada deberá atenerse a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones”.
- Circular N° 5 con Consulta del 11/06/15: no indica la consulta realizada y se responde que “atento a la consulta presentada deberá atenerse a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones”.

El Acta de Apertura del 16/06/15, en la que se manifiesta que el rubro y clases de la licitación encuadra en “Perfumería, Limpieza y Contenedores Comerciales e Industriales”, da cuenta de la presentación de una oferta, realizada por Wia Consulting SRL por un monto de \$ 4.957.878,00. El 17/06/15 se realiza el Dictamen de Evaluación de Ofertas y el 18/06/15 se emite el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas en los que se propone adjudicar la oferta presentada.

La adjudicación se realizó a la empresa Wia Consulting SRL por un monto total de \$ 4.957.878,00, mediante Resolución N° 176-SSADM-15¹⁵⁸ del 25/06/15.

¹⁵⁸ BOCBA 4669.

El 12/11/15 la DGALUM solicita “[...] de ampliar la citada licitación, incorporando a la misma la Zona 3 de la Ciudad de Buenos Aires, la que no se encontrara contemplada en la contratación original [...]” teniendo en cuenta [...] la necesidad de contar con el relevamiento e información de todo el ejido urbano, dado que ello permite planificar las acciones de gobierno que en materia de alumbrado público implica, y principalmente, obtener un acabado conocimiento de las instalaciones existentes con destino a la Licitación Pública N° 652-SIGAF/2015 - “SERVICIO INTEGRAL DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, Y SU SISTEMA INTEGRAL DE TELEGESTIÓN”, que se encuentra en trámite. [...]”. EL 17/11/15 la contratista Wia Consulting SRL presenta una nota manifestando su consentimiento para ampliar a la Zona 3 el contrato en vigencia.

El 17/11/16 la DGALUM informa a la Subsecretaría de Administración del MAYEP que la ampliación solicitada para la Zona 3 (Comuna 6, 7, 8, 9 y 10) “es del 50% de la Orden de Compra N° 8503-3324-OC15”¹⁵⁹ equivalente a \$ 2.478.939,00, no constando ningún otro elemento que permita evaluar con mayor precisión el costo de la ampliación. Por otra parte, se informa que el plazo de ejecución es de dos meses, lo cual, si se sigue el criterio del “50% de la Orden de Compra”, este plazo debería ser de tres meses, dado que el documento se confeccionó por un período de seis meses. De la documentación digital puesta a disposición no surge si se aprobó y adjudicó la ampliación mencionada.

Cabe destacar que durante el proceso licitatorio y el período de ejecución de la Lic. Púb. N° 8503-520-LPU15 se encontraba vigente la Lic. Púb. N° 10/11¹⁶⁰, la cual, en su Artículo N° 2.20 “Inventario de las instalaciones” del PCP exige la elaboración de un inventario a cargo de las contratistas de las Zonas 1 a 6. En el Artículo 2.20.1. “Generalidades” se establece que “[...] las Empresas deberán presentar la ubicación de cada uno de los puntos de luz de alumbrado y de los elementos componentes del sistema (buzones, cajas de toma, etc.) a partir de sus coordenadas x/y compatibles con el Sistema de Referencia GAUS KRUGER Buenos Aires 1991, con un error no mayor a 30 cm. en la dirección paralela al cordón y de 10 cm. en la perpendicular al cordón [...]”. Nótese que las tareas encomendadas por este Artículo son iguales a las contratadas, no surgiendo de la documentación digital relevada, la justificación para no utilizar el inventario de la Lic. Púb. N° 10/11, el cual se abona mensualmente al encontrarse incluido en la certificación de mantenimiento del alumbrado público¹⁶¹ contratado por ajuste alzado.

El objeto del gasto fue imputado al Programa 37 Proyecto 0 Actividad 1 “Conducción” Partida Presupuestaria 396 “Servicios de consultoría”. Cabe

¹⁵⁹ La Orden de Compra corresponde a la contratación de las Zonas 1 y 2, por un total de \$ 4957.878,00.

¹⁶⁰ “Servicios del Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado público” (Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.4.1., del presente Informe.

¹⁶¹ De las entrevistas mantenidas con personal de la DGALUM surge que el inventario de la Lic. Púb. N° 10/11 no se encontraría debidamente actualizado, aunque se continúa ejecutando y certificando mensualmente.

destacar que el servicio contratado estuvo dirigido a “obtener un acabado conocimiento de las instalaciones existentes con destino a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652/15, por lo tanto, debieron ser imputados presupuestariamente al Programa 37 Proyecto 76 “Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público” para reflejar la integridad del gasto.

6.4.5. Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652/15 – “Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público y su Sistema Integral de Telegestión” – Expediente Electrónico N° 6.191.740-DGALUM-15

La DGALUM, el 16/04/15, solicita a la DGTAL del MAYEP la tramitación de una Licitación Pública cuyo objeto es la contratación de un “Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público, y su Sistema Integral de Telegestión” que comprende el Mantenimiento Preventivo, Correctivo, Adecuación, Actualización Tecnológica, Remodelación y Obras del Sistema de Alumbrado Público y sus Sistemas de Telegestión, el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Iluminación de Monumentos, Fachadas de Edificios Públicos y/o Privados, y Tareas Complementarias. La necesidad de la contratación solicitada se fundamenta en “[...] *el hecho de que con fecha 31 de diciembre de 2015, vencería el plazo de la Licitación Pública N° 10/2011, vigente a la fecha, por cuanto, en el marco de las responsabilidades primarias de esta Dirección General, deberá darse continuidad al mantenimiento del sistema de alumbrado público de la ciudad. [...]*”. Se solicitó su imputación presupuestaria al Programa 37 – Proyecto 76 – Obra – Partida 422.

Mediante la Resolución N° 1010-MAYEPGC-15¹⁶² del 17/07/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus Anexos y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la Licitación Pública Nacional N° 652/15 – “Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público y su Sistema Integral de Telegestión”, estableciéndose un Presupuesto Oficial \$ 502.471.872,00. El 28/07/15 se dicta la Resolución N° 1086-MAYEPGC-15¹⁶³ del 28/07/15 por la cual se rectifica el Artículo 2° de la Resolución N° 1010-MAYEPGC-15 incorporando las palabras “e Internacional” al final de Licitación Pública Nacional. En el segundo Considerando de la Resolución modificatoria se expresa que “[...] *dicha Resolución adolece de un error material e involuntario en su artículo 2° al consignar el llamado al procedimiento en cuestión; [...]*” y que “[...] *al respecto, el artículo 120° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que “En cualquier momento podrán rectificarse los errores*

¹⁶² BOCBA 4684. El Artículo 2° fue rectificado por la Resolución N° 1086-MAYEPGC-15 del 28/07/15 (BOCBA 4689), incorporando las palabras “e Internacional” a la frase “Licitación Pública Nacional”.

¹⁶³ BOCBA 4689.

*meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”; [...]*¹⁶⁴.

La obra licitada se encuadró en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064 y su apertura se fijó inicialmente para el 24/08/15, siendo postergada para el 15/09/15, por Resolución N° 1166-MAYEPGC-15¹⁶⁵ del 18/08/15, a requerimiento de los adquirentes de los pliegos y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia. Posteriormente, como consecuencia de la emisión de Circulares y la introducción de modificaciones a los Pliegos, se postergó la apertura para el 24/09/15¹⁶⁶. Cabe señalar que la DGALUM había solicitado¹⁶⁷ la reducción de los plazos¹⁶⁸ del llamado en el BOCBA, dentro de los términos de la Ley de Obra Pública N° 13064 y el Decreto N° 166/14¹⁶⁹ del 09/09/14 en razón de la cercanía de la finalización de la Lic. Púb. N° 10/11, cuyo objeto era similar a la licitada, denotando imprevisión en la anticipación del llamado.

El objeto de la licitación fue la contratación de un “Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público y su Sistema Integral de Telegestión” que comprende el Mantenimiento Preventivo, Correctivo, Adecuación, Actualización Tecnológica, Remodelación y Obras del Sistema de Alumbrado Público y sus sistemas de Telegestión, el mantenimiento preventivo y correctivo de la iluminación de Monumentos, fachadas de edificios públicos y/o privados, y Tareas Complementarias.

Los trabajos licitados comprenden¹⁷⁰:

- a) Mantenimiento Preventivo del Alumbrado Público: Es el conjunto de trabajos y actividades tales como revisiones periódicas, reacondicionamientos, limpiezas, reparaciones, ensayos, mediciones y demás tareas que al respecto se describan en el presente Pliego, que fuere menester realizar para conservar las instalaciones en condiciones similares a las de su diseño. Incluye el conjunto de tareas o trabajos que surjan de la información provista del sistema de telegestión y sus sistemas asociados, así como el mantenimiento preventivo del propio sistema (tanto hardware como software), y toda la electrónica de control y comunicaciones asociada a dicho sistema, dispuesta en luminarias, buzones, puntos de concentración, etc.
- b) Mantenimiento Correctivo del Alumbrado Público: Es el conjunto de trabajos y actividades tendientes a restablecer la prestación del servicio por falla de uno o más de los elementos constitutivos del servicio/sistema de alumbrado público. Incluye a las luminarias apagadas en horario nocturno, las que permanezcan encendidas en

¹⁶⁴ Considerando Tercero de la Resolución N° 1086-MAYEPGC-15.

¹⁶⁵ BOCBA 4703.

¹⁶⁶ Resolución N° 1200-MAYEPGC-15 del 25/08/15 (BOCBA 4708).

¹⁶⁷ IF-2015-18568619-DGALUM del 01/07/15.

¹⁶⁸ Se redujeron en cinco días hábiles los días de anticipación y los de publicación quedando establecidos en 15 y 10 días, respectivamente.

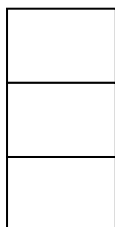
¹⁶⁹ BOCBA 4393.

¹⁷⁰ Conforme Artículo 2.1.1. del PBCP.



horario diurno, las degradadas en su funcionamiento normal, cualquiera sea su origen o causa, y a las partes componentes del sistema de telegestión que no respondan a los comandos remotos y/o no informen su estado y/o el de la luminaria a la que se encuentren asociada. Incluye todos los reemplazos inmediatos de las distintas partes que componen el conjunto de las instalaciones de Alumbrado Público afectadas a esta licitación, sus dispositivos auxiliares de telegestión, los puntos de concentración/repetidores de datos del sistema de telegestión y a los dispositivos de comunicaciones asociados al mismo. Incluye el conjunto de tareas o trabajos tendientes a reparar las anomalías que surjan de la información provista del sistema de telegestión y sus sistemas asociados.

- c) Atención de reclamos asociados al Alumbrado Público: Diariamente la Dirección General de Comunicación y Gestión Vecinal, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y/o la Dirección General de Alumbrado (en adelante DGALUM) y/o el sistema automático de tickets de reclamo de los contribuyentes (en adelante "sistema tickets" o "SIG") indistintamente, podrán requerir a la Empresa adjudicataria la atención y resolución de reclamos o solicitudes de vecinos a fin de que ésta los atienda y dé curso de acción, dentro de los plazos previstos desde la notificación de la solicitud.
- d) Mantenimiento preventivo y correctivo de iluminación de fachadas de edificios públicos y/o privados: Es el conjunto de tareas o trabajos tales como revisiones periódicas, reacondicionamientos, limpiezas, reparaciones y/o recambios, ensayos, mediciones y demás tareas que al respecto describa el presente pliego que fuere menester realizar para conservar las instalaciones en debida forma. Además, constituye la acción inmediata tendiente a restablecer la prestación del servicio en caso de falla.
- e) Tareas Complementarias de Apoyo al Servicio de Alumbrado Público: Es el conjunto de tareas y servicios relacionados con: Apoyo en ejecución de pruebas tecnológicas programadas por la DGALUM; Iluminación Festiva; Retiro/Instalación de Pasacalles y Pancartas; Relevamiento/Remoción de instalaciones ajenas al alumbrado público; Traslado para disposición de los residuos resultantes de estas actividades; Relevamiento del Parque Lumínico y actualización de su registro de datos.
- f) Adecuación, Remodelación y Optimización o similar del Alumbrado Público: Son aquellas obras que se ejecutarán sobre la base de los proyectos realizados por el GCBA, consideradas de necesaria materialización por éste y/o las que respondan a razones de adecuación de instalaciones, actualización tecnológica, seguridad, y modernización de las instalaciones. Todas estas tareas se realizarán sobre las instalaciones del alumbrado existentes/nuevas en la Vía Pública, incluidas aquellas que se encuentren en Plazas, Plazoletas,



Parques, Espacios Verdes, en Pasos bajo nivel, Puentes, Túneles, y todos aquellos sectores que sean propiedad del GCBA, en obras de arte y Edificios Públicos y/o Privados que correspondan a la jurisdicción del GCBA, o aquellos para los que se suscriban los correspondientes Convenios.

La contratación incluye la provisión total de materiales, componentes y elementos nuevos, con excepción de los materiales que proveerá el GCBA en razón de un mejor aprovechamiento de las compras por volumen ya realizadas en el marco del plan de actualización tecnológica y eficientización del consumo de energía¹⁷¹.

Los trabajos abarcan la totalidad de la CABA, para lo cual se la divide en 3 “Zonas de Servicio y Obra”:

- Zona Uno: comprende las Comunas N° 1, 2, 3, 4 y 5. Contiene, aproximadamente, 38.566 piquetes (41.954 puntos de luz). El Presupuesto Oficial es de \$ 169.158.528,00.
- Zona Dos: comprende las Comunas N° 12, 13, 14 y 15. Contiene, aproximadamente, 34.623 piquetes (40.229 puntos de luz). El Presupuesto Oficial es de \$ 162.203.328,00.
- Zona Tres: comprende las Comunas 6, 7, 8, 9 y 10. Contiene, aproximadamente, 40.067 piquetes (42.438 puntos de luz). El Presupuesto Oficial es de \$ 171.110.016,00.

El Presupuesto Oficial total se determinó en \$ 502.471.872,00. En la Figura 2 se expone la ubicación geográfica de cada una de las zonas.

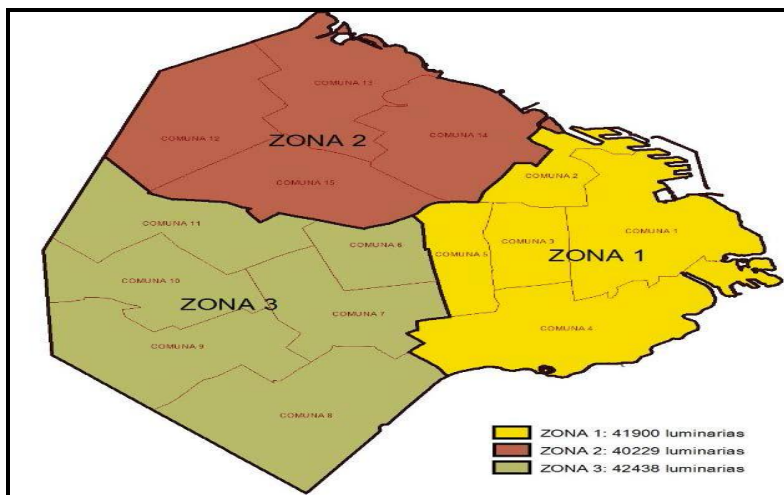


Figura 2 – Fuente: Pliego de Condiciones Particulares de la Lic. Púb. N° 652/15

¹⁷¹ Conforme Artículo 19 del PET. En particular, se refiere a las luminarias LED con sistema de telegestión (Lic. Púb. N° 1/13) y a las Farolas de Iluminación Urbana LED con telegestión (Lic. Púb. N° 8503-1021-LPU14), ambas adjudicadas a Philips Argentina SA.

Se establece que los oferentes deberán cotizar obligatoriamente las 3 zonas e incluir una propuesta de un sistema de telegestión apto para la tecnología que propongan (conforme las pautas de compatibilidad exigidas en el PCP) que deberán instalar y dejar operativo para el caso en que el GCABA decidiera adoptar y contratar el mismo.

En cuanto a la adjudicación se determina que “[...] el GCBA, bajo el principio general del régimen de licitaciones y lo establecido por la Ley 2095 y Ley 4764, en cuanto a la adjudicación a la oferta “más conveniente”, podrá adjudicar a una misma empresa, más de una zona, o una combinación de ellas, cuando el interés supremo de la administración así lo justifique, sin perjuicio de que en un, dos o las tres zonas, no sea la oferta económica más baja. [...]”.

El plazo contractual se estableció en 36 meses computados desde la fecha establecida en el Acta de Comienzo de los trabajos, con la posibilidad de ser prorrogados, por única vez y a exclusivo juicio del GCABA, por hasta 12 meses, manteniéndose las condiciones contractuales y los precios pactados. Para el caso que se produzca la terminación de la relación contractual, por cualquiera de los motivos previstos en la documentación licitatoria, la Contratista se obliga a no abandonar la prestación del servicio hasta que el GCABA le notifique que su zona ha sido adjudicada a una nueva contratista. El plazo máximo de la extensión de las tareas no podrá exceder de los 180 días.

El PET¹⁷² informa que el GCABA ha adquirido una solución de iluminación pública por LED por lo cual, con el objeto de mantener la compatibilidad de equipos y sistemas, la DGALUM proveerá a los contratistas las luminarias necesarias para el reemplazo masivo de luminarias. En cuanto a los trabajos de remoción de los artefactos preexistentes, así como la instalación de los nuevos artefactos LED, forman parte del servicio de mantenimiento básico y, por lo tanto, no generan costos para el GCABA.

En cuanto a los repuestos¹⁷³ para recambio masivos u otras situaciones especiales, las contratistas de cada zona deberán abastecerse, a su costo, de los repuestos necesarios y mantener un stock mínimo que resulte suficiente para ejecutar en tiempo y forma el servicio de mantenimiento y reparación de luminarias LED¹⁷⁴.

El PET exige a la contratista contar con un sistema informático para la planificación y gestión de todas las tareas relacionadas mantenimiento preventivo y correctivo de todo el parque adjudicado, así como la registración de los componentes del mismo y su historial. Este sistema computarizado de

¹⁷² Artículo 19 del PET de la Lic. Púb. N° 652/15.

¹⁷³ Artículo 19.2. del PET de la Lic. Púb. N° 652/15.

¹⁷⁴ Artículo 20 del PET de la Lic. Púb. N° 652/15.

gestión de mantenimiento, denominado “CMMS”¹⁷⁵ tiene por objeto de gestionar y controlar todas las actividades, y llevar un registro exhaustivo (cronológico y detallado) de todas y cada una de sus intervenciones sobre cada elemento, así como de las partes constitutivas de los mismos y su reemplazo. Al finalizar la contratación el sistema pasará a la DGALUM en forma operativa con todos sus datos, por lo cual, la contratista deberá prever la cesión de licencias de uso y mantenimiento a favor del GCABA. El GCABA se reserva el derecho de implementar su propia plataforma de servicio “CMMS”, siendo obligatorio su uso por parte del contratista¹⁷⁶.

La inspección de mantenimiento y obra será ejercida por la DGALUM a través de los controles e inspecciones que realicen la Gerencia Operativa de Inspecciones y Certificación y la Gerencia Operativa de Planificación y Obras durante la ejecución de las obras, de manera conjunta y complementaria con la anterior. Por otra parte, se establece que “[...] *para el funcionamiento de la administración del presente contrato con el debido equipamiento técnico, de mobiliario y tecnológico, que incluye las actividades de coordinación, supervisión, controles operativos, ordenamiento de datos, análisis, estadísticas, proyectos, controles del cumplimiento de etapas y certificaciones, verificación y ejecución de las mediciones tendientes al seguimiento administrativo y a las constataciones técnicas de calidad y al contraste de resultados con comprobaciones luminotécnicas anteriores y posteriores a cada tarea encomendada y la fijación de parámetros, compra de bibliografía y cursos de capacitación para la DGALUM. La DGALUM retendrá a la Contratista el dos por ciento (2%), sin cargo de devolución, de cada uno de los certificados que por todo concepto corresponda abonar. [...]*”¹⁷⁷.

Por último, cabe destacar que la Dirección General de Evaluación Técnica de la APRA, en aplicación de sus competencias, manifestó que “[...] *se observa que los trabajos previstos para brindar el servicio integral de mejora y mantenimiento del alumbrado público, no se encontrarían contemplados como trabajos u obras relevantes de infraestructura que presume el Art. 13 de la Ley N° 123 como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto. Por lo tanto, no ameritaría someterla al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que no resultaría viable otorgar un Certificado de Aptitud Ambiental a una obra tan específica. Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de efectuar tareas en la luminaria de monumentos y/o edificios de protección patrimonial, se deberá dar intervención de manera previa a la Dirección General de Interpretación Urbanística. [...]*”¹⁷⁸.

¹⁷⁵ Por sus siglas en inglés “Computerized Maintenance Management System”.

¹⁷⁶ Cabe destacar que se encuentra en proceso la Licitación Pública N° 8503-1289-LPU15 “Servicio Informatizado de Planificación de la Red de Alumbrado Público” para la contratación del servicio de “CMMS”.

¹⁷⁷ Artículo 2.19 del PCP de la Lic. Pub. N° 652/15.

¹⁷⁸ NO-2015-07236331-DGET del 28/04/15.

6.4.5.1. Carácter Internacional del llamado a Licitación Pública

El carácter de Internacional del llamado¹⁷⁹ se encuentra aconsejado por la Procuración General, al indicar¹⁸⁰ que “[...] en el numeral 2.1.1, a fin de adecuarlo al resto de los numerales de este Pliego y toda vez que en ellos se nombra en reiteradas ocasiones a las “empresas extranjeras” (ver por ejemplo numeral 2.1.15), en el primer párrafo del mismo deberá decir que se convoca a Licitación Pública Nacional e Internacional. [...]”. No obstante, de la documentación digital puesta a disposición no surgen las razones que justifiquen, ya sea por las características del objeto o por la complejidad de la prestación, una convocatoria internacional¹⁸¹, en los términos del Artículo 37¹⁸² de la Ley de Compras N° 2095.

La legislación nacional¹⁸³ establece que “[...] la construcción de obras y la provisión de servicios, salvo casos excepcionales y aprobados previamente por una Resolución del Ministerio competente, en los que se demuestren razones valederas para la licitación o contratación internacional, se contratará exclusivamente con empresas locales. [...]”¹⁸⁴. Las “razones valederas” se deducen de las excepciones determinadas normativamente¹⁸⁵, siendo las principales las que se enumeran a continuación:

- a) Cuando exista una razón de urgencia y se pruebe fehacientemente que las empresas locales no están en condiciones de cumplir dentro del plazo requerido.
- b) Cuando se trate de obras que pueden ser ejecutadas por empresas provenientes de países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)¹⁸⁶.
- c) Cuando se trate de obras financiadas por agencias gubernamentales extranjeras u organismos internacionales de crédito.
- d) Cuando las empresas locales no son idóneas para ejecutar la obra con las características técnicas que requiere el proyecto.

6.4.5.2. Encuadre legal de la licitación

El objeto de la licitación se encuentra compuesto por dos grupos de tareas:

¹⁷⁹ Conforme la fe de erratas de la Resolución N° 1086-MAYEPGC-15.

¹⁸⁰ IF-2015-16766323-PG del 12/06/15.

¹⁸¹ De hecho la Lic. Púb. N° 10/11 que viene a ser reemplazada por la Lic. Púb. N° 652/13 tuvo alcance nacional.

¹⁸² Ley N° 2095 (Texto Consolidado) - Artículo 37.- Licitación o concurso internacional - La licitación o el concurso es internacional cuando, por las características del objeto o la complejidad de la prestación, la convocatoria además de los mencionados en el artículo 36 y 37 se extiende a interesados y oferentes del exterior; revistiendo tal carácter aquéllos cuya sede principal de sus negocios se encuentra en el extranjero y no tenga sucursal en el país debidamente inscripta.

¹⁸³ Decreto N° 5340/63 del 01/07/63, modificado por Ley N° 18.875 del 23/12/70 (Compre Nacional). La aplicación de la normativa nacional deriva de la Ley N° 590 “Compre Nacional”, Artículo 14.- “Normas supletorias.- La normativa nacional vigente en la materia es de aplicación supletoria en todo lo no previsto por esta ley”.

¹⁸⁴ Artículo 8° de la Ley Nacional N° 18.875.

¹⁸⁵ Artículo 12 del Decreto N° 5.340/63.

¹⁸⁶ Ex Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

1. Mantenimiento preventivo del alumbrado público; mantenimiento correctivo del alumbrado público; atención de reclamos asociados al alumbrado público; mantenimiento preventivo y correctivo de iluminación de fachadas de edificios públicos y/o privados y taras complementarias de apoyo al servicio de alumbrado público¹⁸⁷.
2. Adecuación, remodelación y optimización o similar del alumbrado público¹⁸⁸.

El PCP prevé que los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo se contratarán por el sistema de Ajuste Alzado (cotización conforme Anexo V del PCP) y los de Adecuación, Remodelación y Optimización o Similares de alumbrado público se contratarán por el sistema de Unidad de Medida y Precios Unitarios (cotización conforme Anexo VI del PCP)¹⁸⁹.

Para la certificación de los trabajos el PCP establece dos tipos de certificados¹⁹⁰:

1. Certificado Básico: corresponde a los trabajos contractuales, “a los precios de contrato” de acuerdo con el Anexo V del PCP, ejecutados en el mes anterior al de su emisión.
2. Certificado de Trabajos de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público: se confeccionan cuando el GCABA ordena¹⁹¹ al contratista la ejecución de algún trabajo de ese tipo, con los precios aprobados en el Anexo VI y a mes vencido. Requiere la confección de un Acta de Medición y de un Certificado de Obra¹⁹² y los trabajos deben cumplir con los requisitos exigidos para obtener la Recepción Provisional y Definitiva de cada una de las obras¹⁹³.

Con relación a las obras citadas en el punto 2) el PCP aclara que “[...] *no establece un volumen mínimo ni máximo de obras a encomendar. Los volúmenes de obras de Adecuación, Remodelación y Optimización o Similares del Alumbrado Público estarán fijados en virtud de las necesidades concretas del sistema de Alumbrado Público. [...]*”¹⁹⁴. La encomienda de este tipo de obras¹⁹⁵ se encuentran sometida al solo juicio del GCABA, sin que ello genere derechos de ninguna naturaleza a la Contratista, para lo cual puede recurrir a:

¹⁸⁷ Puntos a), b), c), d) y e) de la Cláusula 2.1.1. “De las obras y servicios licitados” del PCP.

¹⁸⁸ Punto f) de la Cláusula 2.1.1. “De las obras y servicios licitados” del PCP.

¹⁸⁹ Cláusula 2.1.14 “Régimen de contratación y tipo de obra” del PCP.

¹⁹⁰ Cláusula 2.14.1. “Tipos de certificados de los trabajos” del PCP.

¹⁹¹ Requiere la emisión de un acto administrativo que apruebe los trabajos encomendados, el plazo de ejecución y el monto previsto.

¹⁹² Cláusulas 2.14.2. “Medición de los trabajos” y 2.14.3. “Certificado de obra” del PCP.

¹⁹³ Cláusula 2.16 “Recepción de las obras de adecuación, remodelación y optimización y sus documentos” del PCP.

¹⁹⁴ Cláusula 2.17 “Volúmenes de obra” del PCP.

¹⁹⁵ Cláusula 2.28.1. “Obras de adecuación, remodelación y optimización o similares del alumbrado público” del PCP.



- Recursos propios del GCABA, es decir, por Administración.
- Encomienda a la Contratista que presta el servicio de mantenimiento en la Zona en que se realizarán las tareas, a los valores de su precario (Anexo VI) o a valores de precario de otra contratista.
- Encomienda a una de las Contratistas de las restantes zonas de mantenimiento. En este caso, el GCBA podrá proponer a la Contratista que presta el servicio de mantenimiento de la Zona donde se ejecutarán las obras, realizarla a los valores del precario de otra zona (igualar oferta).
- Efectuar un llamado a Licitación Pública o concurso de precios, según el caso.
- Por una combinación de cualquiera de las alternativas anteriores.

El Presupuesto Oficial fue establecido solamente para la cotización prevista en el Anexo V del PCP, correspondiente a las tareas de mantenimiento. El Anexo VI, planilla de cotización de las obras, no es evaluado por la Comisión de Evaluación de Ofertas ni la adjudicación de la licitación depende de la cotización de las obras, sino que sólo constituye un requisito esencial para la calificación del oferente¹⁹⁶ dado que su utilización se encuentra supeditada a la necesidad de la misma y condicionado por la atribución del GCABA para encomendar estos trabajos.

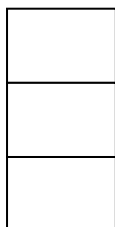
Por lo expuesto, surge que el objeto principal de la licitación es la prestación del servicio de mantenimiento del alumbrado público quedando, como accesorio, la ejecución de obra pública. Por lo tanto, el encuadre legal de la licitación debió ser la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 que establece los lineamientos para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Toda la licitación fue enmarcada en la Ley de Obra Pública N° 13.064 que resulta de aplicación en "toda construcción o trabajo o servicio de industria que se ejecuten con fondos públicos". Una obra, por definición, es "el resultado material de un proceso de fabricación, instalación, montaje, construcción o elaboración física o intelectual que se realiza conforme a una determinada técnica constructiva".

Esta diferenciación, entre prestación de servicio y ejecución de obra, fue aceptada por la Administración al emitir la Circular con Consulta 1¹⁹⁷ que aprobó una nueva Tabla de Ponderación incrementando el rubro Mano de Obra del 30% al 54,5%, entre otros cambios. El argumento del cambio es que la Tabla de Ponderación original reflejaba el costo de una "obra de provisión e instalación de alumbrado público" cuando el trabajo que se requiere

¹⁹⁶ Cláusula 2.5.4.1. "Contenido de la oferta económica" del PCP.

¹⁹⁷ Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.4.5.3., del presente Informe.



corresponde a un “servicio de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público existente”.

Por lo tanto, el encuadre legal de la licitación debió haber distinguido entre la prestación del servicio de mantenimiento del alumbrado público, aplicando la Ley N° 2.095, y la ejecución de obra, aplicando la Ley N° 13.064.

6.4.5.3. Circulares aclaratorias

Durante el proceso licitatorio se emitieron las siguientes circulares:

Circular N° 1 sin consulta: Se modificó el Anexo VI “Plano de las Zonas de Obra de la Ciudad” quitando las palabras “de Obra” en cada una de las zonas y se dieron precisiones respecto de las cantidades de luminarias LED por zona existentes al 19/06/15.

Circular N° 2 sin consulta: Se modifica el Artículo 2.29.3. “Sistema Informático de Planificación y Gestión de Mantenimiento Preventivo y Correctivo (CMMS)” incorporando un párrafo en el que se establece que la implementación del sistema se abonará por única vez al inicio del contrato. Para el caso de que se adjudicara más de una zona a un contratista, el costo de la instalación inicial a reconocer será el que resulte mayor de las zonas adjudicadas, realizándose una sola instalación para todas ellas.

Se incorporan a los Anexos VI y VI a) del PCP los siguientes ítems:

- Ítem 689 “Provisión, configuración y puesta en marcha del CMMS” con unidad de medida global y precios unitario máximo de \$ 3.000.000,00.
- Ítem 690 “CMMS por Punto de Luz” con unidad de medida global y precio unitario máximo de \$ 10,00.

Circular N° 1 Con Consulta: Se origina en la presentación de una empresa adquirente del pliego, quien manifiesta, con relación a la Tabla de Ponderación del Artículo 2.15 “Procedimiento para la Redeterminación de Precios”, que “[...] *las incidencias colocadas en dicha tabla corresponderían a una contratación de una OBRA DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO NUEVO y no a un SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EXISTENTES [...]*”¹⁹⁸. En la presentación incluye su propuesta de Tabla de Ponderación.

Se emite la Circular con Consulta 1, la cual fue aprobada por la Resolución N° 1200-MAYEPGC-15¹⁹⁹ del 25/08/15. Por este instrumento se modificó la Tabla de Ponderación del Artículo 2.15 del PCP para la redeterminación de precios, cuya variación se expone en la Cuadro N° 21.

¹⁹⁸ Presentación de Mantelectric ICISA del 19/08/15.

¹⁹⁹ BOCBA 4708.

N°	Art. 25.1 s/PCP		Art. 25.1 s/Circ. Con Consulta 1		Variación
1	Mano de Obra	30,00	Mano de Obra	54,50	0,82
2	Artefactos de Iluminación	29,00	Artefactos	6,00	-0,79
3	Perfilería	16,00	Perfilería	5,00	-0,69
4	Transportes	5,00	Transporte	0,50	-0,90
5	Equipos-Amortización de Equipo	10,00	Equipos	14,00	0,40
6	Costo Financiero	2,00	Costo Financiero	2,00	0,00
7	Gastos Generales	8,00	Gastos Generales	9,00	0,13
8	Gas Oil	3,00	Combustibles	9,00	2,00
	Total	103,00	Total	100,00	

Cuadro 21 – Fuente: Elaboración propia con información obtenida del PCP²⁰⁰ y de la Circular con Consulta N° 1 de la Lic. Púb. N° 652/15

Cabe señalar que la nueva ponderación es la propuesta por la empresa interesada.

Circular N° 2 con Consulta: Se da respuesta a 48 consultas realizadas mediante aclaraciones y/o precisiones sobre aspectos del PCP y el PET. La única que significó una modificación es la referida a la utilización de una plataforma informática de comunicación entre dispositivos. El Artículo 12.2. “Interoperabilidad” del PET requiere que los dispositivos de telegestión “dialoguen” entre sí en un mismo lenguaje (protocolo abierto) para lo cual el Comitente seleccionó la solución de integración propuesta por el consorcio TalQ. Frente a la dificultad en obtenerse cotizaciones de tal plataforma dado que, conforme respuesta del Comitente, tal protocolo no se encuentra con un grado de implementación aceptable, “[...] se *deja sin efecto la obligación de incluir en la formulación de la oferta, la provisión del sistema de telegestión apto para la tecnología que propongan, estipulado originalmente en el Artículo 2.1.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y del artículo 12.5 del Pliego de Especificaciones Técnicas.* [...]”.²⁰¹

Circular N° 3 con consulta: Se da respuesta a una serie de consultas referidas a la metodología de Calificación, a la Planilla de Cómputos de Obras y al CMMS.

6.4.5.4. Proceso licitatorio

En los archivos digitalizados puestos a disposición consta el Acta de Apertura N° 362/2015 “Etapa Económica”, fechada 24/08/15. Esta fecha resulta errónea ya que la apertura de ofertas se había prorrogado para el 24/09/15, de acuerdo con la Resolución N° 1200-MAYEPGC-15, no constando que se haya realizado la pertinente fe de erratas con posterioridad o que se hubiere salvado el error en el mismo documento. En el Cuadro 22 se sintetizan las ofertas presentadas.

²⁰⁰ Puede apreciarse que en la ponderación del PCP la sumatoria da más de 100, lo cual es textual del original.

²⁰¹ Consulta y Respuesta 26 de la Circular con Consulta 2.

N° Oferta	N° Sobre	Oferente	Zona ofertada	Oferta Mensual (en pesos)	Monto Total Oferta (en pesos)	Observaciones
1	1	Mantelectric ICISA	1	4.923.453,00	177.244.308,00	No se informan
2			2	5.315.313,00	191.351.268,00	No se informan
3			3	5.489.782,00	197.632.152,00	No se informan
4	2	Lesko SACIFIA	1	5.398.036,58	194.329.316,88	Se presentó en una totalidad de 5 bultos
5			2	4.651.180,43	167.442.495,48	No se informan
6			3	5.062.004,70	182.232.169,20	se presentó en una totalidad de 5 bultos unida por un hilo físicamente
7	3	Autotrol SA - Construman SA UTE	1	5.302.650,00	190.895.400,00	No se informan
8			2	5.014.786,00	180.532.296,00	No se informan
9			3	4.800.587,00	172.821.132,00	No se informan
10	4	Valtellina Sud Americana	1	4.445.225,00	160.028.100,00	No se informan
11			2	4.411.468,00	158.812.848,00	No se informan
12			3	4.457.069,00	160.454.484,00	No se informan
13	5	Ilubaires SA	1	4.764.676,73	171.528.362,28	No se informan
14			2	4.541.501,16	163.494.041,76	No se informan
15			3	4.439.196,67	159.811.080,12	No se informan
16	6	Alumini Engenharia SA - Capime Tecnología SA UTE	1	4.362.338,20	157.044.175,20	No se informan
17			2	4.359.545,40	156.943.634,40	No se informan
18			3	4.356.329,19	156.827.850,84	No se informan
19	7	Sutec SA	1	3.994.021,00	143.784.756,00	No se informan
20			2	3.829.801,00	137.872.836,00	No se informan
21			3	3.921.271,00	141.165.756,00	No se informan

Cuadro 22 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Acta de Apertura N° 362/15

El Acta de Apertura contiene un apartado “Observaciones Generales”, suscripto por los integrantes de la Comisión designada, en el que se señala:

- Se deja constancia que, mediante las Resoluciones N° 1166/MAYEPGC/2015 y N° 1200/MAYEPGC/2015, la fecha de apertura de ofertas ha sido prorrogada 2 veces
- A su vez, se deja asentado que: la Oferta N° 4 está presentada en una totalidad de 5 bultos – la oferta N° 6 está presentada en una totalidad de 5 bultos unida por un hilo físicamente.²⁰²

Los oferentes Lesko SA, Ilubaires SA, Mantelectric ICISA y Autotrol SA – Construman SA UTE realizaron sendas presentaciones manifestando observaciones a las ofertas presentadas. En el Anexo V del presente informe se sintetizan las presentaciones mencionadas.

Durante el proceso de evaluación de ofertas se emitieron las siguientes Actas de Comisión de Evaluación de Ofertas:

- Acta de Comisión de Evaluación de Ofertas N° 1 del 04/11/15: se requiere presentar diversa información, con el objeto de lograr una mejor evaluación, a las empresas Lesko SA²⁰³ y Valtellina Sud América SA²⁰⁴. De los archivos digitalizados puestos a disposición surge que los oferentes presentaron la información requerida

²⁰² No surge de la documentación digitalizada puesta a disposición que, con posterioridad al acto de Apertura de Ofertas, se hubiera tomado alguna decisión formal respecto de las presentaciones observadas de las Ofertas N° 4 y 6; es decir, no consta la aceptación o rechazo oficial de dichas ofertas.

²⁰³ Se le solicita “[...] aclarar en qué parte de su oferta, detallando las fojas, se encuentra la información respecto del artículo 2.6.3. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondiente con los puntos VI, VII, VIII y X del inciso B, Factores Técnicos. [...]”.

²⁰⁴ Se le solicita “[...] acompañar traducción de los documentos correspondientes a los antecedentes redactados en idioma extranjero, debiendo efectuarse por un Traductor Público Nacional habilitado en el idioma de que se trate,

- Acta de Comisión de Evaluación de Ofertas N° 2 del 18/11/15: solicitándose que el oferente Alumini Engenharia SA – Capime Tecnología SA UTE presente información complementaria con el objeto de lograr una mejor evaluación
- Acta de Comisión de Evaluación de Ofertas N° 3 del 25/11/15: solicitándose que el oferente Alumini Engenharia SA – Capime Tecnología SA UTE presente información complementaria con el objeto de lograr una mejor evaluación²⁰⁵.

El 02/12/15 se emite el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas²⁰⁶ en la que se expresa que el examen de la capacidad jurídica de los oferentes se basó en la revisión de las ofertas presentadas “[...] *asumiendo que dichos instrumentos resultan auténticos y libres de fraudes, adulteraciones, falsedades y/o cualquier otro tipo de eventual acto ilegítimo, para lo cual se ha tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.* [...]”. Se deja constancia que, en este aspecto, todas las ofertas cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el PCP. En cuanto al examen de la capacidad técnica, económica y financiera de los oferentes se confeccionan una serie de cuadros comparativos²⁰⁷, confeccionados conformes los puntajes y ponderaciones establecidos en el PCP, dando como resultado la recomendación de preadjudicar las siguientes ofertas:

- 1) Zona N° 1: a la Oferta N° 1, MANTELECTRIC I.C.I.S.A., por un monto de \$ 4.923.453,00 por mes, siendo un total de \$ 177.244.308,00.
- 2) Zona N° 2: a la Oferta N° 6, ALUMINI ENGENHARIA S.A. CAPIME TECNOLOGÍA S.A. - UTE, por un monto de \$ 4.359.545,40 por mes, siendo un total de \$ 156.943.634,43.
- 3) Zona N° 3: a la Oferta N° 3, AUTOTROL S.A. CONSTRUMAN S.A. - UTE, por un monto de pesos cuatro millones ochocientos mil quinientos ochenta y siete \$ 4.800.587,00 por mes, \$ 172.821.132,00.

6.4.5.5. Presentaciones de los oferentes con relación al Dictamen de Preadjudicación

El Dictamen de Preadjudicación de la Lic. Púb. N° 652/15²⁰⁸ fue cuestionado por los oferentes Lesko SA., Sutec SA e Ilubaires SA. Por su parte, Alumini Engenharia SA- Capime Tecnología UTE reclamó la adjudicación de las obras

con su firma certificada por el Consejo Profesional respectivo con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. [...]”.

²⁰⁵ Se le requiere “[...] aclarar dentro de su propuesta cuales son los porcentajes de descuento que aplicarán sobre todos y cada uno de los precios unitarios cotizados en la Planilla de Precios Unitarios para la Ejecución de Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización o Similares del Alumbrado Público, cuando el monto de la encomienda, a valores bruto, quede comprendido en cada uno de los niveles de la escala establecida en el artículo 2.28.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. [...]”.

²⁰⁶ BOCBA 4777.

²⁰⁷ En el Anexo VII del presente Informe se transcribe completo el Dictamen del 02/12/15.

²⁰⁸ emitido el 02/12/15 y publicado en el BOCBA 4777 y en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras el 04/12/15.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

en cumplimiento del Dictamen. A continuación, se sintetizan los argumentos expresados en cada uno de ellos:

a) Lesko SACIFIA – Presentación del 10/12/15 y ampliación de fundamentos del 22/12/15²⁰⁹

Lesko SACIFIA solicita vista de las actuaciones referidas al Dictamen de Evaluación de Ofertas; suspensión de los plazos del proceso licitatorio hasta tanto se tome la vista solicitada, la impugnación del Dictamen con reserva expresa del derecho de ampliar los fundamentos luego de la compulsa del expediente administrativo.

La impugnación se funda en los motivos descriptos a continuación:

- Considera arbitrario, ilegítimo y dogmático el puntaje otorgado a Lesko en el ítem Factores Técnicos. Conforme el análisis que realiza entiende que, no obstante, que Lesko cumplió acabadamente con lo exigido por el PBCP recibió una calificación mucho más baja que Alumini, quien no cumplió con las exigencias técnicas incorporadas en los pliegos.
- Impugna la personería jurídica Alumini Engenharia SA por considerar que el oferente se ha presentado a través de diversas personas jurídicas: la firma Alumini Engenharia SA (Brasil); la firma Alusa Engenharia SA (Brasil); la firma Alumini Engenharia SA (Sucursal Argentina y Alusa Engenharia SA (Sucursal Argentina).
- Impugna la calificación otorgada a favor de Alumini por cuanto la firma se encuentra transitando un proceso denominado, en la legislación brasilera, “en recuperación judicial”, situación análoga al concurso preventivo de la legislación nacional.
- Alumini cita como antecedentes una cantidad de obras que fueron terminadas antes de 2009, en tanto que el PCP, exige la presentación de antecedentes de los últimos cinco años.
- La oferta, presentada bajo la forma de Unión Transitoria de Empresas, tiene como socio a la firma Capime SA la cual no tiene antecedente alguno debido a que sus actividades comenzaron en febrero/15 y no registra ventas. Destaca que, si bien la aptitud jurídica debe acreditarse individualmente, la aptitud técnica se apreciará en el conjunto de los integrantes.
- Impugna la calificación y puntaje conferido a Alumini por cuanto no se ha considerado que dicho oferente no ha presentado el análisis de precios en su oferta económica.
- Impugna la calificación y puntaje conferido a Alumini por cuanto no se ha considerado que los precios de la oferta han sido cotizados con un

²⁰⁹ IF-2016-09361603-DGTALMAEP

5% de incidencia impositiva por lo que se estima que no ha tenido en cuenta las leyes impositivas de Argentina.

- Solicita se considere la omisión del depósito previo para impugnar por considerar que constituye una regulación irrazonable de los derechos y garantías previstos en la Constitución Nacional.
- Solicita que se rechace la totalidad de la oferta formulada por Alumini Engenharia SA – Capime SA UTE y preadjudique la Zona 2 a favor de Lesko.
- Cuestiona el carácter de internacional dado a la licitación, declarada con posterioridad a la aprobación de los pliegos por Resolución N° 1010/15.

b) SUTEC SA – Presentación del 11/12/15²¹⁰

Impugna el Dictamen de la Comisión Evaluadora de ofertas, solicitando se anule la licitación y se convoque a una nueva.

- Impugna se haya aceptado la oferta realizada por los oferentes Valtellina Sud América SA y Alumini Engenharia SA – Capime Tecnología SA UTE por no haber presentado sus ofertas en un sobre único, conforme el Artículo 2.1.27 del PCP. Esta situación quedó registrada en el Acta de Apertura de Ofertas N° 362/15, por lo que no debió haberse aceptado sus ofertas.
- Impugna la garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por Alumini Engenharia SA por no presentar el informe de la Superintendencia de Seguros de la Nación que acredite los requerimientos mínimos de la compañía aseguradora.
- Impugna el Certificado de Capacidad de Alumini Engenharia SA emitido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas por no estar autenticado por Escribano Público.
- Alumini Engenharia SA no presenta Certificaciones IRAM demostrando Aptitud Técnica y el Certificado Contable presentado no está legalizado.
- Impugna el puntaje que se la ha otorgado en la Calificación.
- Objeta por inconstitucional la exigencia de tener que realizar un depósito en garantía para impugnar, previsto en el Decreto N° 1013/08, por afectar el derecho de defensa y el principio de legalidad.
- Deja expresa reserva del Caso Federal para ocurrir ante el Tribunal Superior de Justicia de la CABA y la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

²¹⁰ IF-2016-09361603-DGTALMAEP

- Impugna puntaje otorgado a SUTEC en antecedentes empresarios, factores técnicos y factores económicos-financieros.
- c) ILUBAIRES SA – Presentación del 11/12/15 y ampliatoria del 23/12/15²¹¹

La presentación se formula a modo de observación y denuncia sobre aspectos generales del proceso licitatorio y en particular sobre el resultado de la preadjudicación.

- Considera que la licitación es violatoria de la ley en materia de protección a las empresas de origen nacional al efectuarse un llamado internacional sin justificación en las normas vigentes basado en los argumentos que expone en su presentación.
 - Se admitió como válida la oferta de la empresa Alumini Engenharia SA - Capime Tecnología SA UTE lo que permitió que fuese seleccionada como preadjudicataria. En la presentación se exponen las omisiones esenciales que, conforme sus argumentos, consideran no advertidas por la Comisión Evaluadora de Ofertas al momento de la apertura de la oferta y durante el proceso de evaluación.
 - Para el caso en que la Administración no recepte en todo o en parte la denuncia y observaciones presentadas, hace expresa reserva del Caso Federal conforme el Artículo 14 de la Ley Nacional N° 48.
- d) Alumini Engenharia – Capime Tecnología SA UTE – Presentación del 16/02/16²¹².

Requiere que la Administración se expida y adjudique los trabajos de la Lic. Púb. N° 652/15, conforme lo establece el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

La Dirección General de Relaciones Contractuales de la Procuración General se expide el 03/05/16²¹³ manifiesta que las presentaciones realizadas por los oferentes:

“[...] deben entenderse como meras observaciones, atento a que no se ha efectuado en tiempo y forma el depósito exigido por los pliegos que rigen el procedimiento de selección. Al respecto destaco que, las impugnaciones contra los actos separables de la Administración sólo pueden interponerse por previsión de los pliegos o de la normativa general aplicable al caso, (ver al respecto Roberto Dromi - La Licitación pública - Ediciones Ciudad de Buenos Aires - 1995 - págs. 170 y siguientes). Por contraposición con la impugnación prevista por los Pliegos Licitatorios y regulada por los mismos, la observación reviste el carácter de una mera colaboración con la Administración, un medio para la mejor formación de la voluntad del Órgano competente para el dictado del acto administrativo que habrá de consagrar la decisión que se adopte al respecto. En consecuencia, y atento lo manifestado en los párrafos precedentes, las

²¹¹ IF-2016-09361603-DGTALMAEP

²¹² IF-2016-09361603-DGTALMAEP

²¹³ PV-2016-12073422-DGRECO

presentaciones efectuadas por las firmas, en su carácter no ya de impugnante sino como colaboradores de la administración, deberá ser merituada por la comitente a efectos de dejar establecido el legítimo accionar de la administración. [...]

Los oferentes reclamantes fueron notificados del Dictamen de la PG y se les solicitó que manifestaran, dentro del plazo de 48 horas, si mantenían los términos de las respectivas presentaciones. Por otra parte, SUTEC SA realizó una presentación²¹⁴ fechada 11/05/16, la cual, conforme expresa la DGTAL del MAYEP, no cumple con los requisitos para ser considerada impugnación. Esta presentación fue remitida a la Procuración General.

6.4.5.5.1. Relevamiento Oferta N° 6 – Alumini Engenharia SA y Capime Tecnología UTE

En razón de que la oferta de Alumini Engenharia SA y Capime Tecnología SA UTE recibió la mayor partes de las observaciones y reclamos realizados se verificaron los aspectos legales y financieros, a partir de los elementos obrantes en la documentación digital puesta a disposición²¹⁵. El análisis se centró en Alumini Engenharia SA dado que la empresa Capime Tecnología no posee antecedentes ni registra actividad comercial al momento del proceso licitatorio. A continuación, se señalan los principales aspectos relevados:

- a) La empresa Alumini Engenharia SA se encuentra constituida en Brasil y posee una sucursal en Argentina²¹⁶, cuyo CUIT es el que fue utilizado para conformar la UTE. La Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 prevé una serie de requisitos y formalidades aplicables a las sociedades constituidas en el extranjero que establezcan sucursal en el país. Las sucursales de sociedades extranjeras no conforman una persona jurídica independiente de su casa matriz, sino que son accesorias a éstas, y si bien deben llevar su contabilidad de manera separada, se entiende que los bienes de la sucursal forman una unidad con los bienes de la casa matriz, conformando así un único patrimonio.
- b) La empresa fue sometida desde su creación a cambios en su forma y composición societaria, incluyendo modificación de su razón social²¹⁷. El análisis de la diversa documentación presentada con la oferta se encuentra membretada como Alusa Engenharia SA o Alumini Engenharia SA o Engenharia SA Sucursal Argentina o Alumini Engenharia SA Sucursal Argentina.
- c) En el Acta de Directorio del 24/07/15 de Alumini Engenharia SA se expresa que la empresa se encuentra en “Recuperación Judicial”. Este

²¹⁴ Reitera los términos expresados oportunamente.

²¹⁵ Este aspecto se encuentra alcanzado por el Riesgo de Auditoría manifestado en el Punto 4. Alcance del presente Informe.

²¹⁶ Se constituyó en el año 2007 con el nombre de Alusa Engenharia Ltda. Sucursal Argentina.

²¹⁷ Originalmente se denominaba Alusa Engenharia SA y a partir del 05/0814, conforme la documentación digital puesta a disposición, pasó a denominarse Alumini Engenharia SA.

concepto tiene origen en la Ley N° 11.101/05 de la República Federativa de Brasil que establece que la función primaria del derecho concursal brasileño es la recuperación de las empresas y no la satisfacción de los acreedores, basándose en el principio de la preservación de la empresa, su función social y el estímulo a la actividad económica, en tanto, la empresa sea recuperable. Por ello, resulta imperativo la manutención del agregado empresarial, siempre que sea posible y viable al buen funcionamiento del mercado. Esta ley se preocupa por mantener la actividad empresarial, aunque exista insolvencia, permitiendo la enajenación de la organización a otro empresario o sociedad que continúe la actividad de modo eficiente mediante un procedimiento judicial y/o extrajudicial previsto en la misma norma.

- d) Alumini Engenharia SA declaró no encontrarse en Quiebra, Concursada o en Acuerdo Preventivo Extrajudicial de Acreedores al confeccionar, conjuntamente con Capime Tecnología SA, el Formulario N° 9 Anexo I del PCP que prevé la presentación de una Declaración Jurada en los términos previstos en el Artículo 96 Inciso 3) de la Ley N° 2095²¹⁸. No consta otra documentación en la que Alumini Engenharia SA manifieste que se encuentra en “recuperación judicial”, conforme la ley 11.101/05.

Con los elementos obrantes en la documentación puesta a disposición, no puede emitirse una opinión definitiva respecto de la situación de Alumini Engenharia SA. No obstante, se entiende que el GCABA asumió un riesgo al adjudicar a esta empresa sin conocer la evolución que podría conllevar la condición de “Recuperación Judicial”.

6.4.5.6. Metodología de Calificación²¹⁹ de las Ofertas

Para analizar la metodología aplicada en la Lic. Púb. N° 652/15 se procedió a compararla con la utilizada en la Lic. Púb. N° 10/11, que es su precedente. Se verificó que resulta similar con la excepción de la medición de los Antecedentes Empresarios, para lo cual se evalúan los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes de trabajos en la vía pública.
- b) Aptitud técnica: Mantenimiento de Alumbrado Público – Parque administrado.

²¹⁸ Texto consolidado Ley N° 2095: Artículo 98.- “Personas no habilitadas - No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: [...] e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.”

²¹⁹ Cláusula 2.6.3. del PCP.

- c) Aptitud Técnica: Mantenimiento de Alumbrado Público con Tecnología LED y/o Telegestión – Parque administrado.
- d) Aptitud técnica: Mantenimiento de Alumbrado Público – Experiencia.
- e) Aptitud Técnica: Mantenimiento de Alumbrado Público con Tecnología LED y/o Telegestión – Experiencia.

En la Lic. Púb. N° 652/15 se omite incluir el porcentaje de participación de las empresas integrantes de una Unión Transitoria de Empresas para la determinación de los puntajes respectivos, estableciéndose que “en caso de UTE se considerará la suma de capacidad individual de cada integrante”. La excepción es el aspecto mencionado en el punto e) el que se incluye el porcentaje de participación al expresarse que “[...] en caso de UTE se considerará la suma de los puntajes individuales afectadas por su porcentaje de participación en la asociación, de manera tal que la antigüedad refleje razonablemente su peso en base a su verdadera participación en este proyecto. [...]”²²⁰. Se destaca que el punto d) también mide “experiencia” salvo que lo hace en otro tipo de luminaria.

El rubro Antecedentes Empresarios mide la capacidad de ejecución de trabajos en función del parque administrado²²¹ y la experiencia²²². Al no ponderarse estos valores en función de la participación de cada empresa en la conformación de la UTE, se produce una distorsión en perjuicio de las que concursaron como empresa individual. Esta distorsión se pone de manifiesto en el caso de la oferente Alumini Engenharia SA y Capime Tecnología SA UTE, que integran la UTE en un 80% y 20%, respectivamente. A pesar de que Capime Tecnología SA, con fecha de contrato social del 04/02/15 e inscrita en la AFIP en el mes de julio/15, no registra antecedentes en obra ni consta que haya certificado obras de acuerdo con el Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación N° 002011, emitido el 09/09/15 por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios²²³; no obstante, la UTE obtuvo el puntaje máximo posible²²⁴, solamente por el puntaje de Alumini Engenharia SA. Al no ponderárselo por el 80% de su participación en la UTE obtiene 20 puntos cuando le hubiere correspondido 16.

²²⁰ Al final del apartado A5: “Aptitud Técnica: Mantenimiento de Alumbrado con tecnología LED y/o Telegestión – Experiencia” de la Cláusula 2.6.3 “Metodología de calificación” del PCP.

²²¹ Asignando mayor puntaje por la administración de mayor cantidad de luminarias y monto de contrato involucrado.

²²² Asignado mayor puntaje por la antigüedad en la prestación de servicios de mantenimiento de luminarias.

²²³ Por otra parte, el Balance Especial al 31/07/15 no registra ventas, siendo el Resultado del Período de \$ 0,00. El Patrimonio Neto es de \$ 120.000,00 conformado por Suscripción de Acciones (\$ 100.000,00) y Aportes Irrevocables (\$ 20.000,00).

²²⁴ Con excepción del Punto c) que se le asignó 0 puntos.

6.4.5.7. Hechos posteriores al cierre del ejercicio año 2015

El 23/03/16 la DGALUM, previo análisis de la documentación respaldatoria de los argumentos del Dictamen de Preadjudicación del 02/12/15, presta conformidad a los términos del mismo. El Subsecretario de Mantenimiento del Espacio Público ratifica dicha conformidad y se elabora el proyecto de Decreto de aprobación y adjudicación de la Lic. Pub. N° 652/15 que es remitido a la Procuración General, para la intervención de su competencia, el 01/04/16.

El Dictamen de la PG²²⁵ señala que no se han deducido impugnaciones al Dictamen de Preadjudicación, en los términos del Artículo 2.6.11 y subsiguientes del PCP. No obstante, advierte que diversas firmas efectuaron observaciones en las que manifiestan su voluntad de impugnar el mismo, aunque las mismas no cumplen con los requisitos de admisibilidad formal exigidas en el PCP. Manifiesta que, si bien las empresas fueron emplazadas a ratificar los términos de presentaciones no han efectuado presentación alguna al respecto. En consecuencia, la PG entiende que las empresas han desistido de sus observaciones. En cuanto al proyecto de Decreto no expresa observaciones que impidan su suscripción.

El 28/07/16 se suscribe el Decreto N° 413/16²²⁶ por el cual se aprueba la Lic. Púb. Nacional e Internacional N° 652/15 y se adjudica, conforme se indica a continuación, por un monto total de \$ 507.009.074,93:

- Zona 1 – Mantelectric ICISA por un monto total de \$ 177.244.308,00.
- Zona 2 – Alumini Engenharia SA – Capime Tecnología SA UTE por un monto total de \$ 156.943.634,43.
- Zona 3 – Autotrol SACIAFEI – Construman SA UTE por un monto total de \$ 172.821.132,00.

Cabe destacar que en el Considerando del Decreto se hace referencia a que “[...] no fue recibida ninguna impugnación al Dictamen de Evaluación de Ofertas, siendo tratadas, las presentaciones de las firmas SUTEC S.A., LESKO S.A.C.I.F.I.A., e ILUBAIRES S.A., como meras observaciones en colaboración con la administración pública, por carecer de los requisitos necesarios a tal fin; [...]”²²⁷.

6.4.6. Contratación Menor N° 8503-1873-CME15 – “Adquisición de elemento para el funcionamiento del Sistema de Telegestión en la CABA” – Expediente Electrónico N° 20.821.829-DGTALMAEP-15

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y el llamado para el 04/09/15 se aprobaron por Disposición N° 233-

²²⁵ IF-2016-13921024-PG.

²²⁶ BOCBA 4935.

²²⁷ Considerando séptimo del Decreto N° 413/16.

DGTALMAEP-15²²⁸ del 20/08/15. Se estableció un Presupuesto Oficial de \$ 450.000,00 y la fecha de apertura se fijó para el 04/09/15.

El objeto de la contratación fue la “Adquisición de elementos para el funcionamiento del Sistema de Telegestión en la CABA” compuesto por dos renglones:

1. 100 unidades de Sensor de Luz²²⁹ - Presupuesto Oficial de \$ 300.000,00.
2. 100 unidades de Watchdog de Hardware²³⁰ - Presupuesto Oficial \$ 150.000,00.

Se estableció que la entrega de los elementos se efectuara dentro de los 60 días hábiles contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra.

El Acta de Apertura del 04/09/15 registró la presentación de una sola oferta, presentada por la firma Greenlabs de Claudia Gabriela Dotta y Lucas Alejandro Loizaga SH, por un monto de \$ 450.000,00. Se adjudica mediante Disposición N° 262-DGTALMAEP-15²³¹ del 01/10/15.

El objeto del gasto fue imputado al Programa 37 Proyecto 0 Actividad 1 “Conducción” Partida Presupuestaria 293 “Útiles y Materiales Eléctricos”. Cabe destacar que los elementos comprados fueron utilizados como complementos de las luminarias y del Sistema de Telegestión adquiridos con la Lic. Púb. N° 1/13, por lo tanto, debieron ser imputados presupuestariamente al Programa 37 Proyecto 76 “Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público” para reflejar la integridad del gasto.

6.4.7. Licitación Pública N° 8503-1289-LPU15 “Servicio Informatizado de Planificación de la Red de Alumbrado Público” - Expediente Electrónico N° 21.651.807-DGTALMAEP-2015

Por Disposición N° 640-DGALUM-15²³² del 26/11/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 8503-1289-LPU15, disponiéndose la fecha de apertura del llamado para el 11/12/15. El Presupuesto Oficial se estableció en \$ 5.000.000,00.

²²⁸ BOCBA 4706.

²²⁹ Según PET: Dispositivo electrónico apto para instalación a intemperie que permite medir el nivel de luz ambiente y fijar un nivel mínimo que sirva para generar una señalización digital a un controlador de segmento de luminarias. Debe indicar la ausencia y presencia de luz de acuerdo al nivel configurada, indicando ausencia de luz en caso de falla del sensor, de manera de garantizar que ante la falla del mismo no encenderá las luces relacionadas al controlador de segmento al cual está conectado por error.

²³⁰ Según PET: Dispositivo electrónico, apto para ser instalado en tablero eléctrico en altura, que permita configurar tiempos de guarda para el accionamiento de un reinicio de energía automático en caso de falla. El dispositivo debe ser capaz de supervisar el estado de esta VPN pudiendo detectar caídas que se prolongan más tiempo que el configurado y tomar las acciones necesarias para reiniciar el sistema y obtener conectividad de forma automática.

²³¹ BOCBA 4736.

²³² BOCBA 4776.

El objeto de la licitación es la contratación del “Servicio Informatizado de Planificación de la Red de Alumbrado Público”. El PET describe este servicio como la “ [...] *adquisición y/o contratación de una solución de Gestión Computarizada de Mantenimiento Preventivo o CMMS (por sus siglas en inglés “Computerized Maintenance Management System), a ser provista mediante la modalidad Producto; Servicio o combinación de ambas modalidades, con el propósito de facilitar y efficientizar la gestión del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo e inventario técnico de la red de alumbrado público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contratado por el GCABA. [...]”*. Con esta contratación se pretende facilitar la gestión del servicio global de mantenimiento de las luminarias de la CABA y controlar la calidad y actuación de las contratistas en sus respectivas zonas de prestación de servicios. Además, le aportaría a la DGALUM “[...] *un mecanismo de control consolidado y automatizado, que le permita interactuar con cada uno de los contratistas en forma individual, pero que a su vez brinde una visión completa de todo el estado de mantenimiento de la red. [...]”*.

Este “Sistema de Gestión Computarizado de Mantenimiento Preventivo” o CMMS, por sus siglas en inglés²³³, se integraría al Sistema ERP de la firma S.A.P. y al Sistema City Touch de la firma Philips. Estos sistemas informáticos utilizados por la DGALUM se encuentran actualmente operacionales e interconectados.

El PET²³⁴ determina que el CMMS “[...] *tiene por objeto gestionar y controlar todas las actividades, y llevar un registro exhaustivo (cronológico y detallado) de todas y cada una de sus intervenciones sobre cada elemento del sistema de alumbrado público, así como de las partes constitutivas de los mismos y su reemplazo de partes. [...]”*. En este sistema “[...] *se registrarán todos y cada uno de los elementos constituyentes del sistema de alumbrado público (piquetes, buzones, etc.) existentes incluyendo y de sus elementos constitutivos, y para el caso de los piquetes, una referencia individual por cada punto de luz que contenga. [...]”*. Se prevé que “[...] *se cargarán el sistema los RRHH asignados a la contratación. Estos RRHH, utilizando las herramientas cargadas, ejecutarán sobre el sistema de alumbrado las tareas que el sistema indique y en el momento que lo indique, mediante la recepción de “Ordenes de Trabajo” que el propio sistema generará. [...]”*.

La ejecución del contrato fue prevista en un plazo máximo de 6 meses, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra y su inicio dentro de los 60 días de emitida dicha Orden.

El 12/01/16 la DGTAL del MAYEP requiere a la DGALUM, atento la designación de nuevas autoridades, tomar conocimiento de los actuados y expedirse acerca de la viabilidad de continuar con la tramitación de los mismos. El 30/06/16 se emite la Disposición N° 145-DGALUM-16²³⁵ mediante

²³³ Computerized Maintenance Management System.

²³⁴ PET - Punto 5 – Funcionalidades Básicas.

²³⁵ BOCBA 4917.

la cual, considerando que “[...] *no es viable la continuación del presente procedimiento, ello en razón de que el mismo tiene una relación directa con el sistema de mantenimiento del alumbrado público, el cual se encuentra en plena etapa de transición. En tal sentido es necesario rever los requerimientos establecidos en el presente procedimiento.* [...]”²³⁶, se deja sin efecto la Lic. Púb. N° 8503-1289-LPU15.

6.4.8. Licitación Pública N° 8503-1463-LPU15 – “Servicio de soporte y verificación técnica del Sistema de Telegestión del alumbrado público del GCBA” – Expediente Electrónico N° 28.757.031-DGTALMAEP-15

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas fueron aprobados por Resolución N° 304-SSADM-15²³⁷ del 02/12/15, estableciéndose la apertura de la licitación para el 17/12/15. El Presupuesto Oficial se determinó en \$ 25.200.000,00.

El objeto de la licitación, desglosado en el PET, debería permitir “[...] *la Dirección Técnica, Diagnóstico y Gestión de Incidentes; Detección y diagnóstico de fallas sistémicas, en la red de telegestión; Seguimiento de incidentes, diagnóstico y puesta en marcha de soluciones; tablero de control; Verificación, mantenimiento correctivo y preventivo; control y planificación de cobertura, análisis de interferencias; gestión de bases de datos & integración con terceros del sistema de telegestión; manual de usuario para mesa de ayuda entre otros.* [...]”. Las especificaciones técnicas se motivan en el PET de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652/15.

El plazo de contratación se estableció en 18 meses a partir del comienzo de ejecución del contrato, previsto dentro de los 10 días de perfeccionada la correspondiente Orden de Compra.

De los archivos del Expediente Electrónico puesto a disposición surge que se presentó una sola oferta correspondiente a Wia Consulting SRL por un monto de \$ 25.056.000,00, conforme Acta de Apertura del 17/12/15. No obstante, que en el Acta de Apertura se incluye una sola oferta, surge de los archivos del Expediente Electrónico puesto a disposición²³⁸ que, con fecha 11/12/15, se presenta una “carta de intención para conformación de UTE” entre Wia Consulting SRL y Green Labs SRL con la finalidad de brindar el servicio requerido en el pliego de la Lic. Púb. N° 8503-1463-LPU15. La primera de ellas proveería el personal de calle y sus móviles, en tanto que la segunda, proveería el personal técnico calificado para el soporte técnico y el desarrollo de las herramientas de software y el tablero de control requerido. La oferta económica que constan en las actuaciones, por un monto de \$ 25.056.00, 00, se encuentra rubricado por los representantes de las sociedades

²³⁶ Tercer Considerando de la Disposición N° 145-DGALUM-16.

²³⁷ BOCBA 4779.

²³⁸ IF-2016-01052155-DGTALMAEP.

mencionadas. Ésta es la única oferta presentada no constando otra que este solamente a nombre de Wia Consulting. SRL.

El 12/01/16 la DGTAL del MAYEP requiere a la DGALUM, atento la designación de nuevas autoridades, tomar conocimiento de los actuados y expedirse acerca de la viabilidad de continuar con la tramitación de los mismos. El 28/04/16 se emite la Resolución N° 97-SSMEEP-16²³⁹ mediante la cual se deja sin efecto la Licitación Pública N° 8503-1463-LPU15, en razón de que la DGALUM “[...] *ha manifestado que resulta innecesario contar con la presente contratación. [...]*”²⁴⁰. Cabe destacar que en el Quinto Considerando se manifiesta que se recibió una única oferta perteneciente a la firma Wia Consulting SRL – Greenlabs SRL UTE (CUIT 30-71421740-9), siendo ello incorrecto dado que el CUIT mencionado corresponde a la primera de las firmas mencionadas.

6.4.9. Convenio de Colaboración suscripto el 25/02/15 – Expediente N° 2.106.810/15

Lesko SA, Contratista de la Zona 4 de la Lic. Púb. N° 10/11, realiza una presentación el 28/01/15 ante la DGALUM expresando “[...] *Siendo que la actividad industrial de esta empresa en la que se aboca a la ejecución de proyectos de luminotecnia, la adecuación de parques lumínicos y considerando que estamos en condiciones de tratar los artefactos obsoletos y asegurar un adecuado uso y disposición final siguiendo los procedimientos de política ambiental nacional según la legislación vigente que le correspondiere; es que estamos en condiciones de ofrecer se nos transfiera la totalidad del parque hasta el 31/12/2014, adquiriéndolos y haciéndonos cargo de su traslado a lugar conveniente. A cambio de ello hacer entrega de luminarias de las mismas características a las que esa Comitente está colocando en la transformación tecnológica que lleva a cabo. [...]*”. El objeto de la propuesta “[...] *consiste en la adquisición, traslado hasta depósito y utilización con destino final por parte de Lesko de los artefactos reemplazados en la ciudad y recibidos hasta el 31/12/2014, cuya guarda se viene realizando desde el 15/06/2014 por esta empresa debido al proceso de renovación tecnológica que se encuentra ejecutando la DGALUM. Liberar a GCBA de toda responsabilidad por dicha operación. Asimismo, se exime a GCBA por la remoción, manejo, uso y destino que esta empresa realice por los artefactos adquiridos, que siendo por ello de su propiedad son de su total responsabilidad. Adecuando su uso a la legislación local y Nacional vigente en materia ambiental. [...]*”. Como contraparte ofrece un total de 110 artefactos LED de 64 elementos similares a los que se están utilizando en el proceso de reconversión tecnológica del alumbrado público.

La Gerencia Operativa de Planificación y Obras informa el 05/02/15 que “[...] *no es aconsejable la reubicación de las diferentes luminarias de alumbrado*

²³⁹ BOCBA 4875.

²⁴⁰ Sexto Considerando de la Resolución N° 97-SSMEP-16.

público que han sido reemplazadas, debido a que en el proceso que debe llevarse a cabo a los fines de su retiro sufren severos daños que dificulta su posterior reutilización. Asimismo, los artefactos reemplazados en la actualidad se encuentran ubicados en distintos depósitos de la ciudad, los cuales son custodiados, lo que implica que la conservación genera costos y erogaciones para la Administración. [...]". Por su parte, la Gerencia Operativa de Actividad Tecnológica informa, respecto de los artefactos LED ofrecidos, que "[...] cumple con las especificaciones técnicas y normas de calidad aplicables, y que dado el proceso de renovación tecnológica que se está llevando a cabo en la ciudad, se considera viable acceder a lo solicitado. [...]".

El 05/02/15 la DGALUM remite a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público un proyecto de Convenio de Colaboración acorde al ofrecimiento realizado por la contratista Lesko justificando la celebración del mismo en que "[...] la entrega de los Artefactos en las condiciones descriptas conllevaría una considerable reducción de costos para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por lo que correspondería acceder a lo solicitado [...]". El 09/02/15 el proyecto de convenio fue remitido al MAYEP para su aprobación.

El Convenio de Colaboración entre la CABA y Lesko SACIFIA se suscribe el 25/02/15, firmando en representación del GCABA el Ministro de Ambiente y Espacio Público. El convenio acuerda lo siguiente:

- Lesko entregará al Ministerio la cantidad de 110 luminarias LED de 64 elementos cada una, conforme las características técnicas descriptas en el Anexo I del Convenio. La entrega de los elementos no implica erogación alguna para el Ministerio y se dispone que los mismos sean entregados a la DGALUM.²⁴¹
- El Ministerio se compromete a entregar a la empresa Lesko los artefactos reemplazados en la ciudad, recibidos hasta el 31/12/14, correspondientes al proceso de renovación tecnológica del alumbrado público²⁴². La empresa asume todo gasto y erogación que implica el retiro y carga de los mismos, así como la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros en ocasión del transporte efectuado, eximiendo al GCABA de toda responsabilidad por dichos motivos.²⁴³
- La empresa asume toda la responsabilidad respecto de terceros y sus dependientes por los daños y perjuicios que pudieran sufrir en ocasión de lo convenido a causa de la remoción, manejo, uso, almacenamiento, disposición final y/o todo contacto con los artefactos, eximiendo al GCABA de toda responsabilidad.²⁴⁴

²⁴¹ Cláusula Primera del Convenio de Colaboración.

²⁴² Conforme el Convenio los elementos involucrados se encontraban en el depósito de la calle Bacacay 5674.

²⁴³ Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración.

²⁴⁴ Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración.

- En la Cláusula Cuarta se expresa que “[...] en el supuesto que la remoción, tratamiento, uso, almacenamiento, disposición final y/o cualquier otro hecho que pudiere acontecer sobre los artefactos que se entregan a la EMPRESA, aparejase cualquier tipo de riesgo ambiental actual y/o potencial, la EMPRESA asumen responder por el tratamiento que los mismos requieran para evitar el riesgo en cuestión, autorizando el MINISTERIO se proceda a subcontratar un tercero con el fin de dar tratamiento a los elementos actual o potencialmente contaminantes. Asimismo, la EMPRESA se compromete a adecuar todo uso, almacenamiento, tratamiento, mantenimiento y/o disposición final de los artefactos, a la legislación local y/o nacional vigente en materia ambiental. [...]”.
- Se designa a la DGALUM como órgano responsable de la ejecución del Convenio²⁴⁵ y se establece que cualquiera de las partes podrá, por decisión unilateral, rescindir el Convenio en cualquier momento notificando a la otra parte con quince días de anticipación²⁴⁶. También se prevé la rescisión del convenio por incumplimiento de la otra parte a sus obligaciones²⁴⁷.
- En la Cláusula Octava se establece que “[...] la EMPRESA se compromete a que toda información relacionada con el presente CONVENIO, incluyendo, sin limitación, su existencia, contenido y ejecución, ya sea se encuentre almacenada en formato físico o digital (la “Información Confidencial”), no podrá ser revelada a terceros, ni en forma oral o escrita, salvo autorización expresa del MINISTERIO, la cual deberá instrumentarse por escrito. [...]”. Su incumplimiento será considerado esencial pudiendo el Ministerio rescindir el Convenio, en tal caso, sin intimación previa²⁴⁸.
- El Convenio no importa compromiso de erogación presupuestaria alguna para el Ministerio²⁴⁹.
- Se acuerda que toda controversia o reclamo será resuelta mediante negociaciones amigables y, en caso de persistir la misma, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA²⁵⁰.

El 11/03/15 fue remitido a la Dirección General Escribanía General para su protocolización y registro. El Convenio de Colaboración fue registrado el 17/03/15 bajo el N° 17013 y se dispuso su archivo en la Escribanía General.

El 26/08/15 se suscribe un Acta de Recepción de Luminarias y Cumplimiento de Convenio entre la DGALUM, en representación del Ministerio, y Lesko “[...]”

²⁴⁵ Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración.

²⁴⁶ Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración.

²⁴⁷ Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración.

²⁴⁸ Cláusula Novena del Convenio de Colaboración.

²⁴⁹ Cláusula Décima del Convenio de Colaboración.

²⁵⁰ Cláusula Decimoprimer del Convenio de Colaboración.

a fin de Recepcionar las luminarias convenidas y dar finalización al CONVENIO DE COLABORACION suscripto entre las partes [...]”²⁵¹. En el Acta se manifiesta que las 110 Luminarias LED de 64 elementos cada una, conforme a las especificaciones técnicas acordadas, se encuentran en guarda en el depósito ubicado en la calle Bacacay N° 5764 hasta que la DGALUM ordene su efectiva instalación. En la Cláusula Tercera Lesko manifiesta que “[...] durante la ejecución del convenio, no se han generado daños y perjuicios a terceros en ocasión del transporte efectuado por sí o por terceros contratados a tal efecto, ni por la carga, descarga, remoción, manejo, uso, destino final y/o todo contacto con los artefactos, habiendo eximido oportunamente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de toda responsabilidad por dichos motivos. [...]”.

En la Cláusula Cuarta se señala que “[...] Asimismo, la Empresa LESKO S.A.C.I.F.I.A, manifiesta expresamente, haber retirado artefactos todos ellos reutilizables, en buen estado de uso y conservación, por cuanto la ejecución del convenio no generó ningún tipo de riesgo ambiental actual y/o potencial, sin perjuicio de que la empresa asumió oportunamente, responder por el tratamiento que los mismos pudieren haber requerido para evitar el riesgo en cuestión. [...]”.

Del expediente relevado surge un remito oficial, fechado 17/03/15, en el que se describe “Retiro de Luminarias del depósito Bacacay 5764, Floresta. En virtud del convenio registrado bajo el número 17013 del 17/03/15 suscripto entre Lesko y el Ministerio de Ambiente y Espacio Público”. En el mismo documento se indica una cantidad de 17.303, aunque no se suministra unidad de medida ni detalle. Cabe señalar que, en informe de la DGALUM del 05/10/15, en el cual se comunica la conclusión del convenio y la recepción de las 110 luminarias acordadas, se manifiesta que Lesko retiró 17.303 luminarias.

Las 110 luminarias LED provistas por aplicación del Convenio, conforme surge del Anexo I del Convenio, son modelo GreenWay BEP L1 64 (versión *small*) sin telegestión, en tanto que las compradas en el marco de la Lic. Púb. N° 1/13 son GreenWay S1 64 con telegestión. Se desconoce el valor monetario asignado a las entregadas por el Convenio dado que no consta factura de compra ni remito oficial. Para tener un valor de referencia, se realizó el cálculo del costo de las provistas por la licitación mencionada, tomando como fecha de entrega el 26/08/15, arrojando un valor de \$ 624.035,47²⁵², aproximadamente.

En cuanto a las luminarias entregadas no se tiene valor monetario porque el dato no consta en el Convenio ni en el expediente de trámite. No obstante, para tener una referencia se señala que al 31/12/14 el “Reporte de Inventario

²⁵¹ Cláusula Primera del Acta de Recepción de Luminarias.

²⁵² El valor de la luminaria LED con telegestión, de acuerdo con la adjudicación, es de U\$S 611,32 por unidad. Las 110 unidades suman en total \$ U\$S 67.245,20. Teniendo en cuenta que la cotización del dólar del día 26/08/15 (Banco de la Nación Argentina) fue de \$ 9,28 por dólar se llega al monto total de \$ 642.035,47.

Resumido”²⁵³ de la DGALUM arroja que se contaba con 31.413 elementos en el rubro “03.11.06 – Artefacto de Iluminación Eléctrica para Interior y Exterior” por un monto residual total de \$ 149.042.071,71. En el “Reporte de Movimientos”²⁵⁴ al 31/12/15 consta que se produjeron Movimientos de Alta de Inventario por \$ 13.352.363,90 y Movimientos de Baja por \$ 166.205.491,19 quedando un Saldo Final negativo de \$ 3.631.034,46. No puede determinarse si la cantidad dada de baja se corresponde con las 17.303 luminarias entregadas por el Convenio, dado que la exposición del inventario en la Cuenta de Inversión Año 2015 no refleja los movimientos por cantidad.

En cuanto a las afirmaciones de Lesko respecto de su capacidad para el manejo de residuos con riesgo ambiental, no consta en el expediente que cuente con las habilitaciones respectivas. Este aspecto es de particular importancia dado que, al no tenerse el detalle de los artefactos y/o luminarias entregados, no se conoce si se incluyeron lámparas de vapor de mercurio²⁵⁵ que, debido a sus componentes, es considerado residuo peligroso por la Ley N° 2214²⁵⁶ en su Artículo 2°²⁵⁷.

Por último, no consta que se haya dado intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.722²⁵⁸ del 07/11/13, para la disposición de los bienes en desuso²⁵⁹ con carácter previo a la suscripción del convenio. La Ley establece el procedimiento para la solicitud de baja de bienes en desuso, el trámite a realizar por la repartición que requiera dar los bienes de baja y su registro. Crea, además, una Comisión Clasificadora, con atribuciones para clasificar los bienes en categorías²⁶⁰, y establece el destino final para cada uno de estos bienes, que contempla la destrucción total, la donación, la venta, la reutilización, etc.

6.5. Universo y Muestra de auditoría del Programa 37 – Proyecto 76

Para la determinación del universo de auditoría se relevó la totalidad de las compras y contrataciones y convenios mencionados en el Punto 6. “Aclaraciones Previas”, apartado 6.4., del presente Informe. Para la aplicación de los procedimientos de auditoría referidos al examen de los aspectos

²⁵³ Cuenta de Inversión Año 2014.

²⁵⁴ Cuenta de Inversión Año 2015 – Página N° 349 del documento IF-201616126630-DGCG.

²⁵⁵ Previstas para su mantenimiento y/o reemplazo en la Cláusula 2.27.36 “Lámparas de vapor de mercurio”:

²⁵⁶ Ley de Residuos Peligrosos de la CABA sancionada el 07/12/06 (BOCBA 2611).

²⁵⁷ Ley N° 2214: Artículo 2°. - “Se considera Residuo Peligroso a los fines de la presente ley, a todo residuo que se encuentre comprendido dentro del Anexo A y/o que posea alguna de las características enumeradas en el Anexo B. [...]”. En el Anexo A “Categorías Sometidas a Control Corrientes de Desechos” se lo identifica como: “Y29 - Mercurio, compuestos de mercurio”.

²⁵⁸ BOCBA 4315. Derogada por Ley N° 5511 del 07/04/16 (BOCBA 4869).

²⁵⁹ La Ley N° 4722, en su Artículo N° 2° “Definición” define a los bienes en desuso como “[...] los bienes muebles y útiles obsoletos, inadecuados, excedentes, destruidos o deteriorados por el uso y otras causas no atribuibles a la responsabilidad de terceros, que integran el patrimonio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

²⁶⁰ Ley N° 4722 - Artículo 12° “Clasificación”. Clasifica a los bienes en desuso en a) Bienes en Desuso Reubicables; b) Rezagos; c) Bienes de Transformación; d) Chatarra y e) Desecho Funcional.

legales, financieros y técnicos, se determinó una muestra relacionada al objeto de auditoría establecido. No obstante, del relevamiento general del universo se han producido hallazgos de auditoría que han sido tratados en forma independiente de la muestra dado que coadyuvaban a la mejor comprensión del objeto de auditoría.

Cabe reiterar, que para el proceso de determinación del universo y la muestra de auditoría, se utilizaron datos presupuestarios provisorios suministrados por la OGEPU y la DGTAL del MAYEP, circunstancias por la cual su certeza se encuentra expuesta a los riesgos de auditoría mencionados en el Punto 4 “Alcance” del presente Informe.

6.5.1. Determinación del Universo de obras ejecutadas

Las obras ejecutadas en el período auditado son las previstas en la Cláusula 2.1.1. “De las obras y Servicios”, Apartado c) “Adecuación, remodelación y optimización o similar del alumbrado público” de la Lic. Púb. N° 10/11. Desde el punto de vista presupuestario, el gasto para la ejecución de estas obras se encuentra distribuido en las Obras 52 “Optimización del Alumbrado Público” y 54 “Provisión de Luminarias LED y Telegestión” del Proyecto 76 del Programa 37. La obra 54 corresponde a la Lic. Púb. N° 1/13 mediante la cual se proveyó la totalidad de las luminarias LED con Telegestión para las obras optimización (reconversión lámparas de sodio a LED9 y recambio de globos y farolas.

Por requerimiento de esta AGCBA la DGALUM suministró²⁶¹ un listado de las obras ejecutadas en el marco de la Lic. Púb. N° 10/11, las cuales ascendieron a un total de 122 trabajos de distinto tipo por un monto certificado de \$ 23.893.457,68. Conforme la documentación relevada, el 99% de la certificación se encuentra devengada²⁶², quedando tres casos, por un monto de \$ 273.867,59 pendientes de devengamiento²⁶³.

Del análisis de este listado se elaboró un conjunto de cruces de datos para establecer los criterios para la selección de la muestra. Se procedió a agrupar por tipo de obra listado, dando como resultado la información del Cuadro 23.

Tipo de Obra	Monto Certificado (en pesos)		Cantidad	
Optimización de alumbrado público	18.598.998,83	77,84%	78	63,93%
Desramado para despeje de luminarias	3.451.400,94	14,44%	23	18,85%
Led reemplazo globos	1.647.213,57	6,89%	15	12,30%
Elevación de buzones	115.005,13	0,48%	2	1,64%
Instalaciones previas para iluminación de fachadas	61.532,44	0,26%	3	2,46%
Colocación de alumbrado público	19.300,66	0,08%	1	0,82%
Total	23.893.451,57	100,00%	122	100,00%

Cuadro 23 – Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGALUM (ordenado por monto certificado de mayor a menor)

²⁶¹ En respuesta al requerimiento de esta AGCBA en la cual se solicitó el listado de las obras iniciadas, ejecutadas y/o concluidas durante el año 2015, en el marco del Anexo VI de la Licitación Pública N° 10/11 (Nota AGCBA N° 514/16.

²⁶² Equivalente a \$ 23.619.590,09.

²⁶³ En el listado suministrado se indica que los mismos se encuentran “en trámite”.

Se cruzaron los mismos datos agrupándolos por zona de ejecución de los trabajos, por monto certificado y cantidad de casos, obteniéndose los Cuadros 24 y 25, respectivamente.

Tipo de Obra - Por Monto Certificado	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Total
Optimización de alumbrado público	2.181.842,12	4.282.119,71	1.559.490,71	2.067.445,58	7.387.666,55	1.120.434,16	18.598.998,83
	11,73%	23,02%	8,38%	11,12%	39,72%	6,02%	100,00%
Desramado para despeje luminarias	152.382,40	394.293,76	997.035,00	675.002,34	616.338,60	616.348,84	3.451.400,94
	4,42%	11,42%	28,89%	19,56%	17,86%	17,86%	100,00%
Led reemplazo globos	174.952,77	389.055,58	633.024,28	64.726,81	154.393,79	231.060,34	1.647.213,57
	10,62%	23,62%	38,43%	3,93%	9,37%	14,03%	100,00%
Elevacion de buzones	0,00	115.005,13	0,00	0,00	0,00	0,00	115.005,13
	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Instalaciones previas para iluminacion de fachadas	61.532,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.532,44
	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Colocacion de alumbrado público	0,00	0,00	0,00	0,00	19.300,66	0,00	19.300,66
	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	100,00%
Total	2.570.711,00	5.180.475,76	3.189.550,75	2.807.175,08	8.177.700,27	1.967.843,72	23.893.456,57
	10,76%	21,68%	13,35%	11,75%	34,23%	8,24%	100,00%

Cuadro 24 – Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGALUM (ordenado por monto certificado de mayor a menor)

Tipo de Obra - Por Cantidad de casos	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Total
Optimización de alumbrado público	14	11	12	11	21	9	78
	17,95%	14,10%	15,38%	14,10%	26,92%	11,54%	63,93%
Desramado para despeje luminarias	4	4	3	4	4	4	23
	17,39%	17,39%	13,04%	17,39%	17,39%	17,39%	18,85%
Led reemplazo globos	2	2	3	2	1	5	15
	13,33%	13,33%	20,00%	13,33%	6,67%	33,33%	12,30%
Elevacion de buzones	0	2	0	0	0	0	2
	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,64%
Instalaciones previas para iluminacion de fachadas	3	0	0	0	0	0	3
	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,46%
Colocacion de alumbrado público	0	0	0	0	1	0	1
	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,82%
Total	23	19	18	17	27	18	122
	18,85%	15,57%	14,75%	13,93%	22,13%	14,75%	100,00%

Cuadro 25 – Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGALUM (ordenado por monto certificado de mayor a menor)

El listado informaba que algunas obras se ejecutaron “por encomienda” y otras “por convalidación”. Conforme la documentación relevada surge que las consideradas “por encomienda” corresponden a las asignadas en el marco del Preciario del Anexo VI de la Lic. Púb. N° 10/11, en tanto que las asignadas “por convalidación” corresponden a la ampliación de ítems de dicho Anexo²⁶⁴, aprobada por la Resolución N° 1517-MAYEPGC-15²⁶⁵. En el Cuadro 26 se informan los montos certificados y las cantidades ejecutadas agrupadas por zona de prestación y por tipo de asignación.

²⁶⁴ Los ítems creados corresponden al proceso de reconversión de las luminarias de vapor de sodio a las luminarias LED.

²⁶⁵ Ver Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.4.1.1., del presente Informe.

Zona	Por Encomienda		Por Convalidación		Total	
	Monto Certificado (en pesos)	Casos	Monto Certificado (en pesos)	Casos	Monto Certificado (en pesos)	Casos
1	1.689.662,07	14	881.047,66	9	2.570.709,73	23
2	2.425.166,32	9	2.755.307,86	10	5.180.475,12	19
3	1.403.608,83	6	1.785.941,16	12	3.189.550,54	18
4	2.127.511,24	9	679.663,49	8	2.807.175,56	17
5	7.282.837,07	20	894.862,53	7	8.177.702,43	27
6	785.650,13	5	1.182.193,21	13	1.967.843,65	18
Total	15.714.435,66	63	8.179.015,91	59	23.893.457,68	122
	65,77%	51,64%	34,23%	48,36%		

Cuadro 26 – Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGALUM

6.5.2. Determinación de la Muestra de auditoría

Para la determinación de la muestra se aplicaron los siguientes criterios:

- Relevancia económica
- Relevancia por tipo de obra ejecutada
- Relevancia por cantidad de obras ejecutadas
- Relevancia por tipo de asignación de la obra²⁶⁶
- Relevancia por ubicación geográfica de la zona de prestación

Para ello se evaluó la información de los Cuadros 8 a 11 del presente Informe.

Surge del Cuadro 25 que los tres primeros tipos de obra agrupan el 99% del monto certificado total²⁶⁷ y el 95% de la totalidad de los casos por tipo de obra²⁶⁸. Del Cuadro 16 se aprecia que las Zonas 2²⁶⁹ y 5²⁷⁰ concentran la mayor certificación totalizando, entre ambas, \$ 13.358.176,09 (56% del total). En cuanto a la cantidad de obras suman 44 casos (36% del total). Por lo tanto, se selecciona como muestra de auditoría todas las obras ejecutadas en las Zonas 2 y 5, correspondiente a la Lic. Púb. N° 10/11²⁷¹. En el Cuadro 27 se sintetiza la muestra mencionada.

²⁶⁶ Discriminada “por encomienda” o “por convalidación”.

²⁶⁷ Representan \$ 23.697.613,34.

²⁶⁸ 116 casos.

²⁶⁹ Comprende las Sedes Comunales 13 (barrios de Núñez, Belgrano y Colegiales) y 14 (barrio de Palermo).

²⁷⁰ Comprende la Sede Comunal 4 (barrios de La Boca, Barracas, Parque Patricios y Nueva Pompeya) y 8 (barrios de Villa Soldati, Villa Riachuelo y Villa Lugano).

²⁷¹ En los Anexos VI y VII del presente Informe se suministra el detalle de las obras ejecutadas en las Zonas 2 y 5, respectivamente.

Zona de Prestación	Tipo Asignación	Tipo de Obra			Total (en pesos)
		Optimización de Alumbrado Público	Desramado para despeje de luminarias	LED - Reemplazo de globos	
Zona 2	Por encomienda	1.915.867,43	394.293,76	0,00	2.310.161,19
	Por Convalidación	2.366.252,28	0,00	389.055,58	2.755.307,86
	<i>Total</i>	<i>4.282.119,71</i>	<i>394.293,76</i>	<i>389.055,58</i>	<i>5.065.469,05</i>
Zona 5	Por encomienda	6.647.197,81	616.338,60	0,00	7.263.536,41
	Por Convalidación	740.468,74	0,00	154.393,79	894.862,53
	<i>Total</i>	<i>7.387.666,55</i>	<i>616.338,60</i>	<i>154.393,79</i>	<i>8.158.398,94</i>
Total Muestra	Por encomienda	8.563.065,24	1.010.632,36	0,00	9.573.697,60
	Por Convalidación	3.106.721,02	0,00	543.449,37	3.650.170,39
	Total	11.669.786,26	1.010.632,36	543.449,37	13.223.867,99
Zonas 1, 3, 4 y 6	Por encomienda	3.504.131,25	2.440.768,58	0,00	5.944.899,83
	Por Convalidación	3.425.081,32	0,00	1.103.764,20	4.528.845,52
	<i>Total</i>	<i>6.929.212,57</i>	<i>2.440.768,58</i>	<i>1.103.764,20</i>	<i>10.473.745,35</i>
Total	Por encomienda	12.067.196,49	3.451.400,94	0,00	15.518.597,43
	Por Convalidación	6.531.802,34	0,00	1.647.213,57	8.179.015,91
	Total	18.598.998,83	3.451.400,94	1.647.213,57	23.697.613,34

Cuadro 27 – Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGALUM

7. OBSERVACIONES

Para una mejor lectura e interpretación se agruparon las observaciones por licitación o contratación, en función de su importancia relativa. Dentro de cada grupo se ordenaron las observaciones por relevancia.

A las obras ejecutadas por Licitación Pública N° 10/11 - “Servicios del Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado público”

7.1. La Resolución N° 1517-MAYEPGC-15, por la cual se crean 31 ítems para la Lic. Púb. N° 10/11, encuadró el trámite como un adicional de obra, previsto en el Artículo 30 de la Ley N° 13.064, sin advertir que el procedimiento para la incorporación de nuevos ítems se encontraba estipulado en la Cláusula 2.23.2. “Precios nuevos” del Pliego de Condiciones Particulares. Además, el Anexo I de la Resolución solamente describió los nuevos ítems, pero no estableció el precio de cada uno de ellos, impidiendo que la Resolución pudiera aplicarse.

Advertidas de esta situación, las Gerencias Operativas de la DGALUM confeccionan una tabla, utilizando los datos de las Disposiciones emitidas previamente por la DGALUM por la aplicación del mecanismo de equivalencia

previsto en el PCP, con los precios que correspondían a estos nuevos ítems²⁷². De esta tabla surge que solamente 15 ítems de la Resolución N° 1517-MAYEPGC-15 tienen precio, conforme lo previsto en la Cláusula 2.23.2. del PCP.

7.2. Se ejecutaron obras sin que se hubieren emitido las respectivas Disposiciones de la DGALUM aprobando las mismas y su gasto en la Zona 2²⁷³ (71% de las obras de la muestra) y en la Zona 5²⁷⁴ (35% de las obras de la muestra).

Las Disposiciones fueron emitidas con posterioridad a la ejecución de las tareas no informándose el plazo de obra previsto. Por otra parte, dada la extemporaneidad, no se realizó la imputación presupuestaria preventiva en forma oportuna. No obstante, las Planillas de Medición y el Certificado de Obra fueron presentados por las Contratistas después de la emisión de las Disposiciones autorizantes.

7.3. En el expediente de certificación no consta que la contratista haya presentado, ni que la Administración se la hubiere reclamado, la ampliación de la Garantía de Adjudicación por las obras ejecutadas en la Zonas 2 y 5, incumpléndose lo previsto en la Cláusula 2.8.3.1 “Garantía de adjudicación”²⁷⁵.

Lo observado se verificó en las obras mencionadas en el Anexo VI del presente Informe, identificadas con Orden N° 2, 5, 13 y 14; y en el Anexo VII del presente Informe, identificada con Orden N° 1.

7.4. La Garantía de Adjudicación constituida por la Contratista es inferior al 5% previsto en la Cláusula 2.8.3.1. “Garantía de Adjudicación”²⁷⁶, evidenciando una falencia de control interno.

²⁷² Cabe destacar que estos precios se venían aplicando en la ejecución de obras por convalidación.

²⁷³ Se verificó en los casos identificados con Orden N° 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14 del Anexo VI del presente Informe.

²⁷⁴ Se verificó en los casos identificados con Orden N° 7, 11, 12, 13, 14, 18 y 20 del Anexo VII del presente Informe.

²⁷⁵ Cláusula 2.8.3.1. “Garantía de adjudicación”: “[...] Cada vez que el GCBA lo requiera, el Contratista debe renovar la garantía constituida, ajustando su monto a las posibles variaciones que se produzcan en el contrato”.

²⁷⁶ Cláusula 2.8.3.1. “Garantía de Adjudicación”: “Dentro del plazo indicado en este Numeral, los adjudicatarios deben presentar la constancia de haber constituido la “Garantía de Adjudicación, por un importe no inferior al cinco (5%) del monto total adjudicado. [...]”:

En el Cuadro 28 se detallan los casos en que se verificó lo observado:

Obra Anexo VII presente Informe Orden N°	Monto adjudicado de la obra (en pesos)	Garantía 5% (en pesos)	Garantía constituida (en pesos)	Diferencia (en pesos)
2	466.225,70	23.311,29	18.650,00	4.661,29
5	587.690,52	29.384,53	23.508,00	5.876,53
7	154.407,55	7.720,38	6.177,00	1.543,38
8	3.560.493,70	178.024,69	142.421,00	35.603,69
9	616.357,90	30.817,90	24.655,00	6.216,90
10	788.371,49	39.418,57	31.535,00	7.883,57
11	85.228,22	4.261,41	19,00	4.242,41
12	80.283,10	4.014,16	3.212,00	802,16
13	109.264,48	5.463,22	4.371,00	1.092,22
14	212.707,42	10.635,37	8.509,00	2.126,37
17	77.876,25	3.893,81	3.116,00	777,81
18	70.878,43	3.543,92	2.836,00	707,92

Cuadro 28 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la documentación digitalizada de las obras

7.5. Los Planos de Obra requeridos para el proceso de certificación no son representativos de la ejecución de los trabajos que figuran en las Actas de Medición respectiva. Su falta de verificación denota una falla de control interno durante el proceso de certificación de obra.

El Punto 5 de la Cláusula 2.10.3 "Certificado de Obra" establece, entre otros requisitos, que los planos deben contener "[...] *los datos técnicos requeridos donde se encuentren debidamente señalizadas las obras que se han ejecutado en el mes precedente cuyo abono se tramita, incluyendo retiros, traslados y/o modificaciones efectuadas a las instalaciones existentes, así como las certificadas con anterioridad si se trata de la continuación de obras ya certificadas parcialmente; [...]*"²⁷⁷.

²⁷⁷ Se verificó en los casos del Anexo VI del presente informe con excepción de los identificados con Orden N° 4 y 5.

7.6. No se presentaron los Planos de Obra que deben formar parte de la documentación para certificar los trabajos, incumplándose el Punto 5 de la Cláusula 2.10.3 “Certificado de Obra”.

El incumplimiento se verificó en los casos correspondientes al Anexo VII (Zona 5) del presente Informe, identificados con Orden N° 1, 2, 3, 5, 8 y 16.

7.7. Se verificó la presentación extemporánea de los Certificados de Obra de la Zona 5, incumplándose la Cláusula 2.10.3. “Certificado de Obra”²⁷⁸ del PCP.

El incumplimiento se verificó en los casos correspondientes al Anexo VII (Zona 5) del presente Informe, identificados con Orden N° 3, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 18 y 20, representando el 45% de la muestra de la Zona.

7.8. En las obras correspondientes a la muestra de la Zona 2 no se han confeccionado las respectivas Actas de Recepción Provisoria previstas en la Cláusula 2.16.3. “Recepción Provisional” del PCP.

Las obras observadas se encuentran concluidas entre el 30/11/14 y el 31/10/15²⁷⁹ y recién el 12/08/16, como consecuencia del requerimiento de esta AGCBA, la DGALUM intimó a la Contratista de la Zona 2 para realizar la Recepción Provisoria²⁸⁰. Desde la finalización de las obras hasta la intimación realizada, en promedio, han transcurrido 441 días. Este incumplimiento, además de revelar problemas de control interno, impide habilitar el período de garantía previsto en la Cláusula 2.16.2²⁸¹ del PCP.

El Pliego de Condiciones Generales, en su Cláusula 1.15.2 “Recepciones provisionales”, establece que la Contratista podrá solicitar una constancia de fecha de terminación de la obra, que tiene carácter provisorio, y que el GCABA, dentro de los 15 días debe citarlo fehacientemente para verificar el estado de los trabajos en forma conjunta y, de corresponder, suscribir el Acta de Recepción Provisoria.

7.9. Se verificó, en la totalidad de los casos de la muestra de la Zona 5, que el lapso entre la fecha de finalización de las obras y la firma del Acta de Recepción Provisoria supera los 15 días previstos en el Artículo 1.15 “Aprobación y recepción de la obra” del PCG.

²⁷⁸ Cláusula 2.1.3. “Certificado de obra: “Sobre la base la Planilla de Medición, la contratista elaborará el Certificado, el que será presentado hasta el tercer día hábil del mes siguiente al de la medición [...]”.

²⁷⁹ Conforme surge de las Actas de Medición y Planos de Obra.

²⁸⁰ Orden de Servicio N° 891 del 12/08/16: “Por medio de la presente, y en el marco de lo establecido en el artículo 2.16 y siguientes del PBCP que rige la Lic. Púb. 10/11, se intima que en el plazo de 7 días corridos de la presente se dé cumplimiento a los términos del Art. 2.16.3. (recepción provisional) de los trabajos ejecutados que se detallan en planilla adjunta”. El listado anexo a la Orden de Servicio incluye 100 obras, aproximadamente, correspondientes a obras ejecutadas durante el período 2013/215.

²⁸¹ Cláusula 2.16.2.- Plazo de garantía de trabajos de remodelación y optimización del alumbrado público: “A partir de la fecha que se fije en el Acta respectiva como de Recepción Provisional de las obras ejecutadas, comenzará a regir el período de garantía, el cual se extenderá por un plazo de trescientos sesenta y cinco días. En ese período la Contratista deberá mantener la instalación a su costo.

De la documentación digitalizada puesta a disposición, no surgen las razones que justifiquen la demora entre ambos momentos, la cual fluctúa entre los 139 y 487 días²⁸² (un promedio de 266 días), evidenciando problemas de control interno.

Se otorga la vigencia de la garantía²⁸³ con fecha retroactiva. Incluso en los casos²⁸⁴ en que el lapso, entre la finalización de los trabajos y la suscripción del Acta, superó el año correspondiendo, conforme al PCP²⁸⁵, se hubiere emitido y suscripto el Acta de Recepción Definitiva.

7.10. Se verificó inconsistencia en las fechas e incumplimientos de plazos en la presentación de la documentación técnica para la certificación de los trabajos en las obras incluidas en la muestra de la Zona 5, manifestándose falencias de control interno. A continuación, se describe lo observado:

- a) La nota de presentación de la Planilla de Medición y/o del Certificado de Obra tiene fecha anterior a la que se informa como finalización de obra²⁸⁶.
- b) Presentación extemporánea de la certificación de obra, incumpliendo la Cláusula 2.10.3 “Certificado de Obra”²⁸⁷ del PCP²⁸⁸.
- c) La fecha de la Planilla de Medición es anterior a la informada como conclusión de la obra²⁸⁹.

7.11. Las Disposiciones emitidas por la DGALUM, para la aprobación de las obras de optimización de luminarias que implican la reconversión de lámparas de sodio a luminaria LED, no reflejan el gasto total incurrido dado que, si bien se indica que la provisión de las luminarias LED correrá por cuenta del GCABA, no se informa su costo. Ello permite suponer que el costo total de la obra es el que se aprueba en el acto administrativo respectivo.

Si bien la compra de las luminarias LED se encuentra registrada como gasto de la Lic. Púb. N° 1/13, cabe destacar que el costo de la “obra” más la

²⁸² Con excepción de la obra identificada con Orden N° 19 en el Anexo VII del presente Informe que demoró 14 días.

²⁸³ Establecida en la Cláusula 2.16.2 del PCP.

²⁸⁴ Los casos que superan el año son los incluidos en el Anexo VII del presente Informe identificados con Orden N° 1 (393 días), 3 (487 días) y 8 (389 días).

²⁸⁵ Cláusula 2.16.6. - De la Recepción Definitiva: “La Recepción Definitiva de la Obra debe ser solicitada por la Empresa Contratista al vencimiento del Plazo de Garantía; solicitud que será hecha por medio de una Nota de Comunicación, a la cual se acompañará la documentación que se indica en este Numeral. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley N° 13064”.

²⁸⁶ Se verificó en los casos del Anexo VII identificados con Orden N° 3 y 11,

²⁸⁷ Cláusula 2.10.3 “Certificado de obra”: “Sobre la base de la Planilla de Medición, la contratista elaborará el Certificado, el que será presentado hasta el tercer día hábil del mes siguiente al de la medición [...]”.

²⁸⁸ Se verificó en los casos del Anexo VII identificados con Orden N° 7, 8, 12, 13, 14 y 20.

²⁸⁹ Se verificó en los casos del Anexo VII identificado con Orden N° 6.

"luminaria" no se encuentra consolidado, sino que se expresan desagregados en distintas obras presupuestarias²⁹⁰ e, incluso, su devengamiento se produce en momentos separados²⁹¹. Cabe señalar que, además, debería incluirse el gasto de la colocación y/o retiro del artefacto lumínico, el cual se paga con los precios de los ítems 138 a 144²⁹² de la Lic. Púb. N° 10/11, correspondientes al contrato de mantenimiento de alumbrado público²⁹³, cuya contratación es por ajuste alzado y certificación mensual y, por lo tanto, no se encuentra discriminado este precio en la certificación de mantenimiento²⁹⁴.

Por otra parte, al no contarse con esta información para cada obra en particular, el costo total no se exterioriza en su completa dimensión. Como ejemplo, se seleccionaron, al azar, dos obras concluidas y con Recepción Provisoria²⁹⁵, y se procedió a consolidar el gasto de las obras y el de las luminarias, dando como resultado los montos que se exponen en el siguiente Cuadro 29²⁹⁶:

Obra de reemplazo de luminarias con tecnología LED con Telegestión	Luminarias LED con Telegestión - LP N° 1/13						Obras Optimización - LP N° 10/11		Costo Total Obra (en pesos)
	Tipo Luminaria LED	Cant. Utilizada	Costo Unitario (en US\$)	Cotización Dólar	Costo Total Luminarias (en pesos)	% sobre Costo Total	Monto Total Certificado (en pesos)	% sobre Costo Total	
Arterias de la zona 5 - Abril 2015 - Exp. 12309574/15	Greenway 64 S1	218	580	8,99	1.136.695,60	93%	84.178,28	7%	1.220.873,88
Arterias de la zona 5 - Junio 2015 - Exp. N° 20226412/15	Greenway 48 S1	213	317	8,99	607.013,79	72%	80.190,40	10%	840.387,40

Cuadro 29 - Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los expedientes de obras de la Lic. Púb. N° 10/11 y de las facturas emitidas en la Lic. Púb. N° 1/13. No se incluye el gasto correspondiente a colocación y/o retiro del artefacto lumínico.

²⁹⁰ Obra 52 "Optimización Sistema de Alumbrado Público" y 54 "Provisión de Luminarias LED con Telegestión".

²⁹¹ La luminaria LED se devenga una vez entregada, independientemente de su uso, y las obras se devengan al momento de su finalización.

²⁹² Los distintos ítems corresponden al tipo de luminaria y su ubicación (pared, colgante o en altura).

²⁹³ Corresponde al Proyecto 76 – Obra 53 "Mantenimiento del Alumbrado Público", no incluido en el Objeto de auditoría.

²⁹⁴ En oportunidad de su descargo, el auditado manifestó que, con relación al retiro y/o colocación del artefacto lumínico, que conforme a una addenda contractual suscripta el 14/03/13 (la cual no fue puesta a disposición del Equipo Auditor ni acompañada con el descargo) "[...] las contratistas (empresas mantenedoras) asumían sin costo ni erogación alguna por parte del GCBA, el retiro de artefactos de alumbrado público y la correspondiente colocación e instalación en reemplazo de nuevas luminarias led, que fueran provistas por el GCBA. [...]".

²⁹⁵ Implica que tienen Planos Conforme a Obra aprobados.

²⁹⁶ El valor del dólar se calculó a partir del promedio de la cotización de las compras de luminarias de los meses de mayo y junio/15, cuyo valor fue de \$ 8,99 por cada dólar.

Por otra parte, esta valorización se dificulta al no informarse en la documentación técnica de algunas obras, el cómputo total de las luminarias LED utilizadas en cada una de ellas²⁹⁷.

7.12. No consta que se haya notificado a las Contratistas de la Lic. Púb. N° 10/11 con no menos de 90 días de anticipación de la prórroga del plazo contractual establecido por la Resolución N° 1542-MAYEPGC-15 del 30/12/15, incumpliendo la Cláusula 2.1.8. “Plazo” del PCP²⁹⁸.

El vencimiento del Contrato operaba el 02/01/16 para todas las Zonas, con excepción de la Zona 6 que vencía el 02/02/16.

7.13. No consta la confección y firma de las respectivas *addendas* a las Contratas, como consecuencia de la ampliación del contrato, suscriptas en el marco de la Lic. Púb. N° 10/11, entre las Contratistas y el GCABA.

Al proceso licitatorio y/o ejecución de la Licitación Pública N° 1/13 “Provisión de Luminarias LED con Telegestión y un Sistema Integrado de Telegestión para la Reconversión, Actualización y Eficiencia Energética”

7.14. La *addenda* contractual suscripta el 05/05/14, mediante la cual se incorporó el Sistema de Telegestión al Ítem 3 de la Lic. Púb. N° 1/13, y el Acta Acuerdo suscripta el 30/06/14, por la cual se le reconoce el pago de mayores costos a Philips Argentina SA, no fueron ratificadas mediante acto administrativo suscripto por autoridad competente.

Conforme las constancias obrantes en la documentación digital puesta a disposición no se han refrendado los acuerdos mencionados mediante la emisión de los respectivos actos administrativos, incumpléndose lo previsto en el Artículo 13 Inciso j) del Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095.

7.15. No consta que la empresa Philips SA haya ampliado la garantía de cumplimiento del contrato como consecuencia de la modificación contractual acordada mediante *addenda* suscripta el 05/05/14, que incorporó el Sistema de Telegestión al ítem 3 del objeto de la Lic. Púb. N° 1/13

²⁹⁷ Esta situación se verifica en los casos del Anexo VI del presente Informe identificados con Orden N° 1, 3 y 6 a 14; y del, Anexo VII identificados con Orden N° 2, 3 y 8.

²⁹⁸ Cláusula 2.1.8. “Plazo”: “El plazo contractual será de CUARENTA Y OCHO (48 meses, computados a partir de la fecha de la orden de inicio, y podrán ser prorrogados, por única vez, a juicio exclusivo del GCBA, por hasta doce (12) meses más, debiendo notificarse al Contratista con no menos de noventa (90) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del Contrato. [...]”.

En la documentación digital puesta a disposición no se encuentra la ampliación de la garantía de cumplimiento, la cual debe ser equivalente al 10% del *total* del contrato, conforme lo dispone el Artículo 15 del PCP de la Lic. Púb. N° 1/13.

Si bien inició los trámites para la aprobación manifestando “una necesidad” para la ampliación y prórroga del contrato, no surge de la documentación digital relevada que se la haya fundamentado objetivamente.

7.16. La *addenda* del 30/06/14, suscripta por el incremento de precios del 7%, 5,4% y 7,58% de los renglones 1, 2 y 3 de la Licitación Pública N° 1/13, respectivamente, y por el reconocimiento de U\$S 946.217,34, retroactivos a favor de Philips Argentina SA en concepto de mayores costos, adujo imprevisibilidad por el incremento de derechos de importación, circunstancia no acreditada en la documentación puesta a disposición.

El reconocimiento de los mayores costos, por diferencias en los aranceles aduaneros aplicados, fue encuadrado en la teoría de la imprevisión y en el mantenimiento de la ecuación económica del contrato, como consecuencia de un cambio de criterio de las autoridades aduaneras. No obstante, conforme obra en la documentación puesta a disposición, no surge que la modificación arancelaria se debiera a “recientes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional” sino a una infracción aduanera detectada por la Dirección General de Aduanas. Se entiende, por lo tanto, que la situación no fue producto de imprevisión, ya que no existió un hecho extraordinario e imprevisible producido con posterioridad a la suscripción del contrato (los aranceles estaban vigentes desde el año 2007) y la “modificación” fue producto del ejercicio de las facultades de fiscalización y punitivas de la Dirección General de Aduanas²⁹⁹.

7.17. La entrega de dinero a la empresa Philips Argentina SA, instrumentado a través de un adelanto financiero, no tuvo fundamento alguno en las condiciones establecidas en los pliegos ni se lo ha justificado en razón de la atención del bien público.

Esta acción tiene como consecuencia el desfinanciamiento de otras áreas teniendo en cuenta que nunca estuvo previsto el otorgamiento del anticipo.

Por otra parte, al tratarse de una provisión de insumos hubiera correspondido la entrega de dinero en carácter de “adelanto por acopio” de forma tal que la DGALUM hubiese controlado el stock equivalente al monto anticipado. Las entregas fueron realizadas en la forma habitual no constando la existencia de un requerimiento especial.

²⁹⁹ Si fuese una modificación de la norma, el cambio regiría hacia el futuro y no aplicado retroactivamente como manifiesta Philips Argentina SA.

Al proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 652/15 “Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público y su Sistema Integral de Telegestión”

7.18. Se omitió la inclusión de la Ley N° 590³⁰⁰ del 03/05/01 y su modificatoria³⁰¹ en la Cláusula 2.1.23 “Régimen legal” del PCP.

La Ley N° 590 y su modificatoria reglamenta el derecho de prioridad establecido por el artículo 49 de la Constitución de la CABA a favor de los proveedores de bienes y servicios de producción nacional. Al tratarse de una licitación internacional debió incluirla en el régimen legal que la encuadra, dado que la ley es de aplicación a todas las contrataciones de bienes o servicios que realice el Poder Ejecutivo de la CABA³⁰².

7.19. No se encuentran expuestas las razones que justifiquen la necesidad de que el llamado a licitación pública requiera de una convocatoria internacional.

El carácter de Internacional del llamado³⁰³ se encuentra observado por la Procuración General, al indicar³⁰⁴ que “[...] en el numeral 2.1.1, a fin de adecuarlo al resto de los numerales de este Pliego y toda vez que en ellos se nombra en reiteradas ocasiones a las “empresas extranjeras” (ver por ejemplo numeral 2.1.15), en el primer párrafo del mismo deberá decir que se convoca a Licitación Pública Nacional e Internacional. [...]”. No obstante, de la documentación digital puesta a disposición no surgen las razones que justifiquen, ya sea por las características del objeto o por la complejidad de la prestación, una convocatoria internacional³⁰⁵, en los términos del Artículo 37³⁰⁶ de la Ley de Compras N° 2095.

7.20. Se encuadró legalmente a la licitación en la Ley N° 13.064, en forma total, sin tener en cuenta la distinta naturaleza de las tareas comprendidas en los Pliegos.

El objeto principal de la licitación es la prestación del servicio de mantenimiento del alumbrado público de la CABA que corresponde sea encuadrado en la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095. El objeto accesorio de la licitación, la ejecución eventual de obras, debió ser encuadrado específicamente en la Ley de Obras Públicas N° 13.064

³⁰⁰ BOCBA 1211.

³⁰¹ Ley N° 595 del 24/05/01 (BOCBA 1211).

³⁰² Artículo 2° de la ley N° 590.

³⁰³ Conforme la fe de erratas de la Resolución N° 1086-MAYEPGC-15.

³⁰⁴ IF-2015-16766323-PG del 12/06/15.

³⁰⁵ De hecho, la Lic. Púb. N° 10/11 que viene a ser reemplazada por la Lic. Púb. N° 652/13 tuvo alcance nacional.

³⁰⁶ Ley N° 2095 (Texto Consolidado) - Artículo 37.- Licitación o concurso internacional - La licitación o el concurso es internacional cuando, por las características del objeto o la complejidad de la prestación, la convocatoria además de los mencionados en el artículo 36 y 37 se extiende a interesados y oferentes del exterior; revistiendo tal carácter aquéllos cuya sede principal de sus negocios se encuentra en el extranjero y no tenga sucursal en el país debidamente inscripta.

7.21. La Resolución N° 1166/MAYEP/2015, por la cual se postergó para el 15/09/15 la fecha de Apertura de Ofertas de la licitación, dispuso la publicación durante un solo día³⁰⁷ en el Boletín Oficial de la CABA, afectando los principios de publicidad y difusión.

La publicidad de los llamados procura asegurar la libertad de concurrencia para garantizar la máxima competencia posible e igualdad de acceso a la contratación, cuya finalidad es proteger los intereses económicos de la CABA.

El llamado a Licitación Pública es un acto de alcance general y para que adquiera eficacia debe ser publicado, en los términos del Artículo 11 del Decreto N°1510/97. Por lo tanto, la postergación de la fecha de apertura de las ofertas, en tanto acto de alcance general, debió publicarse por la misma cantidad de días que el primer llamado. Ello hubiera permitido que, además de los adquirentes de los Pliegos, tomaran conocimiento los potenciales interesados en condiciones de intervenir en la compulsa, como consecuencia de la ampliación del plazo para presentar la documentación licitatoria

Cabe destacar que, con posterioridad a esta situación, se emitió la Resolución N° 1200-MAYEPGC-15 por la cual se postergó nuevamente la licitación habiéndose, en este caso, publicado en el BOCBA por 10 días. En el Cuadro 30 se detallan las postergaciones y cantidad de días de publicación.

Acto Apertura	Fecha	Resolución N°	Período Publicación	Cantidad días publicación
Original	24/08/2015	1010-MAYEPGC-15	21/07 al 03/08/15	10 días
1ª postergación	15/09/2015	1166-MAYEPGC-15	19/08/2015	1 día
2ª postergación	24/09/2015	1200-MAYEPGC-15	26/08 al 08/09/15	10 días

Cuadro 30 – Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los actos administrativos mencionados

7.22. La fecha que figura en el Acta de Apertura no es la correcta.

Se registró como fecha del Acta de Apertura el 24/08/15 siendo la correcta el 24/09/15, la cual fue determinada por la Resolución N° 1020-MAYEPGC-15 por la postergación del acto de Apertura de Ofertas.

³⁰⁷ Artículo 3° de la Resolución N° 1166-MAYEPGC-15.

7.23. Se incumplió, al admitir la documentación de las Ofertas N° 4 (Valtellina Sud América SA) y N° 6 (Alumini Engenharia y Capime Tecnología SA UTE), lo establecido en la Cláusula 2.1.27 “Presentación de ofertas”³⁰⁸ dado que, conforme surge de la respectiva Acta de Apertura, la misma se encontraba en paquetes separados sin lacrar.

El incumplimiento fue observado por los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, quienes registran en el Acta de Apertura haber recibido la documentación en paquetes separados. Por su parte, el resto de las empresas participantes manifestaron sus objeciones sobre el particular en el Acta mencionada.

7.24. La Comisión Evaluadora de Ofertas vulneró lo prescripto en la Cláusula 1.4.1.³⁰⁹ del PCG y en las Cláusulas 2.5.3.³¹⁰ y 2.6.8.³¹¹ del PCP, al solicitarle a la oferente Alumini Engenharia SA y Capime Tecnología SA UTE (Oferta N° 6) información complementaria excediendo el carácter de consulta aclaratoria prevista en las cláusulas mencionadas.

La Comisión Evaluadora de Ofertas, por intermedio de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, solicitó a la oferente “[...] *aclarar dentro de su propuesta cuales son los porcentajes de descuento que aplicarán sobre todos y cada uno de los precios unitarios cotizados en la Planilla de Precios Unitarios para la Ejecución de Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización o Similares del Alumbrado Público, cuando el monto de la encomienda, a valores bruto, quede comprendido en cada uno de los niveles de la escala establecida en el artículo 2.28.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.* [...]”³¹². Resulta evidente que la información

³⁰⁸ Cláusula 2.1.27 “Presentación de ofertas: [...] Los Oferentes deberán presentar sus propuestas en un solo sobre (paquete físico) cerrado y lacrado [...]”.

³⁰⁹ Cláusula 1.4.1. “Ampliación de informes: Abiertas las ofertas, el Gobierno procederá a su estudio y podrá requerir de los oferentes cualquier información complementaria que considere necesaria y que no implique una modificación de la Oferta. [...]”

³¹⁰ Cláusula 2.5.3. “Del contenido de la oferta: [...] En el interior de la oferta, según el volumen de la documentación contenida, se encontrarán los siguientes documentos: 1) la carpeta de Antecedentes; 2) la carpeta Técnica; 3) la carpeta de la Oferta Económica. [...] Las aclaraciones que los oferentes quieran formular sobre sus Ofertas económicas (descuentos y/o bonificaciones), deberán estar asentadas por escrito en el mismo formulario en el que hacen conocer su oferta; no se admitirá ningún tipo de documento complementario que afecte el precio ofrecido y manifestado en el formulario de la oferta. [...]”.

³¹¹ Cláusula 2.6.8. “Solicitud de aclaraciones”: “A los fines de cumplir con su cometido y poder emitir el informe al cual queda obligada, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir, a los Oferentes o a terceros, las aclaraciones que estime necesarias, sin romper el pie de igualdad que rige para con todos los Oferentes. Las aclaraciones que se soliciten sólo podrán versar sobre documentos integrados a la presentación, no pudiendo ser ampliatorios de la información presentada u omitida. Las contestaciones a la solicitud de aclaraciones emitidas por los Oferentes, para ser tenidas en cuenta deben ajustarse estrictamente a lo pedido, no pudiendo modificarse la documentación originalmente presentada, situación que de presentarse hará que se tenga por no contestada la solicitud efectuada. [...]”

³¹² Cláusula 2.28.4. “Precios para los trabajos: [...] Los oferentes también deberán consignar en su propuesta, los porcentajes de descuento que aplicarán sobre todos y cada uno los precios unitarios cotizados en la Planilla de Precios Unitarios para la Ejecución de Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización o Similares del Alumbrado Público, cuando el monto de la encomienda, a valor bruto, quede comprendido en cada uno de los

solicitada, la cual fue aportada por la oferente y aceptada por la Comisión, no es aclaratoria sino ampliatoria de aquella omitida al momento de presentar la oferta. Esta ampliación de la información afectó el precio oportunamente ofrecido y quebrantó la igualdad de los oferentes.

7.25. El Acta de Preadjudicación de la Lic. Púb. N° 652/15 del 02/12/15 asigna a Alumini Engenharia SA y Capime Tecnología SA UTE el puntaje máximo en “Antecedentes Empresarios – Aptitud Técnica: Mantenimiento de Alumbrado Público con Tecnología LED y/o Telegestión - Experiencia”³¹³ sin ponderar la participación de cada una de las empresas en la conformación de la UTE.

A la UTE se le asignó el máximo de 20 puntos cuando hubiere correspondido 16 puntos, teniendo en cuenta que la empresa Alumini Engenharia SA participa en un 80% y Capime Tecnología SA en un 20%; al no tener esta última experiencia en obra y/o actividad declarada el puntaje correcto hubiera sido 16 puntos; es decir, el 80% del puntaje máximo de 20 puntos.

7.26. La Comisión Evaluadora de Ofertas no expresó en el Acta de Preadjudicación cuales fueron las ofertas admitidas o descalificadas para participar de la compulsa.

En el Dictamen de Preadjudicación todas las ofertas son mencionadas como “presentadas”, en lugar de admitidas o preseleccionadas, no constando ningún documento o informe previo que determine cuales ofertas fueron finalmente admitidas como tal.

7.27. El Acta de Preadjudicación del 02/12/15 no deja constancia del orden de mérito alcanzado por todos los oferentes, incumpliendo lo establecido en el Artículo 1.4.2³¹⁴ del PCG.

Si bien existen cuadros con los puntajes obtenidos en los distintos aspectos evaluados por cada una de las contratistas ello no implica un orden de mérito.

7.28. La Administración incurrió en una dilación sin motivos al demorarse en adjudicar la licitación una vez vencido el plazo para impugnar. Ello afecta el requisito de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites, previsto por el Decreto N° 1510/97³¹⁵, en general, y la Cláusula 1.4.3. del PCG, en particular, que expresa que

niveles de la siguiente escala: a) \$ 50.000 a 199.999; b) 200.000 a \$ 499.999; c) \$ 500.000 a \$ 999.999; d) \$ 1.000.000 a superiores. Esta escala quedará fija a lo largo del contrato. [...]”:

³¹³ Cláusula 2.6.3 “Metodología de calificación”, apartado A) “Antecedentes Empresarios”; punto A5: “Aptitud Técnica: Mantenimiento de Alumbrado Público con Tecnología LED y/o Telegestión - Experiencia”.

³¹⁴ Cláusula 1.4.2. “Preadjudicación: La Comisión Evaluadora propiciará, de conformidad a las pautas establecidas en los pliegos de condiciones particulares, la adjudicación de la obra a uno de los oferentes debiendo labrar un Acta a tal efecto en la cual deberá dejarse constancia del orden de mérito alcanzado por todos los oferentes. [...]”:

³¹⁵ Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 – Artículo 22° Inciso b) “Principios del procedimiento administrativo”, punto b) que establece que el procedimiento se ajustará, entre otros requisitos, al de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites.

“vencido el plazo para efectuar impugnaciones a la preadjudicación, la Autoridad competente efectuará la adjudicación, previo dictamen de la Procuración General de la CABA y notificará al oferente favorecido, por medio fehaciente y la publicará en el Boletín Oficial”.

Emitido el Dictamen de Preadjudicación (02/12/2015), notificados los oferentes (03/12/2015), vencido el plazo para impugnar (11/12/2015) y no habiendo impugnaciones presentadas en los términos del PCP, no existían motivos para demorar el traslado a la Procuración General y, previo dictamen, adjudicar la licitación. No obstante, el 23/03/16 se le dió intervención a la DGALUM y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público para que prestaran conformidad al Dictamen de Evaluación de Ofertas. Esta “aprobación” no resulta necesaria toda vez que el artículo 1.4.2 del PCG establece que “[...] *la Comisión Evaluadora propiciará, de conformidad a las pautas establecidas en los pliegos de condiciones particulares, la adjudicación de la obra a uno de los oferentes debiendo labrar un Acta a tal efecto en la cual deberá dejarse constancia del orden de mérito alcanzado por todos los oferentes. La propuesta de adjudicación deberá ser notificada a cada uno de los oferentes y publicada en la Cartelera del Organismo Licitante y podrá estar sujeta a impugnaciones. [...]*”.

La Procuración General dictamina favorablemente el 01/04/16 y el 28/07/16 se suscribe el Decreto N° 413/16 por el cual se aprueba la Lic. Púb. Nacional e Internacional N° 652/15.

Al Convenio de Colaboración suscripto el 25/02/15

7.29. El Convenio de Colaboración suscripto entre el MAYEP y la empresa Lesko SA no detalla las cantidades ni las especificaciones y/o características de las luminarias entregadas ni los montos involucrados. La ausencia de valorización de los bienes intercambiados no permite determinar la existencia o no de perjuicio fiscal.

Si bien Lesko entregó 110 luminarias LED sin telegestión no consta su valor monetario³¹⁶ para compararlo con el de las 17.303 luminarias, “artefactos todos ellos reutilizables, en buen estado de uso y conservación”, según declaró Lesko³¹⁷ y aceptó la DGLUM al suscribir el Acta.

El único dato monetario que da un marco de referencia para la comparación es el de los movimientos de baja de inventarios de “Artefactos de Iluminación Eléctrica Interior y Externa” de la DGALUM que arroja un monto de \$

³¹⁶ Tampoco consta el momento en que fueron entregados, dada que la recepción recién se realiza el 26/8/15 cuando se suscribe el Acta de Recepción de Luminarias y Cumplimiento de Convenio. No obstante, en el Punto 6 “Aclaraciones Previas”, apartado 6.4.9., del presente Informe, se estimó un valor de \$ 624.035,47

³¹⁷ Acta de Recepción de Luminarias y Cumplimiento de Convenio del 26/08/15.

166.205.491,19³¹⁸ para el año 2015³¹⁹. Por lo tanto, puede deducirse que atento a la importante suma de bajas mencionada, se hallarían incluidas las entregadas por el organismo auditado e informadas de 17.303 luminarias³²⁰.

7.30. No consta la intervención de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.722 del 07/11/13, para la disposición de los bienes en desuso con carácter previo a la suscripción del convenio.

La Ley establece el procedimiento para la solicitud de baja de bienes en desuso, el trámite a realizar por la repartición que requiera dar los bienes de baja y su registro. Crea, además, una Comisión Clasificadora, con atribuciones para clasificar los bienes en categorías, y establecer el destino final para cada uno de estos bienes, que contempla la destrucción total, la donación, la venta, la reutilización, etc.

7.31. No consta que se haya dado intervención a la Procuración General del Gobierno incumpliendo el Inciso b) del Artículo 11 “Obligatoriedad de dictamen”³²¹ de la Ley N° 1218 y sus modificatorias.

7.32. No consta que se haya dado intervención a la Agencia de Protección Ambiental para que determine si los artefactos y/o luminarias entregados a Lesko para su “disposición final” deberían ser considerados residuos peligrosos y, en consecuencia, requerir de un procedimiento especial para su disposición final.

La DGALUM no le requiere a Lesko las habilitaciones respectivas para el tratamiento de residuos con eventual riesgo ambiental. Ello resulta importante porque no se conoce si entre las luminarias y/o artefactos entregados existen elementos contemplados en el Artículo 2° de la Ley N° 2214 de Residuos Peligrosos de la CABA como, por ejemplo, lámparas de vapor de mercurio. Por otra parte, no hay constancia del lugar o lugares y del mecanismo aplicado para realizar la disposición final.

³¹⁸ Cuenta de Inversión Año 2015.

³¹⁹ Lesko retiró las luminarias el 17/03/15 conforme surge del Acta de Recepción de Luminarias y Cumplimiento de Convenio.

³²⁰ Según IF 2015– 27568214-DGALUM.

³²¹ Ley N° 1218 y su modificatoria: Artículo 11 – Obligatoriedad de Dictamen: [...] b) Reclamaciones por reconocimiento de derechos, proyectos de contrato, resoluciones o cualquier asunto que por la magnitud de los intereses en juego o por la posible fijación de un precedente de interés para la administración, pudiere afectar bienes de la Ciudad, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes de la Ciudad. [...]”.

7.33. No consta la facturación ni los remitos de entrega de las 110 luminarias LED a la D GALUM y, por lo tanto, no puede verificarse su registro e imputación presupuestaria.

La única referencia que se realiza sobre el particular es la manifestación de Lesko que informa que las 110 Luminarias LED “se encuentran en guarda en el depósito ubicado en la calle Bacacay N° 5764 hasta que la D GALUM ordene su efectiva instalación”³²², no constando ninguna documentación que oficialice la guarda mencionada.

7.34. El Convenio contiene una “cláusula de confidencialidad” que afecta el principio de publicidad de los actos de Gobierno.

El Artículo 53 *in fine* de la Constitución de la CABA establece que “[...] Todos los actos que impliquen administración de recursos son públicos y se difunden sin restricción. No hay gastos reservados, secretos o análogos, cualquiera sea su denominación. [...]”.

Al proceso licitatorio y/o ejecución de la Licitación Pública N° 8503-520-LPU15 “Servicio de Inventario de las Instalaciones del Sistema de Alumbrado Público”

7.35. No consta en la documentación digitalizada puesta a disposición la necesidad de la contratación, ni su justificación, y tampoco surge de los Considerandos del acto administrativo aprobatorio de los pliegos.

La falta de manifestación de la necesidad y justificación de la contratación resulta relevante toda vez que su objeto es similar a la tarea encomendada en la Cláusula 2.20 “Inventario de las instalaciones” de la Licitación Pública N° 10/11 y supondría una superposición de contrataciones.

7.36. Las Circulares N° 1 a 5 con Consulta, emitidas el 11/06/15, no expresan el motivo que las origina y la respuesta dada es genérica sin referencia a la temática consultada.

En la documentación digitalizada puesta a disposición no constan las consultas realizadas por las empresas interesadas no pudiendo determinarse, en consecuencia, la temática y alcance de las mismas. Ello impidió verificar la relevancia y procedencia de las consultas realizadas.

³²² Acta de Recepción de Luminarias y Cumplimiento de Convenio del 26/08/15.

7.37. El Dictamen de Preadjudicación de Ofertas, emitido el 18/06/15, encuadra la licitación en el Rubro y Clase “Perfumería, Limpieza y Contenedores Comerciales e Industriales”, categorización que no corresponde dado que se trata de la contratación de un servicio de inventario de luminarias.

El mismo encuadre se realizó en la Orden de Compra N° 8503-3324-OC15 del 30/06/15. Surge de la observación una deficiencia de control interno al no confeccionarse debidamente el Acta de Preadjudicación de Ofertas y, posteriormente, la Orden de Compra respectiva.

7.38. No consta si se aprobó la ampliación del Contrato incorporando a las tareas de inventario la Zona 3 (Comunas 6, 7, 8, 9 y 10).

Conforme la documentación obrante en la documentación digitalizada puesta a disposición, el 17/11/15 la DGALUM informa a la Subsecretaría de Administración del MAYEP que la ampliación solicitada “es del 50% de la Orden de Compra N° 8503-3324-OC15”, equivalente a \$ 2.478.939,00, y por un plazo de dos meses. La DGALUM informó³²³ que la Contratista prestó su conformidad para llevar a cabo estos trabajos. De la documentación digital puesta a disposición no surge si se aprobó y adjudicó la ampliación mencionada.

Al proceso y/o ejecución de la Contratación Menor N° 8503-1873-CME15 “Adquisición de elemento para el funcionamiento del Sistema de Telegestión en la CABA”

7.39. No se cumplió con la cantidad mínima de invitaciones requerida por el Artículo 38³²⁴ del Decreto N° 95/14, ya que no media constancia de la recepción de la notificación correspondiente a una de las dos invitaciones³²⁵.

7.40. El gasto total de la Contratación se imputó incorrectamente al Programa 37 “Mantenimiento Alumbrado Público” – Proyecto “Conducción” dado que, por las características y utilización de los bienes adquiridos, correspondía imputarlos al Proyecto 76 “Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público”.

³²³ En el IF-2015-3558901-DGALUM del 17/11/15 se menciona que en el Orden N° 81 del EE N° 2015-86177768-DGTALMAEP, obra el consentimiento expreso de la empresa adjudicataria de la licitación, a fin de proceder a la ampliación. Este documento no fue proporcionado con el expediente digitalizado puesto a disposición del equipo auditor.

³²⁴ Decreto N° 95/14, Artículo 38, Inciso d) La Unidad Operativa de Adquisiciones efectúa las invitaciones a cotizar, por cualquier medio escrito, a por lo menos dos (2) proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el RIUPP, si los hubiere. Caso contrario, se invitan a potenciales oferentes del rubro a contratar hasta completar el mínimo exigido.

³²⁵ Wia Consulting SRL.

Los elementos adquiridos fueron utilizados para complementar la funcionalidad de las Luminarias con Sistema de Telegestión comprados mediante la Lic. Púb. N° 1/13 y su imputación incorrecta no contribuye al objetivo del Artículo N° 33 de la Ley N° 70 en cuanto este exige que en los presupuestos de gastos se deben utilizar “[...] *las técnicas más adecuadas para demostrar el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y producción de bienes y servicios de los organismos del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, así como la incidencia económica y financiera de los gastos y la vinculación de los mismos con sus fuentes de financiamiento.* [...]”.

Al proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 8503-1463-LPU15 – “Servicio de soporte y verificación técnica del Sistema de Telegestión del alumbrado público del GCBA”

7.41. El Acta de Apertura del 17/12/15 es errónea en tanto informa que se presentó una única oferta, a nombre de Wia Consulting SRL, no constando documentación que lo acredite.

De la documentación puesta a disposición surge que la única oferta presentada corresponde a Wia Consulting SRL y Greenlabs SRL UTE.

Por otra parte, en los Considerandos de Resolución N° 97-SSMEEP-16, mediante la cual se deja sin efecto la Licitación Pública, se manifiesta que “se recibió una única oferta a perteneciente Wia Consulting SRL y Greenlabs SRL UTE”, lo cual se contradice con el Acta de Apertura mencionada.

Generales y particulares del Programa 37 – Proyecto 76

7.42. Las metas físicas se encuentran establecidas en forma global sin discriminar por proyecto, actividad u obra prevista para ejecutar.

En consecuencia, estas metas físicas no son representativas de las obras contenidas en la Actividad auditada, dado que el Programa se refiere a un servicio público amplio conformado por objetivos heterogéneos, susceptibles de ser medidos mediante el establecimiento de una meta física.

7.43. Las metas físicas hacen referencia a 4 zonas de mantenimiento lo cual no se condice con la cantidad de zonas mantenidas y optimizadas durante el año 2015.

Durante el año 2015 se continuó con la ejecución de la Lic. Púb. N° 10/11 la cual divide a la CABA en 6 zonas de prestación de servicio. Durante el mismo período, tramitó el llamado de la Lic. Púb. 652/15 que determinó la realización de servicios en 3 zonas, por lo cual podría suponerse que se establecieron metas físicas para esta nueva configuración de prestación de servicios. No obstante, la determinación de metas físicas para 4 zonas no encuentra justificación.

7.44. Se verificó la incorrecta imputación del objeto del gasto al registrarse luminarias y farolas LED en la partida 435 “Equipo educacional, cultural y recreativo” en lugar de imputárselo a la partida 293 “Útiles y materiales eléctricos” que los describe con mayor precisión.

El registro incorrecto del objeto del gasto, en todas sus etapas, se verificó en la Lic. Púb. N° 1/13, por un monto total de \$ 420.092,00, y en la Lic. Púb. N° 8503-1021-LPU14, por un monto de \$ 4.475.582,00.

La imputación incorrecta del Objeto del Gasto afecta los propósitos *establecidos* en las “Clasificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos para el Sector Público Gubernamental”³²⁶; en particular, los de:

- Permitir identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto;
- Facilitar la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, el manejo de los inventarios y otras acciones relacionadas con las modalidades de administración de bienes del Gobierno de la Ciudad;
- Permitir ejercer el control interno y externo de las transacciones públicas; y
- Proporcionar información relevante sobre la demanda de bienes y servicios por parte del Gobierno de la Ciudad.

7.45. La obra 54 “Provisión de Luminarias LED” de la Actividad 76 “Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público” tuvo una reducción presupuestaria por un monto de \$ 129.059.090,00, lo que significó un desfinanciamiento del 56,11% respecto del Crédito Original asignado de \$ 230.000.000.

No consta que se hubieren producido inconvenientes en la provisión de luminarias LED durante el año 2015³²⁷ por lo que se considera que se han sobredimensionado las necesidades presupuestarias para atender dichos gastos.

³²⁶ Resolución N° 386-MHGC-12 del 12/03/12 (BOCBA 3873).

³²⁷ Durante el período auditado se provayeron 20.097 luminarias por un monto devengado de \$ 96.019.949,89.

8. RECOMENDACIONES

- 8.1. Utilizar los procedimientos establecidos en los respectivos contratos. Tener en cuenta lo observado para el caso que resulte necesario incorporar ítems y precios nuevos en el contrato de la Lic. Púb. N° 652/15, para lo cual se establece un procedimiento similar para ello³²⁸.
- 8.2. Evitar para casos futuros encomendar obras sin contar con la respectiva aprobación mediante el dictado de acto administrativo suscripto por autoridad competente.
- 8.3. Evitar para casos futuros no requerir la ampliación de las garantías previstas en los pliegos.
- 8.4. Verificar para casos futuros que los montos garantizados correspondan a los exigidos por los pliegos.
- 8.5. Verificar para casos futuros que los Planos de Obras exigidos para la certificación se correspondan con los trabajos aprobados con las Actas de Medición.
- 8.6. Exigir que las contratistas presenten la documentación de obra exigida para la certificación.
- 8.7. Exigir para casos futuros que las contratistas presenten en tiempo y forma la documentación de obra exigida para la certificación.
- 8.8. Exigir, conforme los establecen los pliegos, la confección de las Actas de Recepción Provisional en tiempo y forma para que se cumpla el objetivo previsto de verificar el estado de las obras, habilitar las garantías de mantenimiento y recibir la obra definitiva en condiciones.
- 8.9. Ídem Recomendación 8.8.
- 8.10. Tomar los recaudos pertinentes para evitar fallas de control interno.
- 8.11. Consolidar el costo total de las obras de luminarias incluyendo en los cálculos tanto los gastos de la provisión de los insumos como los de la ejecución de trabajos.
- 8.12. Notificar a las contratistas, en casos futuros, dentro de los plazos previstos de las modificaciones de duración de los contratos.

³²⁸ Cláusula 2.28.3. “Precios nuevos” del PCP.

- 8.13. Confeccionar las *addendas* respectivas.
- 8.14. Ratificar la *addenda* suscripta el 05/05/14 mediante el acto administrativo respectivo suscripto por autoridad competente.
- 8.15. Exigir, para casos futuros, que se amplíen las garantías previstas en los contratos.
- 8.16. Justificar fehacientemente, para casos futuros, las necesidades que impliquen una modificación contractual.
- 8.17. Evitar el reconocimiento de mayores costos sin que se verifiquen fehacientemente los hechos que se utilizan como justificativos.
- 8.18. Fundamentar y justificar fehacientemente la entrega de dinero a una contratista en concepto de adelanto financiero, más aún, si esa posibilidad no se encuentra contemplada en el contrato.
- 8.19. Verificar, para casos futuros, que se incluyan en el Régimen Legal todas las normas pertinentes al objeto y al tipo de convocatoria.
- 8.20. Justificar fehacientemente, para casos futuros, las razones que justifique la convocatoria a una licitación pública internacional.
- 8.21. Verificar, para casos futuros, el adecuado ajuste del marco legal aplicable a las compras y contrataciones de bienes, servicios u obras, conforme al objeto de las mismas.
- 8.22. Verificar, para casos futuros, que se dé la máxima publicación a las prórrogas de la apertura de ofertas de las licitaciones para favorecer la mayor concurrencia posible.
- 8.23. Rectificar el Acta de Apertura, con la correspondiente Fe de Erratas, para registrar la fecha correcta en que se realizó el acto de apertura de ofertas.
- 8.24. Cumplir, en casos futuros, con los requisitos exigidos por los pliegos y, para el caso de que se trate de una cuestión subsanable, emitir la respectiva aclaración al momento de ser admitida la oferta.
- 8.25. Solicitar las respectivas aclaraciones que permitan deslindar responsabilidades.
- 8.26. Verificar y, en su caso rectificar, el puntaje asignado a la oferente Alumini Engenharia SA y Capime Tecnología SA UTE por aplicación de la Metodología de Evaluación de Ofertas.

- 8.27. Admitir, en casos futuros, expresamente las ofertas que se consideran válidas para continuar con el procedimiento de evaluación de ofertas.
- 8.28. Expresar, en casos futuros, el orden de mérito obtenido por cada uno de los oferentes.
- 8.29. Cumplir con los plazos y evitar dilaciones injustificadas para adjudicar las licitaciones.
- 8.30. Establecer con precisión las cantidades y características de las luminarias objeto del convenio y valorizarlas.
- 8.31. Dar intervención, para casos futuros, a la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 4.722 y su derogatoria Ley N° 5.511.
- 8.32. Dar intervención, para casos futuros, a la Procuración General en los términos de la Ley N° 1.218 y sus modificatorias.
- 8.33. Dar intervención, para casos futuros, a la Agencia de Protección Ambiental para determinar si los elementos en desuso deben ser categorizados como residuos peligrosos.
- 8.34. Requerir, en casos futuros, la documentación fiscal respectiva.
- 8.35. No incluir “cláusulas de confidencialidad” que afecten el principio de publicidad de los actos de gobierno.
- 8.36. Justificar fehacientemente, en casos futuros, la necesidad y/o urgencia de una contratación.
- 8.37. Incluir, para casos futuros, los motivos que originan las circulares aclaratorias y expresar en la respuesta la temática sobre la que se expide.
- 8.38. Verificar, para casos futuros, la correcta categorización de las contrataciones y mejorar los controles internos.
- 8.39. Verificar estado de situación de la ampliación del Contrato.
- 8.40. Cumplir, para casos futuros, con la cantidad mínima, por lo menos, de invitaciones requerida por el Decreto N° 95/14 de acuerdo con el tipo de compra o contratación a realizar
- 8.41. Verificar la correcta imputación del gasto a los Programas, Proyecto, Actividades y Obra pertinentes.

- 8.42. Verificar, para casos futuros, la denominación de los oferentes para su inclusión en el Acta de Apertura de Ofertas para evitar errores y mejorar el control interno.**
- 8.43. Establecer las metas físicas conforme su heterogeneidad para facilitar, por lo tanto, su adecuada medición.**
- 8.44. Verificar, para casos futuros, que las metas físicas se correspondan con el producto del programa.**
- 8.45. Imputar los Créditos Presupuestarios al Objeto del Gasto que lo describe con mayor precisión.**
- 8.46. Evitar el sobredimensionamiento de partidas presupuestarias al momento de la formulación del proyecto de presupuesto.**

9. CONCLUSIONES

Las obras de optimización de la Licitación Pública N° 10/11, devengadas durante el año 2015, ascendieron a un monto de \$ 23.893.457,68 representando un 22% del monto total devengado en el Programa 37 - Proyecto 76 – Obra 52 “Optimización del Alumbrado Público”. El 78% restante se devengó en Redeterminaciones de Precios y obras ejecutadas durante los años 2013/14. Se observó, por otra parte, incumplimientos de las contratistas, respecto de presentación en tiempo y forma de documentación para la certificación de obra, planos de obra y recepciones provisorias. En el marco de este Contrato se llevó a cabo el proceso de reconversión a tecnología LED con telegestión del parque de luminarias de la CABA representando el 85% del gasto de las obras ejecutadas en el año 2015. Complementando las obras de reconversión a tecnología LED con telegestión, durante el año 2015 se estuvo ejecutando la Licitación Pública N° 1/13 mediante la cual se realizó el suministro de las luminarias LED necesarias. Este contrato devengó un total de \$ 96.019.949,89 que representa el 25% del total del Proyecto 76. Este gasto se integra con el realizado en las obras de optimización de reconversión a tecnología LED realizado por Licitación Pública N° 10/11. Este contrato, iniciado en el año 2013, tuvo una serie de modificaciones contractuales. Así por ejemplo otorgamiento de anticipo financiero, reconocimiento de mayores costos, ampliación y prórroga de contrato. A mediados del año 2015 se inició el proceso de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652/15, destinada a reemplazar a la Licitación Pública N° 10/11 que vencía a fines del mismo año. Durante el desarrollo de la etapa licitatoria fue postergada en dos oportunidades y sus pliegos fueron modificados mediante Circulares con y sin Consulta. A partir del acto de apertura, el 24/09/15, surgieron una serie de irregularidades que originaron la presentación de reclamos de los oferentes que se sintieron afectados. Superada esta etapa, al momento de la emisión del Acta de Preadjudicación, el 02/12/15, también se producen

presentaciones de oferentes que consideraban haber sido excluidos en forma irregular, las cuales no son tratadas por la Administración dado que estas firmas no hicieron el depósito para impugnar previsto en el PCP. Esta situación originó que algunos de los reclamantes hicieran reserva de Caso Federal. Finalmente, la Licitación se adjudicó el 28/07/16, mediante la sanción del Decreto N° 413/16. Una de estas empresas suscribió un convenio de colaboración mediante el cual se le fue entregada la totalidad de las luminarias reemplazadas por la nueva tecnología LED, a cambio la empresa le entrego 110 equipos de este último sistema, sin que se hubiese justipreciado ambas prestaciones. Por último, se realizaron una serie de licitaciones y contrataciones vinculadas con la realización de inventarios y la provisión elementos complementarios para la telegestión de las luminarias LED. También se dejaron sin efecto dos licitaciones cuyos objetos fueron incluidos en la Licitación Pública N° 652/15.

Anexo I – Marco normativo vigente al 31/12/15 aplicable al objeto de auditoría, ordenado cronológicamente

A continuación, se enumeran las principales normas aplicables al objeto de auditoría, ordenado cronológicamente.

Norma	Descripción	Fecha Sanción	BOCBA
Ley Nacional N° 13.064	Ley de Obras Públicas	06/10/47	PEN 28/10/47
Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97	Ley de Procedimiento Administrativo de la CABA	22/10/97	310
Ley N° 70 y sus reglamentaciones y sus modificatorias	Ley de Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la CABA	27/08/98	539
Ley N° 210, sus reglamentaciones y sus modificaciones	Creación del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos	29/06/99	752
Ley N° 1218, sus reglamentaciones y sus modificatorias	Obligaciones, atribuciones y competencia de la Procuración General de la CABA	27/11/03	1850
Ley N° 2095, sus reglamentaciones y sus modificatorias	Ley de Compras y Contrataciones de la CABA	21/09/96	2557
Ley N° 2809, sus reglamentaciones y sus modificatorias	Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los contratos de obra pública, locación de servicios y de servicios públicos	24/07/08	2994
Decreto N° 684/09	Régimen Gerencial para la Administración Pública de la CABA	05/08/09	3233
Ley N° 3246, sus reglamentaciones y sus modificaciones	Reducción y optimización del consumo de la energía en la CABA	05/11/09	3342
Decreto N° 556/10 y sus modificatorios	Aprobación de gastos de imprescindible necesidad.	16/07/10	3463

Norma	Descripción	Fecha Sanción	BOCBA
Decreto N° 481/11 y sus modificatorios	Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores y niveles de decisión para la contratación y ampliación de obras públicas	09/09/11	3752
Resolución N° 386-MHGC-12	Actualización del Clasificador Presupuestario del GCABA	12/03/12	3873
Ley N° 5239	Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la GCABA para el año 2015	11/12/14	4550
Decreto N° 3/15	Distribución Analítica del Presupuesto Año 2015	06/01/15	4554
Decreto N° 4/15	Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del GCABA Año 2015	07/01/15	4554
Ley N° 5349	Modificatoria de la Ley de Presupuesto N° 5239	27/08/15	4771

Anexo II – Estructura Orgánico Funcional de la Dirección General de Alumbrado al 09/12/15 (Fuente: Decreto N° 660/11 y sus modificatorios)

a) Dirección General de Alumbrado – Responsabilidades primarias

Elaborar la planificación y la programación de las obras de alumbrado público.

Ejecución e inspección de las obras de remodelación, puesta en valor y mantenimiento de alumbrado público y su infraestructura eléctrica, así como la iluminación ornamental propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Planificar, proyectar, ejecutar y elaborar la documentación técnica de las obras de infraestructura lumínica en nuevas áreas de la CABA.

Fiscalizar, controlar, homologar, inspeccionar y certificar las obras nuevas que se ejecuten e incorporen al Alumbrado Público de la CABA.

Dirigir el Centro de Control del Alumbrado Público y de la Telegestión.

Supervisar el desarrollo e implementación de las políticas de actualización tecnológica del alumbrado público.

b) Gerencia Operativa Planificación y Obras – Descripción Acciones

Programar, proyectar y controlar la ejecución de las obras necesarias para el mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones del alumbrado público y verificar la seguridad de las mismas.

Proyectar, presupuestar y elaborar la documentación licitatoria de las obras del alumbrado público.

Cumplimentar las solicitudes de traslado de instalaciones del alumbrado público.

Recepcionar y tramitar los reclamos por deficiencias en las instalaciones del alumbrado público, en coordinación con la Gerencia Operativa Atención de Reclamos dependiente de la Dirección General Control de Gestión.

Intervenir, controlar y verificar los proyectos y planes generados por las distintas áreas de gobierno, que se encuentren relacionados o afecten, directa o indirectamente, el alumbrado público de la CABA o su infraestructura eléctrica.

a.Subgerencia Operativa Estudios y Planificación – Descripción Acciones

Confeccionar la planimetría de todas las obras de alumbrado requeridas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y mantener su archivo original y digitalizado.

Confeccionar las especificaciones técnicas de los pliegos licitatorios, montajes y de todo otro elemento a utilizar en el alumbrado público.

Analizar, evaluar y efectuar los procesos de redeterminaciones de precios solicitados por las Empresas Contratistas, elevando tales actuados a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Planificación y Presupuesto.

Analizar, evaluar, asesorar y proponer el uso de nueva tecnología, mejoras en la seguridad a través del alumbrado público, tanto a la Dirección General como a otras Áreas del Gobierno de la Ciudad.

Realizar la certificación de aptitud de las luminarias, efectuando ensayos de campo, laboratorio y sus cálculos fotométricos, para mantenerlas permanentemente evaluadas.

Determinar la factibilidad de reubicación de los diferentes elementos del alumbrado público.

b. Subgerencia Operativa Obras – Descripción de Acciones

Relevar el estado actual o las necesidades futuras en obras de alumbrado en el espacio público.

Confeccionar los anteproyectos de las obras de acuerdo a la información relevada.

Replantear y confeccionar el Proyecto Definitivo y los cálculos de los parámetros esperados.

Controlar las erogaciones por obras, verificando los saldos presupuestarios.

Mantener actualizada toda la información referida a las obras realizadas, en curso y proyectadas.

c) Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación – Descripción de Acciones

Planificar las inspecciones y el contralor de los contratos de mantenimiento del alumbrado público concesionados a empresas privadas.

Coordinar la certificación e inspección de las obras de alumbrado en el espacio público y las actividades de mantenimiento necesarias para cuidado del espacio público a cargo de la Dirección General.

a. Subgerencia Operativa Inspecciones - Descripción de Acciones

Controlar los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo del alumbrado público, celebrados por el GCABA.

Inspeccionar y controlar las obras nuevas o de remodelación de acuerdo a lo determinado por la Gerencia Operativa de Planificación y Obras.

Recepcionar y tramitar los reclamos por deficiencias en las instalaciones del alumbrado público, en coordinación con la Gerencia

Operativa Atención de Reclamos dependiente de la Dirección General Control de Gestión.

Efectuar las mediciones que determinen las bases de cálculo de las certificaciones de las empresas prestadoras del servicio.

Confeccionar y/o verificar las planillas de relevamientos y planos.

b. Subgerencia Operativa Certificaciones - Descripción de Acciones

Certificar las mediciones realizadas por la Subgerencia Operativa Inspecciones.

Controlar los certificados de avance de obra.

d) Gerencia Operativa Actividad Tecnológica - Descripción de Acciones

Proyectar, programar, implementar y controlar las tareas u obras necesarias para la implementación del plan operativo de actualización tecnológica del alumbrado público.

Planificar el desarrollo tecnológico del alumbrado público y la infraestructura eléctrica de éste en la ciudad.

Coordinar el funcionamiento y control del Sistema de la Telegestión del alumbrado público.

a. Subgerencia Operativa Control del Alumbrado Público y la Telegestión - Descripción de Acciones

Gestionar el Sistema de la Telegestión del Alumbrado Público.

Participar en el control de gestión del plan operativo de actualización tecnológica del alumbrado público y de la Telegestión.

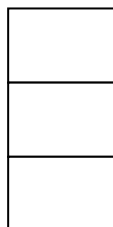
Verificar el cumplimiento de las contratistas en la implementación del plan operativo de actualización tecnológica del alumbrado público a través del Sistema de Telegestión.

Anexo III a) – Dirección General de Alumbrado - Responsabilidades Primarias

Decreto N° 660/11 del 10/12/11	Decreto N° 339/12 del 13/07/12	Decreto N° 170/13 del 09/05/13	Decreto N° 172/14 del 15/05/14	Decreto N° 495/14 del 17/12/14	Decreto N° 363/15 del 17/12/15
				Elaborar la planificación y la programación de las obras de alumbrado público.	Se mantiene
Programar, ejecutar, inspeccionar y controlar las obras de remodelación, puesta en valor y mantenimiento de alumbrado público e infraestructura eléctrica, así como la iluminación ornamental propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Se mantiene	Se mantiene	Supervisar la planificación de la programación, ejecución, inspección y contralor en las obras de remodelación, puesta en valor y mantenimiento de alumbrado público e infraestructura eléctrica, así como la iluminación ornamental propiedad del GCABA.	Ejecución e inspección de las obras de remodelación, puesta en valor y mantenimiento de alumbrado público y su infraestructura eléctrica, así como la iluminación ornamental propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Se mantiene
Planificar, proyectar, ejecutar y elaborar la documentación técnica de las obras de infraestructura lumínica en nuevas áreas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Se mantiene	Planificar y proyectar la documentación técnica de las obras de infraestructura lumínica en nuevas áreas de la CABA.	Planificar, proyectar, ejecutar y elaborar la documentación técnica de las obras de infraestructura lumínica en nuevas áreas de la CABA.	Se mantiene	Se mantiene
Fiscalizar, controlar, homologar, inspeccionar y certificar las obras nuevas que se ejecuten e incorporen al Sistema Integral de Alumbrado Público.	Se mantiene	Se mantiene	Se mantiene	Fiscalizar, controlar, homologar, inspeccionar y certificar las obras nuevas que se ejecuten e incorporen al Alumbrado Público de la CABA.	Se mantiene
Elaborar las normas y la documentación técnica necesaria para la ejecución de las responsabilidades inherentes a la Dirección General.	Se mantiene	Se mantiene	Se mantiene	Se mantiene	Se mantiene
			Dirigir el Centro de Control del Alumbrado Público y de la Telegestión.	Se mantiene	Se mantiene
			Supervisar el desarrollo e implementación de las políticas de actualización tecnológica del alumbrado público.	Se mantiene	Se mantiene

Anexo III b) – Gerencia Operativa Planificación y Obras - Descripción de Acciones

Decreto N° 660/11 del 10/12/11	Decreto N° 339/12 del 13/07/12	Decreto N° 170/13 del 09/05/13	Decreto N° 172/14 del 15/05/14	Decreto N° 495/14 del 17/12/14	Decreto N° 363/15 del 17/12/15
	Programar, proyectar y controlar la ejecución de las obras necesarias para el mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones del alumbrado público y verificar la seguridad de las mismas.	Asistir en el diseño, ejecución y control de las obras necesarias para el mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones del alumbrado público y verificar la seguridad de las mismas.	Programar, proyectar y controlar la ejecución de las obras necesarias para el mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones del alumbrado público y verificar la seguridad de las mismas.	Se mantiene	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15
	Estudiar, proyectar, presupuestar y elaborar la documentación licitatoria de las obras del alumbrado público.	Presupuestar y elaborar la documentación licitatoria de las obras del alumbrado público.	Proyectar, presupuestar y elaborar la documentación licitatoria de las obras del alumbrado público.	Se mantiene	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15
	Controlar y verificar los sistemas operativos de la iluminación efectuada por terceros.	Se mantiene	Eliminada		
	Efectivizar las solicitudes de traslado de instalaciones del alumbrado público.	Se mantiene	Cumplimentar las solicitudes de traslado de instalaciones del alumbrado público.	Se mantiene	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15
	Recepcionar y tramitar los reclamos por deficiencias en las instalaciones del alumbrado público.	Se mantiene	Recepcionar y tramitar los reclamos por deficiencias en las instalaciones del alumbrado público, en coordinación con la Gerencia Operativa Atención de Reclamos dependiente de la Dirección General Control de Gestión.	Eliminada	
	Determinar e inspeccionar las zonas evaluadas como de riesgo para la seguridad de la población en forma conjunta con el Ministerio de Justicia y Seguridad.	Se mantiene	Eliminada		
			Intervenir, controlar y verificar los proyectos y planes generados por las distintas áreas de gobierno, que se encuentren relacionados o afecten, directa o indirectamente, el alumbrado público de la CABA o su infraestructura eléctrica.	Se mantiene	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15



Anexo III b.1) – Subgerencia Operativa Estudios y Planificación - Descripción de Acciones

Decreto N° 660/11 del 10/12/11	Decreto N° 339/12 del 13/07/12	Decreto N° 170/13 del 09/05/13	Decreto N° 172/14 del 15/05/14	Decreto N° 495/14 del 17/12/14	Decreto N° 363/15 del 17/12/15
	Confeccionar la planimetría de todas las obras de alumbrado requeridas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y mantener su archivo original y digitalizado.	Se mantiene	Se mantiene	Se mantiene	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15
	Confeccionar las especificaciones técnicas de los pliegos licitatorios, montajes y de todo otro elemento a utilizar en el alumbrado público.	Se mantiene	Se mantiene	Se mantiene	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15
	Analizar, evaluar y efectuar los procesos de redeterminaciones de precios solicitados por las Empresas Contratistas, elevando tales actuados a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnico Administrativa y Legal.	Se mantiene	Analizar, evaluar y efectuar los procesos de redeterminaciones de precios solicitados por las Empresas Contratistas, elevando tales actuados a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Planificación y Presupuesto.	Se mantiene	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15
	Analizar, evaluar, asesorar y proponer el uso de nueva tecnología, mejoras en la seguridad a través del alumbrado público, tanto a la Dirección General como a otras Áreas del Gobierno de la Ciudad.	Se mantiene	Se mantiene	Se mantiene	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15
	Realizar la certificación de aptitud de las luminarias, efectuando ensayos de campo, laboratorio y sus cálculos fotométricos, para mantenerlas permanentemente evaluadas.	Se mantiene	Se mantiene	Se mantiene	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15
	Determinar la factibilidad de reubicación de los diferentes elementos del alumbrado público.	Se mantiene	Se mantiene	Se mantiene	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15

Anexo III b.2) – Subgerencia Operativa Obras - Descripción de Acciones

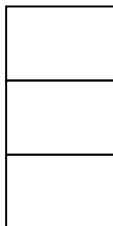
Decreto N° 660/11 del 10/12/11	Decreto N° 339/12 del 13/07/12	Decreto N° 170/13 del 09/05/13	Decreto N° 172/14 del 15/05/14	Decreto N° 495/14 del 17/12/14	Decreto N° 363/15 del 17/12/15
	Relevar el estado actual o las necesidades futuras en obras de alumbrado en el espacio público.	Se mantiene	Se mantiene	Se mantiene	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15
	Confeccionar los anteproyectos de las obras de acuerdo a la información relevada.	Se mantiene	Se mantiene	Se mantiene	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15
	Replantear y confeccionar el Proyecto Definitivo y los cálculos de los parámetros esperados.	Se mantiene	Se mantiene	Se mantiene	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15
	Controlar las erogaciones por obras, verificando los saldos presupuestarios.	Se mantiene	Se mantiene	Se mantiene	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15
	Mantener actualizada toda la información referida a las obras realizadas, en curso y proyectadas.	Se mantiene	Se mantiene	Se mantiene	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15

Anexo III c) – Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación - Descripción de Acciones

Decreto N° 660/11 del 10/12/11	Decreto N° 339/12 del 13/07/12	Decreto N° 170/13 del 09/05/13	Decreto N° 172/14 del 15/05/14	Decreto N° 495/14 del 17/12/14	Decreto N° 363/15 del 17/12/15
	Planificar las inspecciones y el contralor de los contratos de mantenimiento del alumbrado público concesionados a empresas privadas.	Se mantiene	Planificar las inspecciones y el contralor de los contratos de mantenimiento del alumbrado público celebrados por el GCABA.	Se mantiene	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15
	Coordinar la certificación e inspección de las obras de alumbrado en el espacio público y las actividades de mantenimiento necesarias para cuidado del espacio público a cargo de la Dirección General.	Se mantiene	Se mantiene	Se mantiene	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15

Anexo III c.1) – Subgerencia Operativa Inspecciones - Descripción de Acciones

Decreto N° 660/11 del 10/12/11	Decreto N° 339/12 del 13/07/12	Decreto N° 170/13 del 09/05/13	Decreto N° 172/14 del 15/05/14	Decreto N° 495/14 del 17/12/14	Decreto N° 363/15 del 17/12/15
	Inspeccionar y controlar los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo del alumbrado público concesionados a empresas privadas.	Se mantiene	Inspeccionar y controlar los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo del alumbrado público, celebrados por el GCABA.	Controlar los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo del alumbrado público, celebrados por el GCABA.	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15
	Inspeccionar y controlar las obras nuevas o de remodelación de acuerdo a lo determinado por la Gerencia Operativa de Planificación y Obras.	Se mantiene	Se mantiene	Se mantiene	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15
				Recepcionar y tramitar los reclamos por deficiencias en las instalaciones del alumbrado público, en coordinación con la Gerencia Operativa Atención de Reclamos dependiente de la Dirección General Control de Gestión.	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15
				Efectuar las mediciones que determinen las bases de cálculo de las certificaciones de las empresas prestadoras del servicio.	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15
				Confeccionar y/o verificar las planillas de relevamientos y planos.	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15

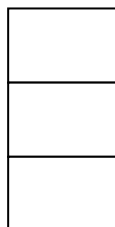


Anexo III c.2) – Subgerencia Operativa Certificaciones - Descripción de Acciones

Decreto N° 660/11 del 10/12/11	Decreto N° 339/12 del 13/07/12	Decreto N° 170/13 del 09/05/13	Decreto N° 172/14 del 15/05/14	Decreto N° 495/14 del 17/12/14	Decreto N° 363/15 del 17/12/15
	Verificar el cumplimiento de las etapas acordadas contractualmente en los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo de las obras de alumbrado en el espacio público.	Se mantiene	Eliminada		
	Certificar las mediciones realizadas por la Subgerencia Operativa Inspecciones.	Se mantiene	Se mantiene	Se mantiene	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15
			Coordinar la recepción y resolución de los pedidos y reclamos, derivando los mismos a las empresas contratistas, articulando sus acciones con la Gerencia Operativa Reclamos dependiente de la Dirección General Control de Gestión.	Eliminada	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15
			Efectuar las mediciones que determinen las bases de cálculo de las certificaciones de las empresas prestadoras del servicio	Eliminada	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15
			Confeccionar las planillas de relevamiento, actas de replanteo y partes de obras.	Eliminada	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15
			Controlar los certificados de avance de obra.	Se mantiene	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15

Anexo III d) – Gerencia Operativa Actividad Tecnológica - Descripción de Acciones

Decreto N° 660/11 del 10/12/11	Decreto N° 339/12 del 13/07/12	Decreto N° 170/13 del 09/05/13	Decreto N° 172/14 del 15/05/14	Decreto N° 495/14 del 17/12/14	Decreto N° 363/15 del 17/12/15
			Proyectar, programar, implementar y controlar las tareas u obras necesarias para la implementación del plan operativo de actualización tecnológica del alumbrado público.	Se mantiene	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15
			Planificar el desarrollo tecnológico del alumbrado público y la infraestructura eléctrica de éste en la ciudad.	Se mantiene	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15
			Coordinar el funcionamiento y control del Sistema de la Telegestión del alumbrado público.	Se mantiene	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15



Anexo III d.1) – Subgerencia Operativa Control del Alumbrado Público y la Telegestión - Descripción de Acciones

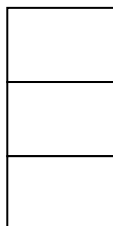
Decreto N° 660/11 del 10/12/11	Decreto N° 339/12 del 13/07/12	Decreto N° 170/13 del 09/05/13	Decreto N° 172/14 del 15/05/14	Decreto N° 495/14 del 17/12/14	Decreto N° 363/15 del 17/12/15
			Gestionar el Sistema de la Telegestión del Alumbrado Público.	Se mantiene	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15
			Participar en el control de gestión del plan operativo de actualización tecnológica del alumbrado público y de la Telegestión.	Se mantiene	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15
			Verificar el cumplimiento de las contratistas en la implementación del plan operativo de actualización tecnológica del alumbrado público a través del Sistema de Telegestión	Se mantiene	Vigentes por Artículo 5° Decreto. N° 363/15

Anexo IV – Obras ejecutadas en la Zona 2 de la Lic. Púb. N° 10/11

Orden N°	Expediente solicitud Obra	Tipo de Obra	Ubicación de la Obra	Contratista	Zona	Tipo Asignación	Acto Administrativo Aprobatorio	Expediente Certificación	Parte de Recepción Definitiva	N° Certif.	Monto Certificado
1	Ex. 3066243/14	Optimización de AP	Metrobus Sáenz	Mantelectric	2	encomienda	Disp. 116/264/322/DGA LUM/2014	Ex. 10581984/15	677027/DGTALM AEP/2015	70	1.585.711,59
2	Ex. 16770889/14	Optimización de AP	Los Patos entre Atuel e Iguazú	Mantelectric	2	encomienda	Disp. 315/DGALUM/2014	Ex. 2799287/15	619422/DGAP/2015	47	80.178,36
3	Ex. 3914182/15	led reemplazo globos	Arterias de la zona 2 - enero 2015	Mantelectric	2	convalidación	Disp. 229/DGALUM/2015	Ex. 21914378/15	942973/DGTALM AEP/2015	58	299.129,93
4	Ex. 4136865/15	Optimización de AP	Arterias de la zona 2 - febrero 2015	Mantelectric	2	convalidación	Disp. 208/DGALUM/2015	Ex. 22305485/15	1032883/DGTAL MAEP/2015	62	82.044,63
5	Ex. 8458328/15	desramado para despeje luminarias	1000 árboles de la Zona 2	Mantelectric	2	encomienda	Disp. 165/DGALUM/2015	Ex. 19068662/15	777622/DGTALM AEP/2015	79	63.749,38
								Ex. 20695716/15	857127/DGTALM AEP/2015	61	139.930,85
								Ex. 23423744/15	1040844/DGTAL MAEP/2015	63	70.569,38
								Ex. 29314776/15	1097767/DGTALA MEP/2015	84	120.044,15
6	Ex. 8270811/15	led reemplazo globos	Arterias de la zona 2 - marzo 2015	Mantelectric	2	convalidación	Disp. 299/DGALUM/2015	Ex. 21914068/15	943331/DGTALM AEP/2015	59	89.925,65

Orden N°	Expediente solicitud Obra	Tipo de Obra	Ubicación de la Obra	Contratista	Zona	Tipo Asignación	Acto Administrativo Aprobatorio	Expediente Certificación	Parte de Recepción Definitiva	N° Certif.	Monto Certificado
7	Ex. 8270169/15	Optimización de AP	Arterias de la zona 2 - marzo 2015	Mantelectric	2	convalidación	Disp. 302/DGALUM/2015	Ex. 22121245/15	943085/DGTALMAEP/2015	60	120.528,76
8	Ex. 12310530/15	Optimización de AP	Arterias de la zona 2 - abril 2015	Mantelectric	2	convalidación	Disp. 455/DGALUM/2015	Ex. 25058741/15	1036922/DGTALMAEP/2015	81	149.399,34
9	Ex. 20227078/15	Optimización de AP	Arterias de la zona 2 - junio 2015	Mantelectric	2	convalidación	Disp. 473/DGALUM/2015	Ex. 26979254/15	1027242/DGTALMAEP/2015	83	736.153,69
10	Ex. 19140418/15	Optimización de AP	Arterias de la zona 2 - mayo 2015	Mantelectric	2	convalidación	Disp. 471/DGALUM/2015	Ex. 24662644/15	1033951/DGTALMAEP/2015	82	208.175,32
11	Ex. 20909539/15	Optimización de AP	Arterias de la zona 2 - Julio 2015	Mantelectric	2	convalidación	Disp. 499/DGALUM/2015	Ex. 28785273/15	1063663/DGTALMAEP/2015	86	565.035,34
12	Ex. 22762407/15	Optimización de AP	Arterias de la zona 2 - septiembre 2015	Mantelectric	2	encomienda	Disp. 509/DGALUM/2015	Ex. 29096335/15	1076105/DGTALMAEP/2015	88	249.977,48
13	Ex. 23363998/15	Optimización de AP	Arterias de la zona 2 - agosto 2015	Mantelectric	2	convalidación	Disp. 522/DGALUM/2015	Ex. 28697746/15	1072931/DGTALMAEP/2015	87	317.710,10
14	Ex. 35111454/15	Optimización de AP	Arterias de la zona 2 - octubre 2015	Mantelectric	2	convalidación	Disp. 51/DGALUM/2016	Ex. 7982084/16	29498/DGTALMAEP/2016	94	187.205,10

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGLAUM



Anexo V – Obras ejecutadas en la Zona 5 de la Lic. Púb. N° 10/11

Orden N°	Acto Administrativo Inicio	Tipo de Obra	Ubicación de la Obra	Contratista	Zona	Tipo Asignación	Acto Administrativo Aprobatorio	Expediente Aprobación	Parte de Recepción Definitiva	N° Certif.	Monto Certificado
1	Ex. 14158582/14	Optimización de AP	Hipódromo Argentino Etapa 1 - Av. Del Libertador entre Av. Dorrego y Ortega y Gasset	Ilubaires	5	encomienda	Disp. 277/DGALUM/2014	Ex. 3058161/15	729143/DGTALM AEP/2015	101	934.788,47
2	Ex. 14159128/14	Optimización de AP	Hipódromo Argentino Etapa 2 - Av. Del Libertador entre Av. Olleros y Ortega y Gasset	Ilubaires	5	encomienda	Disp. 278/DGALUM/2014	Ex. 8650375/15	677164/DGTALM AEP/2015	113	452.052,81
3	Ex. 14161642/14	Optimización de AP	Hipódromo Argentino Etapa 3 - Av. Dorrego entre Av. Del Libertador y Av. Luis M. Campos	Ilubaires	5	encomienda	Disp. 51/DGALUM/2015	Ex. 17973638/15	706378/DGTALM AEP/2015	94	389.683,99
4	Ex. 11788586/14	Optimización de AP	Agustín Méndez e Intendente Pinedo	Ilubaires	5	encomienda	Disp. 92/DGALUM/2015	Ex. 7934733/15	622586/DGAP/2015	110	20.060,72
5	Ex. 17679597/14	Optimización de AP	Av. Cabildo entre Av. García del Río y Manuela Pedraza (Metrobus)	Ilubaires	5	encomienda	Disp. 116/DGALUM/2015	Ex. 17188916/15	705848/DGTALM AEP/2015	115	561.690,46

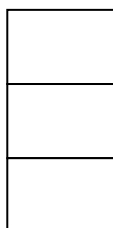
Orden N°	Acto Administrativo Inicio	Tipo de Obra	Ubicación de la Obra	Contratista	Zona	Tipo Asignación	Acto Administrativo Aprobatorio	Expediente Aprobación	Parte de Recepción Definitiva	N° Certif.	Monto Certificado
6	Ex. 148483/15	Optimización de AP	Av. Lindoro Quinteros entre Av. Del Libertador y Av. Pte. F. Alcorta	Ilubaires	5	encomienda	Disp. 90/DGALUM/2015	Ex. 7220068/15	622585/MAYEPG C/2015	109	11.046,63
7	Ex. 3486129/15	led reemplazo globos	Arterias de la zona 5 - enero 2015	Ilubaires	5	convalidación	Disp. 251/DGALUM/2015	Ex. 18351904/15	788252/DGTALM AEP/2015	123	154.393,79
8	Ex. 4148367/15	Optimización de AP	Ciudad Universitaria - Etapas 1, 2A, 2B y 3	Ilubaires	5	encomienda	Disp. 181/DGALUM/2015	Ex. 18483933/15	769285/DGAP/2015	116	780.052,12
								Ex. 19071863/15	777643/DGTALM AEP/2015	127	378.441,65
								Ex. 19266349/15	826588/DGTALM AEP/2015	128	535.684,99
								Ex. 19397687/15	798954/DGTALM AEP/2015	129	1.604.459,90
9	Ex. 8458271/15	desramado para despeje luminarias	1500 árboles de la Zona 5	Ilubaires	5	encomienda	Disp. 163/DGALUM/2015	Ex. 18733898/15	790523/DGTALM AEP/2015	133	143.485,72
							Disp. 163/DGALUM/2015	Ex. 20686914/15	954573/DGTALM AEP/2015	134	191.283,68
							Disp. 163/DGALUM/2015	Ex. 22933808/15	1146214/DGTAL MAEP/2015	142	64.364,20
							Disp. 163/DGALUM/2015	Ex. 28561986/15	1076290/DGTAL MAEP/2015	149	217.205,00

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Orden N°	Acto Administrativo Inicio	Tipo de Obra	Ubicación de la Obra	Contratista	Zona	Tipo Asignación	Acto Administrativo Aprobatorio	Expediente Aprobación	Parte de Recepción Definitiva	N° Certif.	Monto Certificado
10	Ex. 8601310/15	Optimización de AP	Metrobus Av. Cabildo entre Roosevelt y Manuela Pedraza	Ilubaires	5	encomienda	Disp. 319/DGALUM/2015	Ex. 18870764/15	772121/DGTALM AEP/2015	130	788.368,10
11	Ex. 12309574/15	Optimización de AP	Arterias de la zona 5 - abril 2015	Ilubaires	5	convalidación	Disp. 453/DGALUM/2015	Ex. 22730925/15	950144/DGTALM AEP/2015	139	84.178,28
12	Ex. 20226412/15	Optimización de AP	Arterias de la zona 5 - junio 2015	Ilubaires	5	convalidación	Disp. 470/DGALUM/2015	Ex. 22924196/15	1004857/DGTAL MAEP/2015	141	80.140,90
13	Ex. 19149676/15	Optimización de AP	Arterias de la zona 5 - mayo 2015	Ilubaires	5	convalidación	Disp. 469/DGALUM/2015	Ex. 22924304/15	933901/DGTALM AEP/2015	140	109.259,70
14	Ex. 20910697/15	Optimización de AP	Arterias de la zona 5 - Julio 2015	Ilubaires	5	convalidación	Disp. 501/DGALUM/2015	Ex. 23849812/15	1038126/DGTAL MAEP/2015	143	212.332,87
15	Ex. 21880633/15	Optimización de AP	Paso Bajo Nivel Crisólogo Larralde Vías TBA (Ex FFCC Mitre Ramal Tigre)	Ilubaires	5	encomienda	Disp. 590/DGALUM/2015	Ex. 38309676/15	1159243/DGTAL MAEP/2015	151	47.708,33
16	Ex. 21881036/15	Optimización de AP	Paso Bajo Nivel Manuela Pedraza Vías TBA (Ex FFCC Mitre Ramal Tigre)	Ilubaires	5	encomienda	Disp. 591/DGALUM/2015	Ex. 38310524/15	1159375/DGTAL MAEP/2015	152	60.735,92

Orden N°	Acto Administrativo Inicio	Tipo de Obra	Ubicación de la Obra	Contratista	Zona	Tipo Asignación	Acto Administrativo Aprobatorio	Expediente Aprobación	Parte de Recepción Definitiva	N° Certif.	Monto Certificado
17	Ex. 22762761/15	Optimización de AP	Arterias de la zona 5 - septiembre 2015	Ilubaires	5	encomienda	Disp. 508/DGALUM/2015 y 516/15	Ex. 27683547/15	1079443/MAYEP GC/2015	145	69.394,68
18	Ex. 23364414/15	Optimización de AP	Arterias de la zona 5 - agosto 2015	Ilubaires	5	convalidación	Disp. 525/DGALUM/2015	Ex. 26636969/15	1080751/MAYEP GC/2015	146	70.851,16
19	Ex. 26323797/15	Optimización de AP	Arribeños entre Mendoza y Olazábal (Barrio Chino)	Ilubaires	5	encomienda	Disp. 593/DGALUM/2015	Ex. 35490487/15	1146100/DGTAL MAEP/2015	150	13.029,04
20	Ex. 4668597/16	Optimización de AP	Arterias de la zona 5 - octubre 2015	Ilubaires	5	convalidación	Disp. 53/DGALUM/2016	Ex. 8040629/16	EN TRAMITE	154	183.705,83

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGLAUM



Anexo VII – Lic. Púb. N° 652/15 – Presentaciones de los oferentes con observaciones a las ofertas presentadas

Presentación de Lesko SA, mediante nota del 22/10/15, observa las siguientes ofertas³²⁹:

- a) A la oferta presentada por Valtellina Sud Americana por:
- No encontrarse inscripta en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas de la República Argentina ni haber presentado certificado de su país de origen, ni declaración jurada con detalle de contratos en ejecución o ejecutados.
 - No contar con el 40% de la dotación solicitada y presentar títulos de propiedad de vehículos a nombre de otra empresa.
 - No presentar ningún tipo de información sobre los equipos.
 - Presentar certificados de obras no traducidos al castellano y no ser, en general, de alumbrado público.
 - No poseer laboratorio propio.
 - Presentar inconsistencias en los análisis de precios de su oferta.
- b) A la oferta presentada por Alumini Engenharia SA (de Brasil) y Capime Tecnología SA, con una carta de intención para constituir una UTE, por:
- Existir confusión en cuanto a la personería jurídica de la empresa de origen brasileiro.
 - Presentar el Certificado de Capacidad de Contratación anual a Alusa Engenharia SA (de Brasil).
 - Por encontrarse la sociedad matriz en proceso de “recuperación judicial” lo cual, conforme legislación brasileira que se cita, se trataría de una empresa concursada.
 - Presentar antecedentes de obras que resultan extemporáneos por tratarse de obras terminadas con anterioridad al año 2009.
 - Presentar estados contables intermedios no reexpresados en pesos argentinos ni certificados por un profesional en ciencias económicas.
- c) A la oferta presentada por Capime Tecnología SA por:
- No contar con antecedentes y la nómina de recursos humanos son en su totalidad trabajadores autónomos.

³²⁹ IF-2015-37364158-DGTALMEP.

- Iniciar actividades en febrero de 2015 y no registrar ventas en los balances presentados.
- d) A la oferta presentada por ILUBAIRES SA por:
- Presentar estados contables intermedios con cierre que no se ajusta a las exigencias del PCP.
 - No contabilizar la cantidad de luminarias bajo mantenimiento en los últimos 3 años exigidas por el PCP.
- e) A la oferta presentada por SUTEC SA por:
- No cumplir con el 100% de la dotación de equipamiento solicitado, presentando documentación por el 40%.
 - Presentar antecedentes de mantenimiento de luminarias correspondientes a contratos de corto plazo y no acompañar las respectivas certificaciones.
 - Presentar una oferta económica por debajo de los valores razonables de mercado para la prestación de los servicios licitados.

Presentación de Ilubaires SA, mediante nota del 23/10/15, observa las siguientes ofertas³³⁰.

- a) A la oferta presentada por Mantelectric ICISA por:
- No estar legalizado el Certificado de Contratación Anual para Licitación emitido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
 - Presentar obras de Mantenimiento de Señalización asimilándolos a obras de Alumbrado Público.
- b) A la oferta presentada por Lesko SACIFIA por:
- Omitir por completo acompañar y detallar en la misma los precios de referencia asociados a cada insumo.
 - No presentar la grilla de descuento por encomienda.
 - Omitir la columna “Precio a Cotizar” del Anexo VI – Obras de adecuación, remodelación y optimización del Alumbrado Público.
 - Presentar parcialmente el análisis de precios por precio unitario correspondiente al servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones de Alumbrado Público.
- c) A la oferta presentada por Autotrol SA – Construman SA UTE por:

³³⁰ IF-2015-37364522-DGTALMEP.

- Presentar parcialmente el análisis de precios por precio unitario correspondiente al servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones de Alumbrado Público.
 - Presentar obras de Mantenimiento de Señalización asimilándolos a obras de Alumbrado Público.
 - Presentar la oferta económica sin encontrárselas firmas certificadas por escribano público.
- d) A la oferta presentada por Valtellina Sud América SA por:
- Presentar la oferta en varios paquetes sin la correcta identificación, circunstancia que fue observada en el acta de apertura.
 - Omitir por completo acompañar y detallar los precios de referencia asociados a cada insumo.
 - No presentar la grilla de descuento por encomienda.
 - No especificar en los análisis de precios los porcentajes de otros gastos, costo financiero, beneficios e impuestos.
 - Presentar gran cantidad de documentos en lengua extranjera sin la debida traducción.
 - Constituir Garantía de Mantenimiento de Oferta mediante Póliza de Seguro de Caución sin presentar el informe de la Superintendencia de Seguros de la Nación que acredite los requerimientos mínimos para operar de la compañía aseguradora.
 - No acompañar el Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación emitido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
 - Incumplimientos en la certificación del Profesional Responsable.
 - Presentar listado del personal incompleto.
 - No acreditar la Certificación ISO 9001.
 - No acreditar titularidad de los equipos exigidos por el PCP, presentando títulos de propiedad a nombre de un tercero, sin acreditar vínculo con el mismo.
 - No presentar el Programa de Seguridad e Higiene.
- e) A la oferta presentada por Alumini Engenharia SA – Capime Tecnología SA UTE por:
- Presentar la oferta en varios paquetes sin la correcta identificación, circunstancia que fue observada en el acta de apertura.
 - Presentar gran cantidad de documentos en lengua extranjera sin la debida traducción.

- Constituir Garantía de Mantenimiento de Oferta mediante Póliza de Seguro de Caucción sin presentar el informe de la Superintendencia de Seguros de la Nación que acredite los requerimientos mínimos para operar de la compañía aseguradora.
- No adjuntar instrumento público de constitución de la UTE.
- No adjuntar los estados contables correspondiente a la firma Capime Tecnología SA.
- Incumplimientos en la certificación del Profesional Responsable.
- No acreditar titularidad de los equipos mínimos solicitados por el PCP.
- Omitir por completo acompañar y detallar en la misma los precios de referencia asociados a cada insumo.
- No presentar la grilla de descuento por encomienda.
- No presentar el análisis de precios unitario.
- Inconsistencia en los porcentajes detallas en los diferentes rubros del análisis de precios.

f) A la oferta presentada por SUTEC SA por:

- No especificar la Utilidad Neta Final del período en el estado contable intermedio presentado.
- Presentar declaración de facturación anual sin la respectiva certificación contable.
- Omitir la presentación del listado de dotación del personal profesional, técnico, de supervisión y de obreros que destinará a la obra.
- No presenta Organización de Recorridos Semanales ni Procedimiento de la Verificación del Estado de las Columnas y Mediciones Lumínicas.
- No acreditar posesión y/o futura compra de la totalidad del equipamiento solicitado.
- Presentar la oferta económica sin certificar las firmas.
- No presentar análisis de precios.

Presentación de Autotrol SA – Construman SA UTE, mediante nota presentada el 23/10/15, observa las siguientes ofertas³³¹:

a) A la oferta presentada por SUTEC SA por:

- Verificar inconsistencias en los antecedentes de obras exigidos.

³³¹ IF-2015-37363651-DGTALMEP.

- No presentar Declaración Jurada de Capacidad para contratar seguro ambiental.
 - Presentar problemas fiscales recurrentes.
 - No cumplir con la dotación mínima de vehículos, maquinarias e implementos a utilizar.
 - No demostrar ningún tipo de capacidad para desarrollar localmente soluciones novedosas frente a la aparición de nuevas tecnologías y las dificultades técnicas de la red eléctrica de la CABA.
 - No acreditar la existencia y relación de dependencia del personal de cuadrilla.
 - Inconsistencias en los estados contables intermedios presentados.
 - No presentar el análisis de precios correspondiente al servicio de mantenimiento.
 - No presentar los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en el análisis de precios.
- b) A la oferta presentada por Ilubaires SA por:
- Presentar información errónea e incompleta respecto de sus antecedentes de trabajos afines en la vía pública.
 - No presentar antecedentes de trabajos ni mantenimientos realizados con tecnología LED y/o telegestión.
 - Presentar la oferta sin que se encuentre firmada por la persona designada para representar a la sociedad en la licitación.
 - Múltiples incumplimientos de carácter técnico.
 - Inconsistencias en los estados contables intermedios presentados.
- c) A la oferta presentada por Alumini Engenharia SA – Capime Tecnología SA UTE por:
- Grave incumplimiento en la forma de presentación de la oferta al presentarla en cinco bultos independientes en lugar de un solo sobre o paquete físico. La anomalía quedó registrada en el acta de apertura de ofertas.
 - No informar en la oferta que la empresa Alumini Engenharia SA se encuentra en concurso preventivo de acreedores.
 - Encontrarse la empresa Alumini Engenharia SA sospechada e investigada en Brasil por casos de corrupción en contrataciones con Petrobras.
 - Presentar la empresa Alumini Engenharia SA documentación a nombre de Alusa Engenharia SA, sin acreditar debidamente el cambio de denominación.

- Presentar Alumini-Capime traducción de documentación societaria de Alumini, pero sin el documento principal en idioma original.
- No incluir renuncia a beneficios de división y excusión en las actas de directorio que resuelven participar de la licitación en forma asociada.
- Presentar documentación de antecedentes con inconsistencias.
- Múltiples incumplimientos de carácter técnico.
- No presentar el análisis de precios correspondiente al servicio de mantenimiento.
- No presentar los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en el análisis de precios.

d) A la oferta presentada por Valtellina Sud Americana SA.

- Grave incumplimiento en la forma de presentación de la oferta al presentarla en cinco bultos independientes en lugar de un solo sobre o paquete físico. La anomalía quedó registrada en el acta de apertura de ofertas.
- No poseer antecedentes en obras de alumbrado público.
- Múltiples incumplimientos de carácter técnico.
- No presentar Certificado de Capacidad de Contratación Anual.
- No presentar el análisis de precios correspondiente al servicio de mantenimiento.
- No presentar los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en el análisis de precios.

Presentación de Mantelectric ICISA, mediante nota presentada el 23/10/15, observa las siguientes ofertas³³²:

a) A la oferta presentada por Alumini Engenharia SA – Capime Tecnología SA UTE por:

- Incumplir exigencias del PCP respecto de la conformación de la UTE.
- Inconsistencia en la determinación de la puntuación para la calificación económico financiera.
- Informar la empresa Capime SA una certificación contable de facturación acumulada en los últimos años de \$ 0,00.
- No contar con antecedentes técnicos.

³³² IF-2015-37364857-DGTALMEP.

- No presentar el análisis de precios correspondiente al servicio de mantenimiento.
 - No cotizar el porcentaje de impuestos acorde a la real carga impositiva que afectan a todos los precios cotizados.
 - No presentar los índices de referencia asociados a cada insumo incluido en el análisis de precios.
 - No presentar la grilla de descuento por encomienda.
- b) A la oferta presentada por Valtellina Sud Americana SA.
- Presentar antecedentes técnicos por períodos expresamente excluidos por el PCP.
 - No presentar traducción ni legalización de la documentación que avalaría su experiencia técnica.
 - No contar con Certificado de Capacidad de Contratación Anual Libre para Licitación del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
 - No cumplir con el 100% de la dotación de equipamiento solicitado, presentando documentación por el 40%.
 - No cumplir con la antigüedad máxima solicitada para el equipamiento y no demostrar propiedad del mismo.
 - Inconsistencia en la determinación de la puntuación para la calificación económico financiera.
 - No presentar el análisis de precios correspondiente al servicio de mantenimiento.
 - No presentar los índices de referencia asociados a cada insumo incluido en el análisis de precios.
 - No presentar la grilla de descuento por encomienda.
 - Incoherencia en la conformación de los precios del Anexo V por inconsistencia en el cálculo de los rubros.
- c) A la oferta presentada por SUTEC SA por:
- Inconsistencia en la determinación de la puntuación para la calificación económico financiera.
- d) A la oferta presentada por Ilubaires SA por:
- Inconsistencia en la determinación de la puntuación para la calificación económico financiera.
- e) A la oferta presentada por Lesko SA por:
- Inconsistencia en la determinación de la puntuación para la calificación económico financiera.



- f) A la oferta presentada por Autotrol SA – Construman SA UTE por:
- Inconsistencia en la determinación de la puntuación para la calificación económico financiera.

Anexo VII – Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Lic. Púb. N° 652/15

Preadjudicación - E.E. N° 6.191.740-DGALUM/15

Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652/15.

Objeto del Llamado: Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público, y su Sistema Integral de Telegestión.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 2 del mes de Diciembre de 2015, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, con la presencia de la Srta. María Daniela Alonso Valori (D.N.I. N° 37.081.477), y los Sres. Carlos Augusto Rosales Cartier (D.N.I. N° 33.457.043) y Juan Ignacio Adorante (D.N.I. N° 32.111.321), designada mediante Resolución N° 1086-MAYEPGC/15, con el objeto de evaluar la documentación de las ofertas presentadas para la Licitación Pública que nos ocupa, de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, y de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y su reglamentación.

Celebrado el Acto de Apertura el día 24 de Septiembre de 2015 a las 12:00 horas, se deja constancia de la presentación de los siguientes Oferentes, en el orden expuesto:

- 1) Oferta N° 1: MANTELECTRIC I.C.I.S.A.
- 2) Oferta N° 2: LESKO S.A.C.I.F.I.A.
- 3) Oferta N° 3: AUTOTROL-CONSTRUMAN-UTE
- 4) Oferta N° 4: VALTELLINA SUD AMERICA S.A.
- 5) Oferta N° 5: ILUBAIRES S.A.
- 6) Oferta N° 6: ALUMINI ENGENHARIA S.A-CAPIME TECNOLOGIA S.A.- UTE
- 7) Oferta N° 7: SUTEC S.A.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión, mediante las Actas de Comisión de Evaluación de Ofertas N° 1, N° 2 y N° 3 , solicitó a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, que requiriera a los Oferentes N° 2, N° 4 y N° 6, LESKO S.A.C.I.F.I.A., VALTELLINA SUD AMERICA S.A. y ALUMINI ENGENHARIA S.A. - CAPIME TECNOLOGIA S.A. UTE respectivamente, que aclaran respecto la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones, con el objeto de lograr una mejor evaluación. Por tal motivo la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, envió las respectivas cédulas a las empresas, las cuales fueron debidamente notificadas. La documentación solicitada fue presentada en tiempo y forma.

Se deja constancia que todas las observaciones formuladas por los oferentes fueron debidamente analizadas y consideradas a los fines de la presente.

I.- EXÁMEN DE CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS OFERENTES:

Para la realización de la tarea encomendada, esta Comisión Evaluadora se ha basado en la revisión de las Ofertas presentadas, asumiendo que dichos instrumentos resultan auténticos y libres de fraudes, adulteraciones, falsedades y/o cualquier otro tipo de eventual acto ilegítimo, para lo cual se ha tenido en cuenta su apariencia y estructura formal. A partir de allí se ha evaluado la correspondencia y cumplimiento por parte de los oferentes de todas y cada una de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las normas vigentes.

Vista la documentación presentada por los oferentes, se procede a realizar la evaluación administrativa y jurídica de los mismos, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Del análisis de las ofertas se desprende que:

1) MANTELECTRIC I.C.I.S.A.:

Se deja constancia que la oferta cumple con los requisitos mínimos establecidos en el mencionado Pliego.

2) LESKO S.A.C.I.F.I.A.:

Se deja constancia que la oferta cumple con los requisitos mínimos establecidos en el mencionado Pliego.

3) AUTOTROL S.A.-CONSTRUMAN S.A.-UTE:

Se deja constancia que la oferta cumple con los requisitos mínimos establecidos en el mencionado Pliego.

4) VALTELLINA SU AMERICA S.A.:

Se deja constancia que la oferta cumple con los requisitos mínimos establecidos en el mencionado Pliego.

5) ILUBAIRES S.A.:

Se deja constancia que la oferta cumple con los requisitos mínimos establecidos en el mencionado Pliego.

6) ALUMINI ENGHENARIA S.A.-CAPIME TECNOLOGIA S.A.-UTE:

Se deja constancia que la oferta cumple con los requisitos mínimos establecidos en el mencionado Pliego.

7) SUTEC SA

Se deja constancia que la oferta cumple con los requisitos mínimos establecidos en el mencionado Pliego.

II.- EXÁMEN DE CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA:

De acuerdo a las prerrogativas establecidas en el artículo 2.2.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, procede a evaluar la documentación presentada por los oferentes, analizando el efectivo cumplimiento de los requisitos solicitados que a continuación se detallan.

De cada Oferente se evaluarán los siguientes Factores:

- A) Empresarios.
- B) Técnicos.
- C) Económico Financieros.

A cada Factor se le asignará un máximo de cien (100) puntos, siendo que el Oferente que obtenga en alguna de las calificaciones parciales correspondientes a cada uno de los Factores A, B, C un puntaje inferior a cuarenta (40) puntos, en forma autónoma, es decir, sin considerar los índices de ponderación que se indican a continuación, quedará automáticamente descalificado.

La calificación o Puntaje final (P1) se obtendrá de aplicar los siguientes índices de ponderación a las calificaciones de los Factores A, B y C.

$$P1 = 0,40 A + 0,40 B + 0,20 C$$

Se considerarán calificados aquellos oferentes que por aplicación de la fórmula de ponderación anterior obtengan un puntaje final P1 igual o superior a setenta (70) puntos.

III.- PREADJUDICACIÓN

La Comisión de Evaluación de Ofertas resolverá cuál de ellas resulta la más conveniente a los fines perseguidos para los intereses del GCBA de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.6.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y según la siguiente fórmula:

$$PPF = (P1 \times 0,60) + (E \times 0,40)$$

En la cual se ponderará la CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA (P) con el indicador de OFERTA ECONOMICA (E), obteniendo así el PUNTAJE PONDERADO FINAL (PPF).

IV.- COTIZACIONES

OFERTA EMPRESAS	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
OFERTA N° 1: MANTELECTRIC I.C.I.S.A.	\$ 177.244.308,00	\$ 191.351.268,00	\$ 197.632.152,00
OFERTA N° 2: LESKO S.A.C.I.F.I.A.	\$ 194.329.316,88	\$ 167.442.495,48	\$ 182.232.169,20
OFERTA N° 3: AUTOTROL S.A. - CONSTRUMAN S.A. - UTE	\$ 190.895.400,00	\$ 180.532.296,00	\$ 172.821.132,00
OFERTA N° 4: VALTELLINA SUD AMERICA S.A.	\$ 160.028.100,00	\$ 158.812.848,00	\$ 160.454.484,00
OFERTA N° 5: ILUBAIRES S.A.	\$ 171.528.362,28	\$ 163.494.041,76	\$ 159.811.080,12
OFERTA N° 6: ALUMINI ENGENHARIA S.A. - CAPIME TECNOLOGIA S.A. - UTE	\$ 157.044.176,29	\$ 156.943.634,43	\$ 156.827.851,01
OFERTA N° 7: SUTEC S.A.	\$ 143.784.749,00	\$ 137.872.829,00	\$ 141.165.763,00

Presupuesto Oficial Total: pesos quinientos dos millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos setenta y dos (\$ 502.471.872.-).

Presupuesto Oficial por Zona:

- Zona N° 1: pesos ciento sesenta y nueve millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos veintiocho (\$ 169.158.528).
- Zona N° 2: pesos ciento sesenta y dos millones doscientos tres mil trescientos veintiocho (\$ 162.203.328).
- Zona N° 3: pesos ciento setenta y un millones ciento diez mil dieciséis (\$ 171.110.016).

“2017, Año de las Energías Renovables”

	Puntaje mínimo	Puntaje máximo	Oferta N° 1	Oferta N° 2	Oferta N° 3	Oferta N° 4	Oferta N° 5	Oferta N° 6	Oferta N° 7
			MANTELECTRIC I.C.I.S.A.	LESKO S.A.C.I.F.I.A.	AUTOTROL S.A. - CONSTRUMAN S.A. - UTE	VALTELLINA SUD AMERICA S.A.	ILUBAIRES S.A.	ALUMINI ENGENHARIA S.A. - CAPIME TECNOLOGIA S.A. - UTE	SUTEC S.A.

A. ANTECEDENTES EMPRESARIOS

A1) ANTECEDENTES DE TRABAJO AFINES EN LA VÍA PÚBLICA	0	20	20	20	20	0	20	20	20
A2) APTITUD TÉCNICA: MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO - PARQUE ADMINISTRADO	0	20	14	20	2	2	0	20	0
A3) APTITUD TÉCNICA: MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED Y/O TELEGESTIÓN - PARQUE ADMINISTRADO	0	20	18	4	18	0	4	0	0
A4) APTITUD TÉCNICA: MANTENIMIENTO E ALUMBRADO PÚBLICO - EXPERIENCIA	0	20	20	20	20	20	20	20	20
A5) APTITUD TÉCNICA: MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED Y/O TELEGESTIÓN - EXPERIENCIA	0	20	20	20	20	0	20	20	20
TOTAL FACTORES EMPRESARIOS:	40	100	92,0	84,0	80,0	22,0	64,0	80,0	60,0

B. FACTORES TÉCNICOS

EVALUACIÓN DE PLAN DE TRABAJO, EQUIPOS, PERSONAL	0	100	84	50	87	14	72	87	60
TOTAL FACTORES TÉCNICOS:	40	100	84,0	50,0	87,0	14,0	72,0	87,0	60,0

C. FACTORES ECONOMICO - FINANCIEROS

C1) EVOLUCIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA	0	50	45	33	45	45	5	28	3
C2) SITUACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA	0	50	41,5	46,5	41,5	37,5	36,5	20	36,5
TOTAL FACTORES ECONOMICO - FINANCIEROS:	40	100	86,5	79,5	86,5	82,5	41,5	48,0	39,5

PUNTAJE (P) FINAL: se obtiene de aplicar los siguientes índices de ponderación: $P1 = 0,40 A + 0,40 B + 0,20 C$	70	100	87,7	69,5	84,1	30,9	62,7	76,4	55,9
---	-----------	------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

EVALUACION DE OFERTAS PUNTAJE PONDERADO FINAL

OFERTA EMPRESAS	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
OFERTA N° 1: MANTELECTRIC I.C.I.S.A.	\$ 177.244.308,00	\$ 191.351.268,00	\$ 197.632.152,00
OFERTA N° 2: LESKO S.A.C.I.F.I.A.	X	X	X
OFERTA N° 3: AUTOTROL S.A. - CONSTRUMAN S.A. - UTE	\$ 190.895.400,00	\$ 180.532.296,00	\$ 172.821.132,00
OFERTA N° 4: VALTELLINA SUD AMERICA S.A.	X	X	X
OFERTA N° 5: ILUBAIRES S.A.	X	X	X
OFERTA N° 6: ALUMINI ENGENHARIA S.A. - CAPIME TECNOLOGIA S.A. - UTE	\$ 157.044.176,29	\$ 156.943.634,43	\$ 156.827.851,01
OFERTA N° 7: SUTEC S.A.	X	IF-2015-38186521- x-DGTALM	
OFERTA ECONOMICA MINIMA	\$ 157.044.176,29	\$ 156.943.634,43	\$ 156.827.851,01

EVALUACION DE OFERTAS PUNTAJE PONDERADO FINAL

OFERTA EMPRESAS	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
OFERTA N° 1: MANTELECTRIC I.C.I.S.A.	\$ 177.244.308,00	\$ 191.351.268,00	\$ 197.632.152,00
OFERTA N° 2: LESKO S.A.C.I.F.I.A.	x	x	x
OFERTA N° 3: AUTOTROL S.A. - CONSTRUMan S.A. - UTE	\$ 190.895.400,00	\$ 180.532.296,00	\$ 172.821.132,00
OFERTA N° 4: VALTELLINA SUD AMERICA S.A.	x	x	x
OFERTA N° 5: ILUBAIRES S.A.	x	x	x
OFERTA N° 6: ALUMINI ENGENHARIA S.A. - CAPIME TECNOLOGIA S.A. - UTE	\$ 157.044.176,29	\$ 156.943.634,43	\$ 156.827.851,01
OFERTA N° 7: SUTEC S.A.	x	x	x
OFERTA ECONOMICA MINIMA	\$ 157.044.176,29	\$ 156.943.634,43	\$ 156.827.851,01

OFERTA ECONOMICA (E) O.E. Minima por zona x 100 O.E. por zona oferente	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
OFERTA N° 1: MANTELECTRIC I.C.I.S.A.	88,60	82,02	79,35
OFERTA N° 2: LESKO S.A.C.I.F.I.A.	x	x	x
OFERTA N° 3: AUTOTROL S.A. - CONSTRUMan S.A. - UTE	82,27	86,93	90,75
OFERTA N° 4: VALTELLINA SUD AMERICA S.A.	x	x	x
OFERTA N° 5: ILUBAIRES S.A.	x	x	x
OFERTA N° 6: ALUMINI ENGENHARIA S.A. - CAPIME TECNOLOGIA S.A. - UTE	100,00	100,00	100,00
OFERTA N° 7: SUTEC S.A.	x	x	x

PUNTAJE PONDERADO FINAL (PPF) PPF = (0,6 x P) + (0,4 x E)	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
OFERTA N° 1: MANTELECTRIC I.C.I.S.A.	88,06	85,43	84,36
OFERTA N° 2: LESKO S.A.C.I.F.I.A.	x	x	x
OFERTA N° 3: AUTOTROL S.A. - CONSTRUMan S.A. - UTE	83,37	85,23	86,76
OFERTA N° 4: VALTELLINA SUD AMERICA S.A.	x	x	x
OFERTA N° 5: ILUBAIRES S.A.	x	x	x
OFERTA N° 6: ALUMINI ENGENHARIA S.A. - CAPIME TECNOLOGIA S.A. - UTE	85,84	85,84	85,84
OFERTA N° 7: SUTEC S.A.	x	x	x
EMPRESA PREADJUDICADA	88,06	85,84	86,76

V.- CONCLUSIONES

Con sustento en las consideraciones anteriormente vertidas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1010-MAYEPGC/2015, rectificada por Resolución N° 1086-MAYEPGC/2015 y a efectos de proporcionar las herramientas necesarias que servirán como fundamento para la suscripción del pertinente acto administrativo por parte del Sr. Subsecretario de Administración del Ministro de Ambiente y Espacio Público, y atento a la evaluación que precede esta Comisión Evaluadora de Ofertas concluye por unanimidad de sus miembros, adjudicar la licitación que nos ocupa de la siguiente manera:

- Zona N° 1: a la Oferta N° 1, MANTELECTRIC I.C.I.S.A., por un monto de pesos cuatro millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y tres (\$ 4.923.453.-) por mes, siendo un total de pesos ciento setenta y siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos ocho (\$ 177.244.308.-).

- Zona N° 2: a la Oferta N° 6, ALUMINI ENGENHARIA S.A. CAPIME TECNOLOGÍA S.A. - UTE, por un monto de pesos cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco con 40/100 (\$ 4.359.545,40.-) por mes, siendo un total de pesos ciento cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro con 43/100 (\$ 156.943.634,43.-).

-Zona N° 3: a la Oferta N° 3, AUTOTROL S.A. CONSTRUMAN S.A. - UTE, por un monto de pesos cuatro millones ochocientos mil quinientos ochenta y siete (\$ 4.800.587.-) por mes, siendo un total de pesos ciento setenta y dos millones ochocientos veintiún mil ciento treinta y dos (\$ 172.821.132.-).

Se deja constancia, que dada la complejidad que requirió la evaluación de las presentes ofertas, esta Comisión Evaluadora de Ofertas se ha excedido del plazo de 5 días establecido en el artículo 106 de la Ley 2.095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.

Cabe destacar que si bien el precio cotizado por las empresas supera en un cero con noventa por ciento (0,90%) el presupuesto oportunamente establecido para la presente licitación, teniendo en cuenta situaciones macroeconómicas y la fecha en la que se estableció el presupuesto oficial, dicha erogación resulta la más conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Concluida esta labor, se cierra el acto y leída la presente, se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso.

